UDALA-AYUNTAMIENTO
www.leioa.eu

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ESP.: 2018/AI/03/186

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 28 de Junio de 2018

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA
Mª CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES
Euzko Abertzaleak
IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
IKER AGIRRE BARTZENA (1)
XABIER LOSANTOS OMAR
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO
Esnatu Leioa
RUBEN BELANDIA FRADEJAS
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN
Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ
EH-Bildu Leioa:
JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA
Socialistas Vascos:
JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO
Grupo Popular de Leioa:
XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:
IDOIA BLASCO CUEVA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ

TRADUCTORA DE EUSKERA
D. MAITANE URIARTE

INTERVENTORA
Dª EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA
Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO

(1) Se ausentó a las 20:46, en el transcurso del punto 8.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª CARMEN URBIETA GONZALEZ,** con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO,** al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

- - Pleno ordinario del 31.05.2018

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, el acta de la sesión plenaria celebrada el 31 de Mayo de 2018 no existiendo observación a la misma.

2º.- <u>INFORME DE FISCALIZACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017:</u>

Considerando el punto nº 44, de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 19 de junio de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**
Sí, *arratsalde on*, buenas tardes. En cuanto a este informe de Intervención, no procede su votación, pero sí queríamos remarcar parte de lo que se dice en el mismo, en referencia a una serie de contratos que, si no hemos entendido mal el contenido del informe, se mantienen en situación irregular. Se hace una relación concretamente de 19 contratos del Ayuntamiento de los cuales se dice en el informe que los tres primeros de esa relación están ya corregidos, digamos que ya no están en situación irregular, por lo tanto, se entiende, que el resto de los 16 contratos de muy diferentes departamentos, se dice que están en situación o de vencimiento ─la mayoría─ o no licitados, es decir que un total de 16 contratos de este Ayuntamiento están en situación irregular y, por tanto, creo que es un tema importante que merece ser destacado de forma negativa y que debería ser corregido a la mayor brevedad posible.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Sí, estoy de acuerdo contigo, debe ser corregida esta situación. Estamos preparando un montón de pliegos para poner en orden esas contrataciones, pero bueno, tenemos una dificultad en el departamento de Contratación y lo vamos abordando de la mejor manera posible, pero sí es cierto.

Visto el informe de la Interventora municipal que se reproduce literalmente:

ANTECEDENTES

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. 30 de diciembre de 2013), ha modificado los artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) que venían haciendo referencia a la materia de fiscalización en las entidades locales.
En concreto, da una nueva redacción a los artículos 213 y 218 del TRLRHL regulando la existencia de dos informes que Intervención ha de poner en conocimiento del Pleno, uno de dirigido al Tribunal de Cuentas y otro al propio Pleno.

Los artículos 70 y 63 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria para las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia en su redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que modificó algunos artículos de la misma:

Artículo 63. Procedimiento de Elaboración y Aprobación de las cuentas anuales.
(…)
4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 31 de julio.
5. Las Entidades locales rendirán al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la Cuenta General debidamente aprobada en los términos que establece su normativa específicamente junto con todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados por la intervención y un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los informes justificativos pre- sentados por la Corporación local en ambos casos.

Artículo 70. Reparos.
(…)
6. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Presidencia de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local:

Artículo 37. Informe Resumen

1. *El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

La **Norma de Ejecución Presupuestaria en su Título Sexto "Fiscalización y Control del Gasto"**, literalmente dispone:

Base 18ª.- Fiscalización limitada previa
En sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Interventora Municipal, por unanimidad, se acordó aprobar el establecimiento de la fiscalización limitada prevista en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, que viene a decir que la fiscalización previa de los asuntos se limite a comprobar los siguientes extremos. En 2015 a través de la aprobación de la presente norma de ejecución presupuestaria como anexo al Presupuesto para la Corporación Local, se añade el apartado C, referido a los documentos que soportan la obligación de gasto.

Contenido de obligatorio fiscalización limitada previa
A.- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
B.- Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.
C.- Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma del responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.

D.- Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno.

Observaciones Complementarias y gastos no sometidos a fiscalización previa
El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. Además respecto a estas obligaciones complementarias no procederá el planteamiento de discrepancia. Se faculta a la Intervención Municipal a decidir sobre el sometimiento o no a intervención previa los gastos de material no inventariable y contratos menores así como los de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Esto último sin perjuicio de ser responsabilidad del Departamento Gestor la comprobación de existencia de crédito en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Fiscalización posterior
Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa a que se refiere el apartado 2º del art.71 de la NF 10/03, podrán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables a cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Su resultado se plasmará dentro del informe anual del control interno que se presentará al Pleno de la entidad, preferentemente, coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio del que se trate.

Reparos y su tramitación
*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos** por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución en los términos que regula el artículo 70 de la referida Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.*

Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno, (apartados A y B del epígrafe "contenido obligatorio de la fiscalización limitada previa") el levantamiento deberá conllevar forzosamente una modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto. Es decir, en estos dos supuestos que a continuación se describen:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o no competencia del órgano.
b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde a la Alcaldía/ Presidencia, ésta podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las observaciones o reparos de la Intervención que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que la Alcaldía- Presidencia pueda solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. Habida cuenta de que todo informe de intervención que contenga cualquier advertencia u observación al respecto se incorpora al decreto con carácter previo a su firma por parte de la Alcaldía y se reseña en su encabezado, se da por evacuado el trámite de dar traslado el informe al órgano competente a los efectos oportunos.

Base 19ª.- Información
El Presidente de la Entidad local remitirá, como mínimo trimestralmente, al Pleno de la Corporación información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que el Pleno determine.

- *Presupuesto de Ingresos a nivel de partida y resumen por capítulos.*
- *Presupuesto de gastos a nivel de partida, centros de costo y áreas.*
- *Acta de Arqueo.*

En cumplimiento de la obligación de suministro de información contenida en esta Base nº19 de la NEP_2018 complementada además con la información relativa al cumplimiento trimestral de las obligaciones de estabilidad presupuestaria, período medio de pago y regla de gasto, se dio cuenta al Pleno de los siguientes Informes de Intervención y resumen de los Informes de tesorería por cada uno de los trimestres del ejercicio, dando lugar a los siguientes Acuerdos de Pleno:

- Acuerdo Pleno nº7 de 25/05/2017 dando cuenta del Informe de Intervención y resumen del Informe de Tesorería elaborados en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, así como estados de ejecución, cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto correspondiente al primer trimestre de 2017.

- Acuerdo Pleno nº2 de 28/09/2017 dando cuenta del Informe de Intervención y resumen del Informe de Tesorería elaborados en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, así como estados de ejecución, cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto correspondiente al segundo trimestre de 2017.

- Acuerdo Pleno nº2 de 28/12/2017 dando cuenta del Informe de Intervención y resumen del Informe de Tesorería elaborados en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, así como estados de ejecución, cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto correspondiente al tercer trimestre de 2017.

- Acuerdo Pleno nº4 de 22/02/2018 dando cuenta del Informe de Intervención y resumen del Informe de Tesorería elaborados en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, así como estados de ejecución, cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

FISCALIZACIÓN PLENA

En consecuencia, de conformidad con todo lo anterior y, en especial, con lo dispuesto en el *Título VI "Fiscalización y Control del Gasto" de la NEP 2016* aprobada como anexo junto con el Presupuesto General, se trae junto con la Cuenta General, la dación de cuenta del Informe Anual de Intervención como punto independiente dentro del orden del día.

A este respecto, indicar que todos los datos que se recogen el mismo están referidos a los expedientes comprendidos entre el 1 de enero de 2017 y el 29 de diciembre del mismo año.

Resultados de la fiscalización 2017 limitada previa

Visto todo lo anterior y en cumplimiento por lo dispuesto en la distinta normativa reguladora de la materia, se informa que en los 1.230 expedientes fiscalizados entre el 1 de enero y el 29 de diciembre de 2017, dejando de lado aquellos reparos y observaciones que han sido retirados porque se ha desistido de su tramitación por sus responsables o subsanado, esta Intervención no ha emitido al respecto ningún reparo con carácter suspensivo por no estar basados a) ni en la insuficiencia de crédito, b) ni en la inadecuación del propuesto con la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, c) ni en la falta de falta de firma del responsable en el documento que sirva de soporte al reconocimiento de la obligación implicando el visto bueno al servicio, suministro, inversión o gasto realizado d) ni en que estuvieran aprobados por órgano incompetente.

En relación con los expedientes objeto de fiscalización indicar que en 1.000 de ellos la anotación se ha realizado en el propio texto del decreto (margen superior derecho indicando la aplicación presupuestaria procedente o visando de conformidad el expediente), mientras que los 230 restantes, un 23% aproximadamente, han dado lugar al correspondiente informe de fiscalización y/o de existencia de crédito por requerirse un espacio mayor (contiene varias aplicaciones presupuestarias, conveniencia de recoger información complementaria) y/o por contener observaciones (reparos no suspensivos del procedimiento) en relación con el gasto propuesto o el expediente de referencia.

En concreto, de los 1.230 expediente fiscalizados 122 contienen resoluciones adoptadas en ejecución del Presupuesto 2017 en contra de reparos no suspensivos formulados por Intervención, lo que supone un 9,92% del volumen total fiscalizado en fase previa.

Todas estas observaciones están vinculadas a la materia de contratación.

Las resoluciones reparadas consistieron en ordenaciones de pago de terceros a continuación relacionados por los contratos que, asimismo, a continuación se indican.

Indicar expresamente que al día de la fecha del presente informe los contratos indicados en los números 1, 2 y 3 ya no están en situación irregular:

	Empresa	**Contrato**	**Situación**
1	Elai Zerbitzuak	Mantenimiento de zonas ajardinadas, campos de hierba artificial y campo de fútbol de hierba natural en Sarriena	Vencimiento 30/01/2014
2	Electricidad Martín	Mantenimiento del Alumbrado Público	Vencimiento 22/11/2010
3	Asesoramiento en Procedimiento Sancionador S.L.	Servicio de colaboración y asistencia técnica en el seguimiento del programa de movilidad y seguridad vial así como la gestión integral en el procedimiento sancionador	Vencimiento 31/12/2012
4	Zurich Insurance PLC (a propuesta de Aon Gil y Carvajal S.A.)	Primas de seguros de daños materiales y de responsabilidad civil del Ayuntamiento	No licitado
5	Diseño e Imagen OMA 3 S.L.	Diseño, confección, redacción, producción y distribución de una revista municipal y de servicios fotográficos del Ayuntamiento	Vencimiento 14/12/2015
6	Tarima Logística y Espectáculo S.L.	Producción técnica de los espectáculos escénicos en vivo y proyecciones cinematográficas, así como la prestación de los medios humanos y materiales necesarios para su recepción, montaje, representación y posterior desmontaje en los espacios escénicos del Área de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Leioa y el mantenimiento preventivo y ordinario de las instalaciones	Vencimiento 01/08/2016
7	La Casa del Perro	Servicio municipal de animales domésticos	Vencimiento 01/09/2013
8	Alaiki Zerbitzu	Servicio de gestión del "Aterpe Leioa Gaztegunea"	Vencimiento

	Gizakulturalak S.L.		31/10/2016
9	T-Systems	Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de gestión que forman parte de la ERP del Ayuntamiento de Leioa	Vencimiento 20/04/17
10	Caser (a propuesta de Alkora EBS S.A.)	Seguro de vida colectivo año 2017	No licitado
11	Lagunduz- Asociación de Asistencia	Servicio de Ayuda a Domicilio	Vencimiento 13/03/17
12	Agintzari S.Coop.	Servicio de Intervención Psicosocial	Vencimiento 01/01/2015
13	Solasgune	Servicio de diseño, organización y desarrollo de los proyectos y acciones educativas para el municipio de Leioa	Vencimiento 15/12/2015
14	Fundación Etorkintza	Servicios en concepto de desarrollo del Programa de Prevención de Adicciones	Vencimiento 30/05/17
15	Dual (a propuesta de Aon Gil y Carvajal S.A.)	Seguro de RC administradores y altos directivos	No licitado
16	Eraman Gruas y Servicios S.A.	Servicio de Grúa Municipal	Vencimiento 29/07/17
17	Das (a propuesta de Aon Gil y Carvajal S.A.)	Seguro de RC Defensa para el año 2017	No licitado
18	Gestores Europeos Sociedad Limitada	Servicios prestados en concepto de asistencia técnica en materia de subvenciones	Vencimiento 07/09/17
19	DAS (a propuesta de Aon Gil y Carvajal S.A.)	Seguro RC	

Respecto de los expedientes de subvenciones indicar que el 100% de las convocatorias públicas realizadas durante el año 2017 han contado con las correspondientes bases reguladoras del procedimiento aprobadas por decreto de alcaldía al amparo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Leioa. Asimismo en los expedientes consta el correspondiente decreto de concesión amparado en informe técnico.

El 100% de las subvenciones tramitadas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020.

En el caso de las subvenciones nominativas fiscalizadas otorgadas como tal, indicar que todas contaban con su oportuno reflejo en el Presupuesto General del año 2017 y en su Anexo de Transferencias corrientes.

No se ha realizado observación alguna respecto de los procedimientos de contratación tramitados durante el año en curso.

Resultados de la fiscalización posterior plena 2017

Que en varias de las propuestas de pagos tramitadas durante el año 2017 se contienen órdenes de pago de los siguientes servicios y suministros de carácter periódico y de tracto sucesivo careciendo de una contratación en vigor: suministro de energía, suministro de gas, suministro de combustible, comunicaciones telefónicas, servicio de mantenimiento de ascensores y del mantenimiento de instalaciones de climatización, calefacción y ventilación de los edificios municipales.

Que en relación con los ingresos se han fiscalizado en fase previa los Decretos 417/17, 462/17, 611/17, 693/17 y 2.160/17 comprensivos de la aprobación de los Padrones Fiscales de Deportes, Impuestos sobre el valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto de Bienes Inmuebles- urbana, Impuesto de Bienes Inmuebles-rústica y Padrón para la Ocupación de Dominio Público con mesas y silla.

CONCLUSIÓN

Es cuando se informa a los efectos de lo dispuesto por la NEP y la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria para las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia en relación con la fiscalización del ejercicio 2017 y tiene como fundamento los expedientes tramitados, los informes emitidos al efecto, además de los que constan en los propios expedientes y, en su caso, en la documentación complementaria.

El presente informe se une al expediente de la Cuenta General del Presupuesto 2017, y se remitirá al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en su rendición.

Adjunto al presente informe se relacionan los 1.230 expedientes que han sido registrados en Intervención a los efectos de llevar un control en la fiscalización limitada previa así como los 230 informes individuales realizados.

Vista la obligación legal de remisión al pleno.

Se da cuenta al pleno municipal del informe anual del ejercicio 2016 en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 27/2013, de 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del cual **el pleno se da por enterado**.

3º.- FACTURA CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL MES DE MAYO. INFORME INTERVENCIÓN.

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 45, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 19 de junio de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Visto el informe de la Oficina Técnica en relación al contrato del servicio de limpieza de locales municipales.

Visto el informe de Intervención en relación a la fiscalización de dicho contrato.

Considerando el Acuerdo Pleno nº 8 de fecha 29 de septiembre de 2011 mediante el cual se procedió a la adjudicación de la contratación de los servicios de limpieza de locales municipales.

Considerando su formalización mediante contrato firmado con fecha 7 de noviembre de 2011 para un período inicial de cuatro años, a contar desde el día siguiente de a su formalización, prorrogable por otros dos, hasta un máximo de seis años.

Considerando el punto 10º de los pliegos de cláusulas administrativas reguladoras el cual establecía que "la duración del presente contrato será de cuatro años a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo. No obstante, podrá acordarse su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a su finalización, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años".

Considerando que, en consecuencia, el plazo de contratación ha expirado y por lo tanto el mismo se encuentra actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor.

Considerando que la empresa sigue presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello es la factura nº TB 2018/616 de fecha 25/05/18 con nº Registro en Contabilidad 2.605 por importe de 171.281,79 euros más el I.V.A. correspondiente por importe de 25.969,18 euros, lo cual supone un gasto total de 207.250,97 euros como consecuencia de los servicios de limpieza de edificios y locales municipales de Leioa desarrollados durante el mes de mayo.

Considerando el informe de fecha 11 de junio emitido por la Oficina Técnica municipal favorable al abono de la factura presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 13 de junio formulada ante de la propuesta de abono de la factura presentada por la empresa prestataria del servicio de limpieza de locales municipales ya vencido argumentado que ello supone una "omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago",

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2018,

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por mayoría de once votos a favor, emitidos por los ocho Concejales de Euzko Abertzaleak, presentes en la sesión, y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado ocho abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, los dos Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, acordó:

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta de pago de la factura de limpieza de locales municipales correspondiente al mes de mayo de 2018, de conformidad con el informe favorable elaborado a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de junio de 2018.

Segundo.- En consecuencia, acordar el abono de la factura número TB2018/516 y número de registro en contabilidad 2.605/18 por importe de 207.250,97 euros (IVA incluido) correspondiente a la prestación del servicio de limpieza de locales municipales durante el mes de mayo, a favor de la mercantil Enviser Servicios Medioambientales S.A.U.

Tercero.- Notificarle la presente resolución a la empresa referenciada en el punto anterior.

4º.- ÁREA DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA: PLAN DE ACCIÓN DE EUSKERA

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 46, adoptado en la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud y Política Lingüística, de fecha 20 de junio de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención en euskera y castellano de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Bai. Bueno, hasteko gaiarekin, Plan honekin, esan beharra dago hasieratik gure ustez Plan honetan gauzatzen edo proposatzen diren ekintzak, orokorrean, guk positiboki ikusten ditugula eta beraz positiboki ikusten dugula Plana, eta alde horretatik gure aldeko botoa emango diogu Plan honi. Baina, baita ere, baditugu aspektu batzuk, gure ustez, kezkagarriak direnak eta gustatuko litzaiguke baita ere aipatzea aspektu txiki horiek, behintzat, agerian uzteko.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Bueno, para empezar, abordando este plan, la verdad es que yo tengo que decir que, desde un principio, y en general, a nosotros nos parece que todo lo que se propone en este plan es algo positivo, a nuestro parecer. El plan nos parece bien y vamos a votar a favor del plan. A su vez, hay algunos aspectos que nos preocupan. Nos gustaría mencionar cuáles son esos pequeños aspectos.

Continúa su intervención en castellano:

Como decía, algunos aspectos de este plan nos parecen preocupantes, aunque en general vamos a dar nuestro voto afirmativo.

Por ejemplo, eso que dice en el punto 4.2.1, de que el euskera será lengua de trabajo habitual de una manera cada vez mayor tanto del personal funcionario del Ayuntamiento, bueno, trabajador del Ayuntamiento que tenga certificado el correspondiente perfil lingüístico, como de cualquier trabajador y trabajadora del sector público que sea capaz de ejercer en euskera. Esta, digamos, obligatoriedad o ese será "cada vez mayor" en el que no queda, no ha lugar, digamos, a la voluntad del trabajador o trabajadora de ejercer también su derecho lingüístico, siempre, evidentemente, atendiendo como es debido a la persona, en este caso al ciudadano que tenga que atender y quiera ser atendido en euskera o castellano, pero digamos, esa libertad interna, entendemos que este tipo de afirmaciones tan categóricas de que su lengua de trabajo habitual será cada vez mayor y siempre en euskera, bueno, esperamos que luego en la práctica, este tipo de afirmaciones tan categóricas no sean tan, no se lleven a la práctica.

Y un par de apuntes más también: en el punto 14.5.2, en cuanto a la Administración, otro de los planes o actuaciones dice: *"Organizar actividades comunicativas para que la ciudadanía utilice el euskera de manera natural en sus relaciones con la Administración"*. Faltaría quizás, que en otros momentos sí se pone, lo de "si así lo desea la ciudadanía o el ciudadano".

Y, por último, otro aspecto en el área socioeconómica, el 14.6.4, dice: "*Poner en marcha campañas a través de las asociaciones de comerciantes para asegurar la presencia del euskera tanto en la rotulación fija como en la variable*". Se supone que también dependiendo de la voluntad del comerciante que quiera, digamos, que su comercio en su rotulación exterior tenga una u otra o las dos, o el idioma que él quiera en su rotulación, pero bueno, ese "asegurar", pero sí es cierto que en el conjunto del plan este tipo de afirmaciones tan categóricas escasean y en ese sentido, bueno, pues el plan tiene ese punto, lo hemos visto, en general, positivo, de que se pretende el fomento, asegurar la presencia del euskera siempre en un tono general positivo y, bueno, no impositivo, y por eso pensamos que este plan en términos generales es beneficioso. Y de todas formas, es evidente, también, que vamos a estar encima o, digamos, atentos, para que en su aplicación no se cometa ningún tipo de exceso respecto a otros, en este caso al castellano.

Y sí nos gustaría hacer una reflexión más general, si nos permite la Alcaldesa, respecto a este tipo de planes. Es cierto que llevamos, quizás desde el inicio del periodo democrático, necesariamente además, con estos planes de acción del euskera por la evidente situación, digamos negativa del idioma y, bueno, durante ya más de 40 años estos planes de acción del euskera han sido necesarios, pero quizás va siendo el momento ─esto está hasta el 2022, este plan que ahora se trae a este Pleno─, quizás, y entendemos que más que quizás pueda ser ya necesario abordar el tema lingüístico en nuestra sociedad y en nuestro municipio, concretamente, desde una perspectiva más amplia. Es decir, el euskera debe seguir contando a nuestro entender también con un interés evidente e importante para asegurar su presencia y su uso en nuestra sociedad, pero también es cierto que estamos en una sociedad que avanza hacia la importante presencia de otros idiomas, en este caso del idioma inglés. Y también es cierto que, a nuestro juicio, en ocasiones, este querer apostar por un idioma, en este caso el euskera, y desde unas posiciones que utilizan el idioma con fines, bueno, ideológicas y queriendo utilizar este idioma, el euskera, como un instrumento también ideológico y, en este caso, en beneficio de unas posiciones nacionalistas, se han cometido o se cometen, digamos, situaciones, que a nuestro juicio van en contra de una sociedad normalizada en el uso de los idiomas. Y por poner un ejemplo sencillo y simple, mucha de la señalética que tenemos en nuestro municipio, bastante, está exclusivamente en euskera y no se entiende, es decir, por mucha similitud que haya en algunas expresiones entre un idioma y otro, tiene que respetarse la presencia del castellano por ejemplo en la señalética. Bueno, pues eso seguramente habrá que corregirlo, entendemos.

Por lo tanto, entendemos que habrá que ir hacia planes de acción que miren más allá de un solo idioma, que miren más allá sobre una política lingüística general que evidentemente apoye el euskera, pero que también tenga muy presentes este tipo de situaciones, que tienen que evitarse, de discriminación del castellano. O, por ejemplo, en los letreros en este Ayuntamiento, donde el euskera aparece con letras negritas y de mayor tamaño, y la letra en castellano aparece más pequeñita. Bueno, pues entendemos que tampoco tiene por qué ser eso así, entendemos que tienen que ser situaciones a corregir.

Y en una sociedad además donde se avanza, repito, hacia una mayor presencia del inglés, y es que en uno de los puntos de este plan de acción se dice en el ámbito educativo, si me permite la Alcaldesa, dice en el punto 14.3.1 dice: *"Enseñanza. Lograr la implicación de la población joven que está a punto de empezar estudios de ESO, Bachiller o Formación Profesional, y también la implicación de sus familias, explicándoles la importancia y ventajas de seguir estudiando en modelos lingüísticos en euskera"*. Pues seguramente ya no solo en euskera, sino que hay otros idiomas también, por ejemplo el inglés, y tampoco hay que cerrar a que apuesten solo por el euskera. El euskera tiene que ser apoyado, pero también hay que abrirse a otras realidades, y entendemos que llega el momento de abordar planes de acción y planes y estrategias lingüísticas más globales, no solo centradas en el euskera,

porque si no también, y como detalle también, nos puede llevar a situaciones ─a nuestro juicio un poco, si me permite, ridículas─ como que en la normativa de las barracas de este año, para la instalación de las barracas, expresamente se diga que la música de los barraqueros tiene que ser 50% en euskera y 50% en castellano, es decir que no pueden poner música en inglés … Me refiero a que si llegamos a determinados puntos, podemos caer, digamos, en situaciones absolutamente poco lógicas.

Por tanto, como reflexión final, ya para acabar, apostamos por una reflexión más general en cuanto a la política lingüística y a la realidad lingüística en nuestro caso de nuestra sociedad, de la sociedad de Leioa, y pensamos que los próximos planes lingüísticos tienen que ser más, deberían ser más generales y tener en cuenta las diferentes realidades lingüísticas que existen en la sociedad, sin por ello, repito, y evidentemente, sin que ello suponga seguir apostando por el euskera, pero también, corrigiendo la situación en determinados aspectos que tiene el castellano y apostando también por el idioma inglés u otros que se puedan considerar también importantes.

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Bai. Lehenik eta behin nahiko nuke azalpen bat eman: Naiara gaixorik dago eta horregatik gaur ezin izango da etorri, eta beraz, bere partez eskatu digu zuei ere komunikatzea gaur ezin bada etorri gaixorik dagoelako dela.

Bigarrenik, uste dugu gaizki egin dugula elementu batean eta gaizki ulertu baten ondorioz (Jokinek uste dut batzordean horrela azaldu zuela), emendakinak edo alegazioak egiteko epeen inguruan gaizki ulertu baten ondorioz, Plan honi emendakinik aurkeztu ez izana desenkusatu nahi dugu. Guk uste genuen lehenengo aurkezpena izango zela eta gero alegazio epe bat zabalduko zela, eta gaizki ulertu baten ondorioz ez diogu alegaziorik egin. Beraz, barkamena eskatu nahi dugu, horrelako gai garrantzitsu batean horrelako gaizki ulertu baten ondorioz, gure proposamenak egiteko aukera ez erabiltzeagatik.

Gero sartu nahiko nuke eztabaidara; Alderdi Popularraren interbentzioa entzun eta gero, nahiko beldurturik bukatzen du batek. Izan ere, entzun direnak entzutea euskaldunoi gogorra egiten zaigu. Gure ustez, Leioako errealitatearen irakurketa guztiz desitxuratu bat ematen du. Horrelako planak oraindik beharrezkoak dira eta beharrezkoak izaten jarraituko dute. Aipatu da duela 40 urte plan hauek zentzua zutela eta orain euskara sekulako egoeran omen dagoela, baina azkeneko datuak eta gaur, adibidez, Legebiltzarrean horren gainean eman diren datuek adieraztera ematen dute euskararen egoera eta euskararen normalizazioa ez dagoela behar lukeen lekuan. Ez dago. Eta zoritxarrez, plan hauek eta plan handizaleagoak ere beharrezkoak dira gaur eta izango dira hurrengo urteetan, hizkuntza eta kultura bat bere baitan mantentzea eta ez hiltzea nahi izatekotan. Baina noski, zuen intentzioa bada hizkuntza baten aurka joatea, beti aurrera joatea ekidinez… Hau da: lehenik eta behin esaten dut "bai, euskararen alde nago", baina babestuko ditudan posizio guztiak dira euskara kaltetuko duten posizioak. Izan ere, aipatu dituzun elementuekin euskara ez litzateke aurrera aterako. Zuk aipatu dituzun elementu guztiak bere baitan egingo balira, orain, ziurrenik, ez litzateke euskaraz mintzatzeko gai garenon kopurua hain altua izango, euskaraz mintzatu gaitezkeenen kopurua ziur aski txikiagoa izango litzateke eta euskararen biziraupena askoz gatzagoa izango litzateke..

Gainera, uste dut berebiziko garrantzia duten hainbat elementu aipatu dituzula. Lehenik eta behin eta klasiko bat: euskara elementu ideologikoekin erabiltzen dela, euskara politizatzen dela. Baina Euskal Herrian euskara politizatu izan bada, Euskal Herrian euskarak ideologia bat izan badu, ideologia bat baino gehiago nire ustez, izan da horren kontra eraso konkretuak egon direlako. Euskarari eraso egin zitzaiolako ideologia oso konkretu batzuengandik, eta azkena, eta

gogorrenetarikoa izandakoa, Frankismoarengandik. Beraz, euskararen zapalketa ideologia batzuetatik bazetorren, horri erantzuna ere beste ideologia guztiek eman beharko genieke, eta bereziki denok batzen gaituen ideologia bat, dela demokratak; uste dut hizkuntza guztien eskubideak babestu beharko genituzkeela. Baina noski, batzuen alderdia fundatu zuenak fundatuta, normala iruditzen zait posizio horiek mantentzea.

Gero, betiko elementuak eta euskaraz eta gaztelaniaz gain beste hizkuntza batzuk daudela. Baina kuriosoa iruditu zaigu, zure interbentzioa egin duzun bitartean, hizkuntza bakarra aipatu izana. Bakarrik aipatu duzu ingelesa gaztelaniaz eta euskaraz gain, eta jakina, horrek ere agerian uste du zuen posizio politikoa. Zuei ez zaizkizue inporta Euskal Herriko herritarren hizkuntza eskubideak. Ez zaizkizue inporta. Inporta zaizuena da zuen *euskarafobia* hori disimulatuko duten elementuak mahai gainean jartzea, zeren eta ez dituzu aipatu Euskal Herrian bizi diren hainbat arabiarren hizkuntza eskubideak, ez dituzu aipatu Asiako hizkuntza desberdinak hitz egiten dituztenen hizkuntza eskubideak… Horiek guztiak beti ahazten zaizkigu, eta beti goaz ingelesera, ea zelan egin diezaiokegun kalte euskarari. Baina hor ere, nik uste dut akats bat egiten duzula. Izan ere, euskara defendatzen dugunok ez dugu inoiz inolako arazorik beste hizkuntzen ezagutza defendatzearekin, beste hizkuntzen erabilera defendatzearekin. Zeren eta hizkuntza bat baino gehiago ezagutzeak, beste hizkuntza batzuk ezagutzeko aukerak zabaltzen ditu, eta hori edozein adituk esan ahal digu. Beraz, euskara erasotzeko esatea ingelesa ere defendatu behar dela, bada, bere baitan antagonikoa den ideia bat da. Euskara bultzatzeak eta Euskal Herrian euskaldun gehiago izateak lagunduko du Euskal Herrian ingelesaren ezagutza igotzea, eta hori edozein linguistak defendatuko duen posizio bat da. Bigarren hizkuntza ikastea zaila da; hirugarrena errazagoa egiten da, laugarrena, gero eta errazagoa. Beraz, ez dakit zer beldur duzun bigarren hizkuntza bat defendatzearekin Euskal Herrian. Horrek zabalduko dizkio aukerak hirugarrenari, ez dizkio itxiko.

Eta gero, betikoa: gaztelaniaz mintzatzen direnen hizkuntza eskubideen urraketak Leioan. Bada, nik ez dakit gaztelaniaz soilik hitz egiten dutenen hizkuntza eskubideak hain urratuak omen dauden, beraien hizkuntza desagertzeko arriskuan ikusten duten, kuriosoa egiten zait hain hedatua dagoen hizkuntza bat desagertzeko arriskuan egotea. Baina euskara bai egon dela desagerpen arriskuan eta ahazten badugu berau defendatu behar dela, desagerpen arriskuan jarraituko du. Beraz, konparaketa hori egitea gaztelania eta euskaren artean uste dut pixka bat desorekatuta dagoela. Gainera, nik dakidala, euskarak historian ez du lagundu izan hizkuntza baten beraren desagerpenean; gaztelaniaz uste dut ezingo zenuketela berdina esan. Edonork defendatu dezake gaztelaniaren ondorioz hizkuntzak desagertu direla, Latino Amerikan, kasurako. Baina bueno, jarraituko dugu euskara erasotzen, euskarak gaztelania arriskuan jartzen duelako.

Bukatzeko, horrelako planak beharrezkoak badira da udal honetan ezin dugulako gure hizkuntza denean mintzatu marko guztietan. Eta hori argi dago eta ez diogu inori leporatu nahi, ez dugu hau erabili nahi leporatzeko ez dakit norengatik ezin dugula batzorde bat euskaraz egin edo beste elementu batengatik ezin daitezkeela testuak soilik euskaraz aurkeztu. Zeren eta mozioak soilik gaztelaniaz aurkezten dira, baina mozio bat soilik euskaraz aurkezten denean, hemen denok botatzen ditugu eskuak burura. Beraz, hemen bagaude batzuk non gure hizkuntza eskubideak urratuak ikusten ditugun, zeren eta gure hizkuntza eskubidea euskara da, gure autoa euskaraz bizitzea izan da, guk gaztelaniaz jakiteak ez digu zertan inposatu behar gaztelaniaz mintzatzea, baina hori ez duzu aipatzen. Hemen ez da aipatzen inor behartuko denik soilik euskaraz mintzatzera, baina soilik gaztelaniaz hitz egitea udal honetan gertatzen den errealitate bat da, eta ezagutzen duzu. Beraz, ez zait batere zintzoa iruditu egin duzun interbentzioa.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Bueno, para empezar quiero ofrecer una pequeña explicación. Nuestra compañera Naiara está enferma, por eso no ha venido. Nos ha pedido que se os lo comuniquemos a todos, que no va a poder venir, que está enferma.

Y bueno, en segundo lugar, nos parece que nos hemos equivocado en un elemento. Jokin ya lo explicó en la Comisión o eso me parece. A la hora de presentar enmiendas no entendimos bien cuáles eran los plazos, así que no pudimos presentar una enmienda a este plan, y queremos pedir perdón por ello. Nosotros creíamos que primero se presentaría el plan y que luego habría un periodo para presentar alegaciones y, no lo entendimos bien, por eso no hemos presentado ninguna alegación. Queremos pedir perdón por ello, porque nos parece que es un tema importante y justamente no lo hemos entendido bien y no hemos podido presentar propuestas.

Bueno, ahora quiero entrar en debate. Tras la intervención del Partido Popular, nos hemos quedado un poco asustados. Para una persona que habla euskera, es duro escuchar lo que han dicho. Nos parece que ha hecho una lectura desproporcionada de la situación real. Todavía son necesarios este tipo de planes y lo seguirán siendo. Se ha mencionado que hace unos 40 años estos planes tenían sentido y que la situación del euskera era la que era, pero, según los últimos datos, por ejemplo, se ha comentado en el Parlamento que la situación del euskera y de su normalización no es la apropiada. El euskera no está en el sitio que tiene que estar y se necesitan planes aún más ambiciosos tanto ahora como en los años venideros. Serán necesarios para mantener un idioma y una cultura si quieren sobrevivir, pero, claro está, si su intención es arremeter contra un idioma y obstaculizar su progreso, porque, claro, primero se dice que estamos a favor del euskera, pero después las posiciones que se defienden son justamente las que arremeten contra el euskera. Sin este tipo de planes el euskera no saldría adelante. Si todos los elementos que usted ha mencionado se materializasen, pues ahora es que igual no podríamos ni hablar en euskera y los hablantes no serían tantos. Seguramente los hablantes de euskera seríamos menos y sería mucho más difícil que el euskera sobreviviese.

Además, me parece que has mencionado unos elementos que son muy importantes. El primero, un clásico, que el euskera es un instrumento ideológico, que se politiza, pero si se ha hecho eso en el País Vasco, si el euskera ha respondido a una ideología, a mi parecer a más de una ideología, ha sido porque ha habido ataques contra el euskera, porque el euskera era amenazado por distintas ideologías —la ideología, la más eminente fue la del franquismo—, así que, si todo responde a unas ideologías, al final la respuesta también tiene que basarse en otras ideologías. Me parece que los demócratas tendríamos que defender nuestros derechos lingüísticos, pero, claro está, teniendo en cuenta quién fundó cierto partido me parece normal que mantengan cierta posición.

Luego están los elementos de siempre, que además del euskera y del castellano hay otros idiomas, pero a mí lo que me parece curioso es lo siguiente: solamente se ha mencionado un idioma en la anterior intervención, solamente ha mencionado usted el inglés, además del euskera y el castellano, y eso también muestra cuál es su posición política. A ustedes no les importan los idiomas o más bien los derechos lingüísticos de los vascos, no les importan; lo que les importa es esa fobia o más bien los elementos que disimulan esa fobia al euskera que sienten ustedes, porque no han mencionado a los árabes que viven en el País Vasco, sus derechos lingüísticos, tampoco los de los asiáticos. Siempre se nos olvidan todos los demás idiomas, pero a ver luego cómo hacemos daño al euskera. Me parece que ahí se está equivocando, porque los que defendemos el euskera nunca tenemos ningún tipo de problema a la hora de definir el uso o el conocimiento de otros idiomas, y de defenderlo, porque el hecho de conocer un idioma más al final abre horizontes, así que decir que hay que defender también el inglés para atentar contra el euskera me parece que es una idea banal, porque, claro, el hecho de defender el euskera en el País Vasco también nos va a ayudar a profundizar en el conocimiento del inglés, y esa es la posición que adquirirá cualquier lingüista. Es difícil aprender un segundo idioma, el tercero se hace más fácil, el cuarto luego aún más fácil, así que no se por qué temen defender un segundo idioma en el País Vasco, porque así la gente se va a animar también a aprender un tercer idioma, no le va a cerrar las puertas a aprender un tercer idioma.

Y bueno, luego tenemos lo de siempre, que se atenta contra el derecho lingüístico de aquellos que se defienden en castellano en Leioa. Bueno, pues yo no sé si se atenta contra los derechos de los castellanoparlantes o si

ven que su idioma está a punto de desaparecer. No sé, me parece que es un idioma que está muy extendido, así que no está en peligro de extinción. El euskera sí que ha estado a punto de desaparecer y justamente tenemos que defenderlo o, si no, volverá a encontrarse en peligro de desaparecer, así que me parece que la situación no está compensada entre el euskera y el castellano. Además, a mi parecer a lo largo de la historia el euskera no ha contribuido a la desaparición de otro idioma; me parece que con el tema del castellano no podrían decir ustedes lo mismo. ¿O acaso alguien puede decir lo contrario, que, por ejemplo, en el caso de Latinoamérica no han desaparecido otros idiomas a raíz del castellano? Pero bueno, se va a continuar atentando contra el euskera.

Para acabar, si este tipo de planes siguen siendo necesarios es porque justamente en este Ayuntamiento no podemos hablar siempre en euskera, cuando es nuestro idioma, eso queda claro y no se lo queremos recriminar a nadie, no queremos decir que por culpa de alguien en una Comisión no podemos hablar en euskera, o por cualquier otra razón, o simplemente que no podemos presentar los textos íntegramente en euskera por la razón que sea, ya que las mociones se presentan íntegramente en castellano, pero cuando se hace a la inversa, cuando se presentan en euskera, todo el mundo se lleva las manos a la cabeza. Aquí algunos creemos que se está atentando contra nuestros derechos lingüísticos porque nuestro derecho es el euskera, vivir en euskera. El hecho de hablar castellano o de conocerlo no nos tiene que limitar a hablar íntegramente en castellano. Aquí no se nos va a obligar a hablar íntegramente en castellano, pero la cuestión es que en este Pleno sí que se habla mucho en castellano, eso ya lo saben todos, así que justo esa intervención me parece que no tenía mucho sentido.

Intervención en euskera de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Ni alde batetik pozik nago, behintzat, PP-ren baiezko botoa lortzen bada, zer edo zer bateratua bozkatuko da eta gainera, euskararen aldeko gauza bat. Euskara ez da alderdiak hartu behar ditugun gauza edo meritu bat. Euskara da herri honek daukan garrantzizko eta bizitzazko benetan sentimendu bat, benetan historia bat, benetan kultura bat, eta hori babestu egin behar da. Ez duzu esan nahi izan horrela, baina nolabait, Xabier, aipatu duzu euskara egon dela gutxietsita, arriskuan eta egon da sasoi bat, behintzat, galtzeko arrisku larrian aurkitu dena. Zoritxarrez, arrisku hori gaur egun ere badago, globalizazioa dela eta hizkuntzetara ere heltzen da eta euskara mantendu ahal izatea ez bada euskaldunok sentitzen garenongatik -eta euskaldunok ez diot euskal alderdi politiko batena, baizik eta euskara maitatzen dugunok-, ez badugu hori mantentzen eta bizitzen egunerokotasunean, galtzeko arrisku larrian jarraituko du. Zoritxarrez, gaur egun oraindik, Euskal Herrian, Euskadin, ez daukagu euskaraz bizitzeko eskubidea. Erdaraz edonora joan gaitezke eta bizitzeko erraztasun handiak dauzkagu, euskaraz ez. Euskaraz ez. Euskaraz ezin gara hainbat medikuetara joan, euskaraz ezin dugu epaiketetara joan, euskaraz administrazioetan be bai, nahiz eta gero eta pauso gehiago ematen diren, oraindik emateke daude hainbat pauso. Beraz, oraindik lanean jarraitu beharreko esparru sakon bat da euskara.

Beste hizkuntza batzuk ezagutzea primeran dago, gainera nik uste dut beharrezkoa izan beharko litzatekeela. Zenbat eta hizkuntza gehiago jakin, hori badago ere demostratuta, behintzat hizkuntza mailan, daukagun mentalitatea askoz ere zabalagoa da. Hori, zoritxarrez, Espainiako hainbat puntuetan ez da gertatzen. Erasotzat ikusten da euskara hizkuntza ofizial bat izatea eta horren kontra egiten da jo eta ke. Eta hori ez da horrela. Hemen, gaur egun bi hizkuntza ofizial dauzkagu eta bien bermea, edo biak bermatu behar dira, bertan bizi garenok hizkuntza bi hauetan bizitzeko aukera izan behar dugu. Etorkizunean planteatzen bada beste hirugarren hizkuntza bat be bai ofiziala izatea berdin dit ingelesa, txinatarra, frantsesa, arabiarra edo berdin zait zein, bada, orduan defendatu beharko dira hizkuntza horiek, baina gaur egun bi daude, eta bi horietatik batek oraindik ez dauzka bermatuta eskubide guztiak. Beraz, horren alde egin behar dugu.

Eta gustatuko litzaidake esatea, nahiz eta helegiterik ez egon, gure alderditik edo gobernuaren aldetik prest gaudela, hau hasiera besterik ez dela. Orain lan egiteko momentua

heltzen da eta guztion artean euskararen alde lan egiteko momentua heltzen da. Beraz, edozein proposamen, edozein ekintza, edozein asmo dela eta, bertoko gobernuak ateak zabalik edukiko ditu proposamen hauek ahalik eta era positiboenean aurrerantz botatzeko.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Bueno, yo por una parte estoy contento. Si se vota a favor al menos, estoy contento. A ver si podemos votar algo consensuado, y además estaríamos defendiendo el euskera. El euskera no es un mérito, es un elemento crucial de nuestro pueblo, un sentimiento necesario, una historia, una cultura, y todo eso hay que protegerlo. No lo has querido decir así, pero de alguna manera, Xabier, sí que has mencionado que el euskera se ha menoscabado, se ha encontrado en peligro aquí y que en una cierta época estuvo a punto de desaparecer. Desgraciadamente ese peligro existe hoy en día también. Ello se debe a la globalización ya que para mantener el euskera, si no trabajamos en ello aquellos que nos sentimos vascos, y con ello no quiero decir gente perteneciente a un partido en concreto sino la gente que amamos el euskera, si nosotros no tenemos ese sentimiento de amor por el euskera en el día a día, el euskera seguirá en peligro de extinción. Desgraciadamente, a día de hoy, en el País Vasco, no tenemos el derecho a vivir en euskera aún. En castellano podemos vivir y podemos ir a cualquier sitio y se nos ofrecen muchas posibilidades, facilidades más bien, pero en euskera no sucede lo mismo. No podemos ir a ver al médico en euskera, no podemos participar en euskera en los juicios o incluso no podemos recurrir a la Administración. Por mucho que se esté avanzando al respecto, todavía queda mucho por hacer, así que todavía hay que seguir trabajando en el tema del euskera.

Lo de conocer otros idiomas, genial, es más, me parece necesario, porque cuando se hablan más idiomas, y se ha demostrado, al menos en el nivel educativo, la mentalidad se amplía. Desgraciadamente en muchos puntos de España no sucede eso. El hecho de que el euskera sea un idioma oficial se ve como amenaza y se arremete contra ello. Eso no es así. Aquí, a día de hoy, tenemos dos idiomas oficiales y hay que garantizar el uso de ambos. Todos los que vivimos en este territorio tenemos que tener la oportunidad de vivir en ambos idiomas. Si en un futuro se nos plantea un tercer idioma para concederle la oficialidad, ya sea el inglés, el chino, el francés, el árabe, lo que sea, pues esos idiomas también tendrán que ser defendidos, pero a día de hoy tenemos dos, y uno de esos dos, todavía, no cuenta con unos derechos garantizados, así que hay que trabajar en ello.

Me gustaría decir lo siguiente: nosotros, desde nuestro partido y desde el Equipo de Gobierno, estamos dispuestos, teniendo en cuenta que esto solamente es el principio porque ahora llega el momento de trabajar en ello, tenemos que trabajar todos juntos a favor del euskera, este es el momento, así que cualquier propuesta, cualquier acto, cualquier intención va a tener las puertas abiertas aquí. Todas las propuestas serán bien recibidas y a ver si pueden salir adelante.

Intervención en euskera de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Bai, bueno, labur. Bakarrik, nire interbentzioan argi eta garbi utzi dudala uste dut, gure ustez oraindik euskararen sostenguan, euskara sustatzea eta babestea beharrezkoa dela, guk ez dugu ukatzen hori. Beraz, ez dakit zein alderdiri buruz ari den hitz egiten EH Bildu, ez dakit. Hor berriro ere Frankismoa aipatu da, ez dakit zein alderdiri buruz. Baina benetan, euskara sustatzea eta babestea beharrezkoa da oraindik, noski. Baina gure ustez, agian, hausnartzea beharrezkoa izango da datorren urteetan. Kontuan hartzeko ez bakarrik euskararen sostengu hori eta egoera, baizik eta baita azken urteetan egindakoari buruz ere hausnartzeko. Adibidez: lehen kartel edo adibide bat nengoen bilatzen. Hor daukagu adibide bat. Euskara dago hor idatzita beltzez jarrita eta letra tamaina handiago batekin, eta gaztelania ez da ia-ia ikusten, nik, behintzat, hemendik, bale? Gure ustez horrek ez dauka zentzurik. Edo lehen esandakoa, seinale horietan, euskaraz bakarrik agertzea, gaztelaniaz ez da agertzen. Bada, ez dauka logikarik gure gizartean. Bi hizkuntza

agertu behar dira normaltasunez. Beraz, gauza batzuk azken urteetan ez dira ondo egin eta gure ustez hausnarketa egin behar da hor. Baita ere, aldi berean, euskara bultzatzen eta sostengatzen jarraitu behar da, baina hausnarketa hori egiten.

Eta hirugarren hausnarketa bat: gaur egun gure gizartean beste hizkuntza batzuen erabilera ari da zabaltzen, adibidez ingelesarena, eta errealitate hori ere kontuan hartu behar da hausnarketa horretan. Hori da esaten duguna, hori bakarrik. Ez goaz, gure ustez, euskararen aurka, ez dakit, beraz ez dut ezta inola ere ulertu EH Bilduren mintzaldia. Antza denez, nahiko gustura zaudete diskurtso horrekin, eta errepikatzen duzue diskurtsoa nahiz eta gure hitzak beste batzuk izan eta zaudete hor nahiko gustura Frankismoarekin eta posizio horrekin, eta gustatuko litzaizueke hemen ez dakit nor egotea, baina errealitatea ez da hori. Beraz, normala da: zuei ez zaizkizue hausnarketa orokorrak gustatzen eta baita beste errealitateak kontuan hartzea. Zuei gustatzen zaizue hori, bakarrik errealitate bakarra, hizkuntza bakarra, posible balitz hizkuntza bakarra, eta denok hemen badakigu, badakigu zer nahi duzuen. Alde horretatik beste hizkuntzak eta beste hausnarketak eta beste egoerak ez dituzue kontuan hartzen. Nahiago duzue ikuspegi itxi hori eta errealitate bakar bat kontuan hartzea. Gu ez gaude ados horrekin, gure ustez gizartean gertatzen dena kontuan hartu behar da, eta egindakoari buruz hausnartzea beti dago ondo.

Bueno, geratzeko gauza positiboekin: gure ustez Plan honetan gauzatzen dena, orokorrean positiboa da, eta hori da gaur egun gure ustez garrantzitsuena, eta Ibanek esan duen moduan hemendik aurrera landu egin behar da, baina lan horretan ere, gure ustez, hausnarketa hori egon beharko da hizkuntza desberdinei buruz.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Voy a ser breve. Me parece que a lo largo de mi intervención he dejado claro que a nuestro parecer todavía hay que seguir apoyando el euskera, hay que fomentarlo. Es necesario, nosotros no decimos lo contrario, así que no sé de qué partido hablaban los de EH Bildu, no lo sé. Se ha vuelto a mencionar el franquismo, pero bueno, no lo sé, pero el fomento del euskera es necesario todavía, claro está. A nuestro juicio necesitamos reflexionar, y sobre todo en los años que vienen tendremos que tener en cuenta por una parte el apoyo que hay que brindar al euskera, pero también todo lo que se ha venido haciendo en los últimos años. Por poner un ejemplo, antes mencionaba lo de los carteles. Ahí mismo tenemos uno. Está escrito en euskera, en negro y con una fuente más grande. Y luego vemos la versión en castellano, que casi no se ve. Yo al menos desde aquí no veo esa versión. Para nosotros eso no tiene sentido. Lo que decía antes, cuando hablamos de la señalética, no nos parece lógico que solamente conste en euskera. A nuestro parecer tienen que aparecer los dos idiomas con completa normalidad. Así que algunas cosas no se han hecho bien en los últimos años y nos parece que tenemos que reflexionar, eso sí, fomentando a su vez el uso del euskera, pero sin dejar de lado esa reflexión.

Una tercera reflexión: en nuestra sociedad estamos viendo que cada vez hay más idiomas nuevos, como el inglés, y esa realidad también hay que tenerla en cuenta en esta tercera reflexión. Solamente quería decir eso en mi intervención. A nuestro parecer, no estamos atentando contra el euskera. No he entendido bien lo que han dicho los de EH Bildu. Al parecer están a gusto con el discurso y vuelven a repetirlo. Aunque nosotros utilicemos otras palabras, parece ser que están a gusto hablando del franquismo y manteniendo su posición, y parece que les gustaría que aquí estuviese otra persona, pero la realidad no es esa. Entonces es normal, a ustedes no les gustan las reflexiones generales y que se tengan en cuenta otras realidades; ustedes solamente ven una realidad, un idioma a poder ser, uno solo, y ya lo sabemos, sabemos qué quieren ustedes. No, ustedes no tienen en cuenta el resto de idiomas, de reflexiones, prefieren atenerse a esa visión cerrada y contemplar una sola realidad. Nosotros discrepamos, nos parece que hay que tener en cuenta lo que sucede en nuestra sociedad y hay que reflexionar sobre lo hecho. Siempre viene bien.

Bueno, para quedarnos con aspectos positivos, en general este plan nos parece positivo y ahora eso es lo más importante. Tal y como ha dicho Iban, a partir de ahora habrá que trabajar en ello, pero bueno, en ese trabajo a realizar nos parece que esa reflexión va a ser necesaria: tendremos que tener en cuenta que existen distintos idiomas.

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Lehenik eta behin, Ibanen mintzaldiaren ostean, azpimarratu nahi dugu, guk ere eta epez kanpo bada ere, aukera hori zabaldu ostean gure ekarpenak eta proposamenak egiteko konpromisoa hartzen dugula eta, aukera egotekotan, uztailean zehar gure proposamenak helaraziko ditugula gai honen inguruan. Badakigu gaur bozkatua izango dela eta guk gaur baiezkoa emango diegula, baina administrazio publikoetan ere gero eta normalagoa izan behar den joera jarraituz, hau da, epeak eta formalismoak alde batera utzi eta zentzua erabiltzearen baitan, espero dut gure ekarpenak ere bere eragina izatea eta kontuan hartuak izatea. Aipatu den moduan, horrela egiteko keinua egin ostean, hori horrela izango dela uste dugu.

Xabier, galdetzen duzu ea Frankismoa aipatzen denean nortaz ari garen hitz egiten, bada, nahiko istorio ezaguna da, ez da? Sekulako historialarien gauza da Alderdi Popularraren sortzaileak Frankismoaren ministroak izan zirela. Hori horrela da. Sentitzen dut gaur jabetu izana, baina uste dut, beste behin ere, Jokinek gogoratu izan dizula. Beraz, bai, zuetaz ari ginen, argi eta garbi. Gainera, esaten da nahiko gustura omen gaudela diskurtso honetan. Bada, sentitzen dut: ez, ez gaude gustura. Guk gure hizkuntza eskubideak naturaltasunez bizi nahi ditugu, gure hizkuntza naturaltasunez bizi nahi dugu. Guk ez dugu nahi errebindikatzen ibili goazen toki guztietara nik euskaraz hitz egin nahi dudala. Zeren eta nahiko astuna izaten da. Nahiko astuna izaten da umetan medikuarenera joan edo umetan partida bat jolasten egotea eta medikuari edo arbitroari euskaraz hitz egitea, arbitroak ez ulertzea, eta gainera enpatiarik ez jasotzea. Hori bizi izan dugu. Nik bizi izan dut entrenatzaile moduan, bizi izan dut umetan medikura joan naizenean, eta ematen du egin behar dugula aldarrikapen ariketa bat naturaltasunez hartu behar den espazio guztietan, eta ez, guk ez dugu nahi hizkuntza bat aldarrikapen politikorako erabili, argi eta garbi. Guk nahi duguna da, bada, espainolek egiten duzuen moduan gaztelaniarekin, zuen hizkuntza disfrutatu. Nik ere, gaztelaniarekin sekula disfrutatzen dut, gaztelaniaz irakurtzen, eta ez daukagu arazorik hori aipatzeko, ez daukagu inolako arazorik. Gainera, egin duzun konparaketa uste dut nahiko larria dela. Konparatu duzu euskara beltzez dagoela eta gaztelaniak ez daukala letra lodi beltz hori, eta hori da gaztelania hiztunen hizkuntza eskubideak zapalduak izatea. Euskaldunok bizi behar ditugunak bizi izanda, bizi behar ditugun egoerak bizi izandak, hori esatea hizkuntza eskubide baten urraketa dela uste dut errespetu falta bat dela euskaraz hitz egiteagatik hainbeste sufritu duten euskaldun guztiei. Errespetu falta bat da, argi eta garbi.

Baina hori guztia beti aipatzen duzu: "Gu euskararen alde gaude". Ematen du hori sartuta, automatikoki jartzen zaretela posizio horretan: botatzen duzue hori eta gero jada zilegi dira euskarari emango dizkiozuen ostikada guztiak. Eta bai, zure alderdiak egiten du: errekurrituz udal herri euskaldunen aktak, zuen alderdiak daukan politika hizkuntzengatik Espainian… Baina jakina, gu gara gero herrialde *monolinguistiko* bat defendatzen dugunak. Bada, sentitzen dut, baina proposatzen den herrialde *monolinguistiko* bakarra zuena da eta hori da espainiar erreinua. Zeren eta Espainiako erreinuan bere osotasunean, bere lurralde guztian, ez ditu bi hizkuntza, eta nik uste dut Bildu guztiaren izenean horrela defendatu dezakedala: Guk defendatzen dugun Euskal Errepublika horretan, gutxienez, euskara eta gaztelania ofizialak izango lirateke. Ezin daiteke berdina esan Espainiako eremu guztiei buruz. Eta berriro esaten dizut, guk hizkuntza bakarra nahi dugula? Guk gogoratzen ditugu beste euskal herritarren hizkuntza eskubideak, euskara eta

gaztelania ez dakitenen hizkuntza eskubideak. Zuk aipatzen duzun hizkuntza bakarra da ingelesarena. Bai, ingelesa ikastea egokia dela defendatzen dugu, baina gogoratu beharko dugu ere hemengo inmigrazioak dituen hizkuntza erabilerak, hizkuntza ezagutzak. Hori beti ahazten dugu, noski, horiek ez dira lehen mailako euskaldunak, edo tira, zuretzako lehen mailako espainolak. Horiek immigranteak dira, horiek ez dute eskubiderik, ez badute eskubide sozialik, nolatan izango dute hizkuntza eskubiderik. Horiek beti ahazten dituzue. Bada, ez, gu horietaz ere ez gara ahazten, eta uste dugu, gainera, gure hizkuntza defendatzea, beste hizkuntzei egin ahal zaien ekarpen onena dela. Hizkuntza asko hitz egiten den herri batean sinesten dugulako. Beraz, ez dit balio argudio horrek, "bai, ni euskararen alde nago, euskararen alde gaude" eta gero horrelako erasoak praktikatzea. Jada ikusi zaituztegu Nafarroan UPN-rekin batera egindako mobilizazio horretan, zelako aldarrikapenak zeuden; ikusi dugu zelako jarrera izan duen zuen gobernu ordezkariak Euskal Autonomia Erkidegoan akta desberdinak inpugnatzen, ez zen errekurtsoak sartzen aspertu… Espero dugu orain jarriko duzuenak beste bide bat hartzea, behintzat horretan aurrerapausoa ematen bada ongietorria izan dadin. Baina ez dugu zuen mintzaldi anbiguo hori onartuko.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Bueno, para empezar tras la intervención anterior quiero recalcar que nosotros también, aunque sea fuera de plazo, queremos realizar nuestras aportaciones y propuestas. Nos comprometemos a ello y, si existe la oportunidad, a lo largo de julio vamos a hacerles llegar nuestras propuestas en torno a este plan. Sabemos que se votará hoy y hoy vamos a votar a favor, pero bueno, incluso en las Administraciones Públicas se ve cada vez más que, aunque existan plazos y formalismos, a veces se utiliza el sentido común y, bueno, espero que nuestras aportaciones también puedan tenerse en cuenta y que surtan efecto. Como he dicho antes, me parece que se van a tener en cuenta las aportaciones.

Xabier, usted preguntaba de quién hablábamos cuando mencionábamos el franquismo. Pues bueno, es una noción básica de la historia, no es cuestión exclusiva de los historiadores. Sabemos que los fundadores del Partido Popular fueron ministros en los tiempos del franquismo, eso es así. Siento mucho que se hayan enterado hoy, pero me parece que Jokin alguna otra vez también se lo ha recordado, así que sí, hablábamos de ustedes. Y además se dice que nosotros estamos bien a gusto con el discurso este. Pues lo siento mucho, no nos gusta. Nosotros queremos ejercer nuestros derechos lingüísticos con total naturalidad, no queremos estar reivindicando allá donde vamos que queremos hablar en euskera, porque se hace pesado, como cuando el niño va a ver al médico, por ejemplo, o cuando alguien va a jugar un partido, que de repente al árbitro o al médico se le hable el euskera, que el árbitro no entienda y que ni siquiera empaticen. Por eso hemos pasado todos. Yo lo he vivido como entrenador, como niño cuando iba al médico. Y es que parece que tenemos que reivindicar ese derecho cuando en realidad es un acto que tiene que ser tomado con completa naturalidad. Nosotros no queremos utilizar nuestro idioma para reivindicaciones políticas; lo que queremos es, al igual que hacen los españoles con el español, disfrutar de nuestro idioma. Yo también disfruto mucho con el español, leyendo en español, no tengo ningún problema en decirlo. Además, la comparación que usted ha realizado me parece que es grave, muy grave. Se ha comparado justamente en el letrero de atrás que el euskera consta en negro y que la versión en castellano no está en negrita y se ha comparado eso con atentar contra los derechos lingüísticos de los españoles. Joé, pues, teniendo en cuenta todo lo que vivimos los hablantes de euskera, que justamente ese ejemplo simbolice atentar contra un derecho lingüístico me parece una falta de respeto a aquellas personas que han sufrido tanto para poder hablar en euskera, pero bueno, eso siempre lo menciona.

Y luego dice que siempre que decimos que estamos a favor del euskera, automáticamente, sale esa posición ya, se legitimiza además, y luego se atenta contra el euskera y se legitimiza. Tanto usted como su partido lo hacen. Se ve en la política lingüística que tiene su partido en España y en muchos ejemplos más. Y luego somos nosotros

los que defendemos una zona monolingüística. Pues me parece que solamente ustedes proponen un modelo monolingüístico y España en todo su territorio no tiene solo dos idiomas. Hablando en nombre de todo Bildu, me parece que puedo definirlo así, nosotros defendemos un País Vasco, más bien una república, en la que el euskera y el castellano sean oficiales por igual, pero no se puede decir lo mismo en todas las zonas. Volvemos a decirlo o más bien dice usted que nosotros queremos ver solamente un idioma. No, no nos olvidamos de los derechos lingüísticos de aquellas personas que son bilingües, pero usted menciona todo el rato el inglés; también defendemos el aprendizaje del inglés, pero cabe recordar que la emigración ha traído muchos idiomas consigo. De eso siempre nos olvidamos, claro, porque esas personas no son vascas en sí, o españolas en su caso. ¿No tienen derechos?, porque si no tienen derechos sociales, ¿cómo van a tener derechos lingüísticos? Siempre se olvidan ustedes de todas esas personas, y nosotros no lo hacemos. Nos parece además que el hecho de defender nuestro idioma es la mayor aportación que se puede hacer teniendo en cuenta esos idiomas también, los de esa gente. Nosotros creemos en un País Vasco en el que se hablará más en euskera, así que esos argumentos no me sirven, ese argumento de que defendemos el euskera pero luego lo atacamos. No, nosotros ya les hemos visto en Navarra, lo que han hecho junto con UPN, hemos visto esas movilizaciones y hemos podido ver las reivindicaciones, hemos visto qué actitud ha adoptado su Gobierno o más bien el delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma Vasca impugnando actas, presentando recursos sin parar. Espero que esa situación cambie. Mientras que avancemos en ese respecto, bienvenido sea, pero nosotros no vamos a aprobar ese discurso suyo tan ambiguo.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de todos los concejales presentes en la sesión, acordó aprobar el Plan de Acción de Euskera 2018-2022, con el siguiente contenido:

Euskara Sustatzeko Ekintza Plana 2018-2022
ESEP LEIOA

Helburu estrategikoak

- Euskararen jabekuntza
- Euskararen erabilera
- Euskararen elikadura

Helburuak lortzeko zehar-lerroak

- Euskararen aldeko motibazioa
- Euskararen zabalkundea

HELBURU ESTRATEGIKOAK

Euskararen jabekuntza

1. Familia bidezko transmisioa

1.1 Sentsibilizazioa eta motibazioa etengabe lantzea

1.1.1.	Herritarren artean euskara erabiltzearen aldeko jarrera lantzea
1.1.2.	Eleaniztasunaren onurak azaltzea
1.1.4.	Gurasoei euskara eta euskal kulturari lotutako produktuak ezagutarazi eta eskura jartzea

1.1.6.	Gurasoengan eragitea euren hizkuntza ohiturak seme-alabengan duen eraginaz jabe daitezen

1.3 Familia barruan euskararen erabilera sustatzea

1.3.1.	Eskolatik kanpo zein eskolan bertan ere gurasoek eta umeek euskara erabiltzeko guneak sortzea eta elikatzea
1.3.2.	Familia bidezko transmisioa sendotu dezaketen hizkuntza-ohitura eredugarriak identifikatu eta sustatzea
1.3.3.	Familia, eskola eta ingurunearen arteko elkarreragina sendotzea, gurasoei horretarako baliabideak eskainiz

3. Euskalduntze eta alfabetatzea

3.8 Gelaz kanpoko egitasmoak sustatzea, erabilera eta praktika uztartuko dituztenak

3.8.1.	Euskarazko harreman-sareak trinkotzeko eta talde-dinamikak sortzeko aukerak ematea
3.8.2.	Mintzapraktika egitasmoak (Mintzalagun, Berbalagun, Gurasolagun) zabaltzea

3.9 Etorkinak euskarara hurbiltzeko programak diseinatu eta garatzea

3.9.1.	Atzerritarrentzako idatzizko materialak sortu, eguneratu eta zabaltzea (hizkuntzaz, literaturaz, kulturaz)

4. Administrazioa

4.1 Administrazioan euskararen erabilera sustatu eta bermatzea

4.1.1.	Herri administrazioek (EAEko administrazio orokorrak, foru aldundiek, udalerriek, osasun zerbitzuek, herrizaingoek, Justizia administrazioak, sozietate publikoek eta zuzenbide pribatuko entitate publikoek) hizkuntza kudeaketako planak onartu eta betetzea
4.1.2	Beren lanean euskaraz jarduteko gai diren herri-langileek eta administrazioekiko harremanetan euskaraz jarduteko gai diren herritarrek euskararen erabilera era progresiboan areagotzeko erakunde bakoitzean neurriak hartzea
4.1.3.	Herritarrek administrazioekin dituzten harreman ahozkoetan eta idatzizkoetan bi hizkuntza ofizialak erabiltzeko aukera bermatzea
4.1.4.	Hizkuntza paisaian (errotulazioa eta noizbehinkako oharrak) euskararen erabilera bermatzea: ·Erakunde barruko hizkuntza paisaian euskararen presentzia gehitzea ·Administrazioaren seinaleztapen publikoan eta norizbehinkako oharretan euskararen erabilera handitzea, komunikagarritasuna zainduz
4.1.6.	Erakundearen ahozko kanpo zein barne-harremanetan euskararen erabilera gehitzeko neurriak hartzea, betiere herritarren hizkuntza-aukera errespetatuz
4.1.7.	Erakundearen idatzizko kanpo zein barne harremanetan euskararen erabilera gehitzea, sortze lana areagotuz, komunikazioen kalitatea zainduta eta edozein euskarritan

4.2 Euskara ere lan hizkuntza izateko neurriak hartzea

4.2.1.	Euskara zerbitzu hizkuntza ez ezik lan hizkuntza ere izan dadin bideak jartzea. Dagokien hizkuntza eskakizuna egiaztatua duten langileen eta, edozeinetara ere, euskara erabiltzeko gai den herri-langile ororen ohiko lan hizkuntza izango da euskara ere neurriren batean, progresiboki handiagoa izango den neurrian. (Neurri hori administrazio bakoitzaren hizkuntza kudeaketako planean zehaztuko da, besteak beste kontuan harturik aipatu planean ezarritako helburuak eta bitartekoak, erakundearen hizkuntza egoera, zerbitzu administratiboaren izaera, herri-langileen hizkuntza gaitasuna eta jarrera, eta administrazioaren jarduera-eremuaren ezaugarri soziolinguistikoak; beti ere herritarren hizkuntza aukeraren kalterik gabe)
4.2.2.	Euskara ere ohiko lan hizkuntza izango duten herri-langileei beren lan jardunerako lagungarri zaizkien bitartekoak jartzea
4.2.5.	Tresna eta aplikazio informatikoetan euskararen erabilera ziurtatzea eta gehitzea
4.2.6.	Erakunde barruko sarean, Intranet sarean, euskararen presentzia bermatzea

Euskararen erabilera

7. Aisia eta kirola

7.1 Aisialdiko jardueretan euskararen presentzia eta erabilera indartzea

7.1.1.	Euskarazko jarduerak bultzatzea bereziki haur eta gazteei zuzendutako ekintzetan
7.1.2.	Gazteen artean euskararen irudia zehaztu, hobetu eta indartzea
7.1.3.	Aisialdiko eskaintza modu zabalean ulertuz (zinema, antzerkia, literatura, telebista, musika, etab.), euskarazko ekimenak adin tarte guztietako herritarrei zuzentzea
7.1.4.	Adineko herritarrei propio zuzendutako aisia- eta heziketa-jarduerak antolatu eta zabaltzea

7.3 Aisialdiko ekimenetan erabiltzen den euskararen kalitatea zaintzea

7.3.1.	Haur eta gazteentzako antolatzen diren ekitaldietako euskara kalitatezkoa dela bermatzea (bai ekitaldia, bai artisten/begiraleen euskararen ezagutza eta erabilera)
7.3.2.	Begiraleek darabilten hizkuntza lehen planoan jartzea, hau da, formak edukiak besteko garrantzia duela azpimarratzea eta horretan trebatzea

7.8 Kirolaren esparruko jardueretan euskararen presentzia eta erabilera sendotzea

7.8.5.	Kirol elkarteentzat euskararen erabilerari lotutako sariak eta txapelketak antolatzea

Euskararen elikadura

8. *Liburugintza*

8.1 *Irakurzaletasuna bultzatzea*

8.1.4.	Herri liburutegietan euskarazko liburuen presentzia bermatzea
8.1.5.	Herri liburutegietan irakurleen klubak antolatu eta sustatzea

10. *Publizitatea*

10.2 *Herri-administrazioen euskarazko publizitatea hedabideetan argitaratzea*

10.2.1.	Arlo guztiei buruzko publizitate instituzionala euskaraz ere txertatzea, euskarazkoetan ez ezik gaztelaniazko hedabideetan ere.

11. *Corpus-plangintza eta euskararen kalitatea*

11.3 *EAEko toponimia eguneratu, osatu, ofizializatu eta zabaltzea*

11.3.4.	Hizkuntza-paisaia zaintzea, leku berriei izena jartzeko orduan edota jarrita dauden izenak hobetzeko aholkularitza-bideak jarriz
11.3.5.	Toponimia ofiziala eta zuzenaren erabileraren jarraipena egitea eta, berau erabiltzearen garrantziaz jabetzeko, kanpainak egitea (ikastetxeetan, erakunde ofizialetan, hedabideetan…), eta ikasmaterialak eta jokoak prestatzea

11.6 *Euskararen kalitatea zaintzea*

11.6.1.	Euskararen erabilera publikoaren kalitatea bermatzea
11.6.3.	Euskarazko kartel eta errotuluetan erabiltzen den euskararen zuzentasuna bermatzeko bideak jartzea

12. *Hedabideak*

12.1 *Erakundeen artean euskarazko hedabideei zuzendutako laguntzen irizpideak adostu eta finkatzea*

12.1.2.	Herri-administrazioen publizitate instituzionalean hizkuntza irizpideak txertatzea, hizkuntzen berdintasunera bidean.

13. *Informazioaren eta komunikazioaren teknologiak*

13.1 *Euskarazko baliabide teknologikoen gaineko informazioa bateratu eta zabaltzea*

13.1.4.	Administrazio publikoetan informatikako tresnak euskaraz konfiguratzea eta horiek erabiltzeko moduan jartzea

13.2 *INTERNETen euskarazko edukiak sustatzea*

13.2.1.	Erreferentziazko euskal entziklopediaren inguruko hausnarketa bideratzea
13.2.2.	Euskal Wikipedia (EW) sustatzea edukiak txertatuz; EWren kokapena aprobetxatzea euskarazko edukietarako sarbide gisa, EWa erreferentzia eta lotura egokiz elikatzea, ikastetxeetan eta unibertsitateetan EWrako artikuluak sortu eta itzultzea, EW-n edukiak txertatzeko lankidetza sustatzea (zientzia, teknologia, literatura…)

HELBURUAK LORTZEKO ZEHAR-LERROAK

Euskararen aldeko motibazioa

14. Sentsibilizazioa eta motibazioa

14.1 Euskara balio positiboekin eta modernitatearekin lotzeko ekimenak garatzea

14.1.6.	Agerpen publikoetan euskararen erabilerak duen garrantziaz ohartarazi eta sentsibilizatzea
14.1.7.	Euskararen Nazioarteko Egunaren ospakizunak elkarlanean antolatzea

14.2 Familia transmisioa

14.2.1.	Gurasoengan, guraso izango direnengan eta aitona-amonengan eragitea, euskararen familia bidezko transmisioa ziurtatzeko

14.3 Irakaskuntza

14.3.1.	DBHn, Batxillergoan edo Lanbide Heziketan sartzear dauden gazteengan eta senideengan eragitea, euskarazko ereduetan ikasten jarraitzeak dakartzan abantailak azaltzeko

14.4 Euskalduntze-alfabetatzea

14.4.1.	Euskara ikasteko sentsibilizazio estrategiak diseinatu eta garatzea
14.4.2.	Euskara eta elkarbizitza lotuko dituzten mezuak eta ekimenak sustatzea
14.4.3.	Elebitasunaren balioak gizarteratzeko ekimenak sustatzea
14.4.4.	Euskara ikasten dabilenentzako aitorpen sistema bat eratzea
14.4.5.	Helduentzako prestakuntza antolatzen dutenengan eragitea (autoeskolak, jubilatu elkarte, kultur elkarte, merkatari elkarteak), ikastaroak euskaraz ere antolatzeko

14.5 Administrazioa

14.5.1.	Euskaraz jarduteko gai diren herri-langileak euskara erabiltzeko bideak erraztea eta sustatzea

14.5.2.	Herritarrek administrazioekiko harremanetan euskara era naturalean erabil dezaten komunikazio ekintzak antolatzea

14.6 Arlo sozioekonomikoa

14.6.4.	Errotulazio finkoa eta noizbehinkakoa euskaraz ere jartzeko kanpainak martxan jarri, merkataritza elkarteen bitartez

14.7 Aisia eta kirola

14.7.4.	Herriko klub eta kirol taldeekiko lankidetza bultzatzea, euskararen erabileraren normalizazioan ikusten diren gabeziak identifikatu eta elkarrekin garatzeko

14.8 Liburugintza

14.8.1.	Euskarazko irakurzaletasuna bultzatzeko ekimenak sustatzea

14.10 Hedabideak eta publizitatea

14.10.1.	Komunikabideak euskarazko kultur, aisialdi eta kirol ekitaldien berriemaile eta partaide bihurtzea
14.10.2.	Komunikabideetan herritarren eta, bereziki, gazteen parte-hartzea sustatzea (gizarte sareen bidez, esaterako)
14.10.3.	Enpresa, merkatari eta elkarteei zuzendutako sentsibilizazio ekintzak martxan jartzea publizitatean euskararen erabilera bultzatzeko
14.10.4.	Publizitate enpresetan eragitea, ikusarazteko beren jardueran euskara barneratzeak izan dezakeen eragina

14.11 Teknologia berriak

14.11.3.	Herritarrengan eragitea, batez ere gazteenengan, sakelakoetan, tabletetan eta gainerako tresnetan euskarazko menuak, mezuak, etab., euskaraz izan daitezen

Euskararen zabalkundea

15. Barruko proiekzioa

15.1 Euskararen irudi positiboa indartzea

15.1.1.	Harreman sareak sendotu eta elikatzea

15.2 Hizkuntza paisaia euskalduntzea gune euskaldunenetan, hiriburuetan eta baita gune jendetsuetan ere

15.2.1.	Kultura edo kirol jarduera jendetsuetan euskarazko komunikazioa (idatzizko zein ahozkoa) bermatzea

16. Kanpoko proiekzioa

16.7 Kanpoko proiekzio handia duten ekimenetan hizkuntza irizpideak kontuan hartzea

16.7.1.	Zabalkunde handiko ikuskizunetan, kongresuetan edota ekitaldietan euskararen presentzia bermatzea

---

Plan de Acción para la Promoción del Euskera 2018-2022
ESEP LEIOA

Objetivos estratégicos

- Adquisición del euskera
- Uso del euskera
- Calidad del euskera

Líneas transversales para cumplir los objetivos

- Motivación hacia el euskera
  Difusión del euskera

OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Adquisición del euskera

1. Transmisión familiar

1.1 Promover de manera continua la sensibilización y motivación

1.1.1.	Impulsar entre la ciudadanía una actitud favorable al uso del euskera
1.1.2.	Explicar las ventajas del multilingüismo
1.1.4.	Dar a conocer y poner a disposición de padres y madres productos ligados con el euskera y la cultura vasca
1.1.6.	Concienciar a los padres y a las madres de la influencia de sus costumbres lingüísticas en sus hijos e hijas

1.3 Impulsar el uso del euskera en el ámbito familiar

1.3.1.	Crear e impulsar ámbitos para que los progenitores, hijos e hijas, utilicen el euskera tanto dentro de la escuela como fuera de ella
1.3.2.	Identificar e impulsar costumbres lingüísticas ejemplares que pueden fomentar la transmisión familiar
1.3.3.	Reforzar la interacción entre familia, escuela y entorno ofreciendo a los padres y a las madres recursos adecuados para ello

3. Euskaldunización y alfabetización

3.8 Fomentar las iniciativas fuera del aula que combinen el uso y la práctica del euskera

3.8.1.	Brindar posibilidades para afianzar las redes de relación en euskera y crear dinámicas de grupo
3.8.2.	Difundir actividades de práctica de conversación (Mintzalagun, Berbalagun)

3.9 Diseñar y desarrollar programas para acercar al euskera a las personas inmigrantes

3.9.1.	Crear, actualizar y difundir material escrito para inmigrantes (lingüístico, literario y cultural)

4. Administración

4.1 Impulsar y garantizar la utilización del euskera en la administración

4.1.1.	Aprobar y desarrollar planes de gestión lingüística en las administraciones públicas (Administración general de la CAV, diputaciones forales, municipios, servicios de salud, cuerpos policiales, administración de justicia, sociedades públicas y entidades públicas de derecho privado)
4.1.2	Impulsar medidas en las diversas administraciones públicas para que los funcionarios y las funcionarias que tengan capacidad para trabajar en euskera posibiliten de manera progresiva que la población capacitada para mantener sus relaciones con la administración en euskera pueda hacerlo cada vez más
4.1.3.	Garantizar que la ciudadanía pueda mantener sus relaciones tanto orales como escritas con las administración en cualquiera de las dos lenguas oficiales
4.1.4.	Garantizar la presencia del euskera en el paisaje lingüístico (rotulación y anuncios esporádicos) - Aumentar la presencia del euskera en el paisaje lingüístico interno de cada organismo - Aumentar la utilización del euskera en la señalización pública de la administración y en los anuncios esporádicos, cuidando siempre la capacidad comunicativa
4.1.6.	Tomar medidas para fomentar el uso del euskera en las relaciones orales tanto internas como externas de la entidad, respetando siempre la elección de idioma del ciudadano y la ciudadana
4.1.7.	Fomentar el uso del euskera en las relaciones escritas tanto internas como externas de la entidad, aumentando el trabajo de creación, cuidando la calidad de la comunicación y en cualquier tipo de medio

4.2 Tomar medidas para que el euskera sea también lengua de trabajo

4.2.1.	Poner medios para que el euskera sea no solo lengua de servicio sino también lengua de trabajo. El euskera será lengua de trabajo habitual de una manera cada vez mayor tanto del personal que tenga certificado el correspondiente perfil lingüístico como de cualquier trabajador y trabajadora del sector público que sea capaz de ejercer en euskera (El nivel se determinará en el plan de gestión lingüística de cada administración, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los objetivos y medios definidos, la situación lingüística del organismo, la naturaleza del servicio administrativo otorgado, la capacidad lingüística y actitud del personal público y las características sociolingüísticas del ámbito de trabajo de dicha administración, en todo caso sin perjudicar en ningún caso la elección lingüística de los ciudadanos y las ciudadanas)

4.2.2.	Poner a disposición del personal público que utilizará habitualmente el euskera como lengua de trabajo los medios que le servirán de ayuda para desarrollar sus quehaceres
4.2.5.	Asegurar y aumentar la utilización del euskera en las herramientas y aplicaciones informáticas
4.2.6.	Garantizar la presencia del euskera en la red interna o Intranet de la entidad

Uso del euskera

7. Ocio y deporte

7.1 Reforzar la presencia y uso del euskera en las actividades de ocio

7.1.1.	Fomentar las actividades en euskera, especialmente en las actividades dirigidas a niños, niñas y jóvenes
7.1.2.	Precisar, mejorar y reforzar la imagen del euskera entre la población joven
7.1.3.	Dirigir actividades en euskera para personas de todas las edades entendiendo la oferta de ocio de una manera amplia (cine, teatro, literatura, televisión, música, etc.)
7.1.4.	Organizar y difundir actividades de ocio y formación dirigidas expresamente a personas mayores

7.3 Cuidar la calidad del euskera utilizado en actividades de ocio

7.3.1.	Garantizar que el euskera que se utiliza en las actividades organizadas para niños, niñas y jóvenes sea de calidad (tanto en lo que se refiere a la actividad en sí como al conocimiento y uso del euskera de artistas/monitores)
7.3.2.	Poner en primer plano la calidad lingüística del euskera utilizado por los monitores y las monitoras, es decir, subrayar que la forma tiene tanta importancia como el contenido e instruirles en ese sentido

7.8 Fortalecer la presencia y utilización del euskera en las actividades del ámbito del deporte

7.8.5.	Organizar premios y campeonatos ligados a la utilización del euskera para los clubes deportivos

Calidad del euskera

8. Producción editorial

8.1 Fomentar la afición a la lectura

8.1.4.	Garantizar la presencia de libros en euskera en las bibliotecas públicas
8.1.5.	Organizar y fomentar clubs de lectores y lectoras en las bibliotecas públicas

10. Publicidad

10.2 Publicar en los medios de comunicación la publicidad en euskera de las administraciones públicas

10.2.1.	Insertar publicidad institucional de todos los ámbitos también en euskera, tanto en los medios de comunicación en euskera como en los de castellano

11. Planificación del Corpus y calidad del euskera

11.3 Actualizar, completar, oficializar y difundir la toponimia de la CAV

11.3.4.	Cuidar el paisaje lingüístico abriendo vías de asesoramiento a la hora de decidir los nombres de los nuevos espacios o a la hora de mejorar los nombres actuales
11.3.5.	Realizar un seguimiento del uso oficial y adecuado de la toponimia, y desarrollar campañas (en los centros escolares, entidades oficiales, medios de comunicación…) y preparar tanto materiales didácticos como juegos para tomar conciencia de la importancia que tiene dicho uso

11.6 Cuidar la calidad del euskera

11.6.1.	Garantizar la calidad en el uso público del euskera
11.6.3.	Poner medios para garantizar el correcto uso del euskera utilizado en carteles y rótulos

12. Medios de comunicación

12.1 Acordar y establecer entre las distintas instituciones los criterios de las ayudas dirigidas a los medios de comunicación en euskera

12.1.2.	Introducir criterios lingüísticos en la publicidad institucional de las administraciones públicas, hacia la igualdad entre las lenguas

13. Tecnologías de la información y comunicación

13.1 Unificar y difundir la información sobre las herramientas tecnológicas en euskera

13.1.4.	Configurar las herramientas informáticas en euskera en las administraciones públicas y ofrecerlas de manera que puedan ser utilizadas

13.2 Fomentar los contenidos en euskera en Internet

13.2.1.	Poner en marcha una reflexión sobre la enciclopedia vasca de referencia
13.2.2.	Fomentar la Wikipedia en euskera a través de la inserción de contenidos; aprovechar su posicionamiento como medio de entrada a los contenidos en euskera; alimentar la Wikipedia con referencias y enlaces adecuados; crear, mejorar o traducir artículos para la Wikipedia en los centros de educación y universidades; fomentar la colaboración a la hora de insertar contenidos en Wikipedia (ciencia, literatura, tecnología…)

LINEAS TRANSVERSALES PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS

Motivación hacia el euskera

14. Sensibilización y motivación

14.1 Desarrollar iniciativas para identificar el euskera con valores positivos y modernos

14.1.6.	Advertir y sensibilizar sobre la importancia de utilizar el euskera en las manifestaciones públicas
14.1.7.	Organizar en colaboración el Día Internacional del Euskera

14.2 Transmisión familiar

14.2.1.	Lograr la implicación de padres y madres, futuros progenitores y abuelos y abuelas para asegurar la transmisión familiar del euskera

14.3 Enseñanza

14.3.1.	Lograr la implicación de la población joven que está a punto de empezar estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, y también la implicación de sus familias, explicándoles la importancia y ventajas de seguir estudiando en modelos lingüísticos en euskera

14.4 Euskaldunización-alfabetización

14.4.1.	Diseñar y desarrollar estrategias de sensibilización para aprender euskera
14.4.2.	Promover mensajes e iniciativas que vinculen euskera y convivencia
14.4.3.	Promover iniciativas para socializar los valores del bilingüismo
14.4.4.	Crear un sistema de reconocimiento para las personas que están estudiando euskera
14.4.5.	Lograr el apoyo de los agentes implicados en la formación de adultos (autoescuelas, asociaciones de jubilados, asociaciones culturales, asociaciones de comerciantes) para que organicen sus cursos también en euskera

14.5 Administración

14.5.1.	Facilitar y fomentar que el personal de las administraciones públicas que esté capacitado para ello, trabaje en euskera
14.5.2.	Organizar actividades comunicativas para que la ciudadanía utilice el euskera de manera natural en sus relaciones con la administración

14.6 Área socioeconómica

14.6.4.	Poner en marcha campañas a través de las asociaciones de comerciantes, para asegurar la presencia del euskera tanto en la rotulación fija como en la variable

14.7 Ocio y deporte

14.7.4.	Impulsar la colaboración con los clubes y equipos deportivos locales para identificar las carencias en la normalización del uso del euskera y desarrollarlas conjuntamente

14.8 Producción editorial

14.8.1.	Fomentar iniciativas para impulsar el hábito de leer en euskera

14.10 Medios de comunicación y publicidad

14.10.1.	Convertir a los medios comunicación en difusores y partícipes de los actos culturales, deportivos y de ocio en euskera
14.10.2.	Fomentar la participación de la ciudadanía, en especial de la población joven, en los medios de comunicación (por ejemplo, a través de las redes sociales)
14.10.3.	Poner en marcha acciones de sensibilización dirigidas a empresas, comerciantes y asociaciones para fomentar el uso del euskera en la publicidad
14.10.4.	Hacer ver a las empresas de publicidad la influencia que puede tener en su trabajo el interiorizar en sus actividades el uso del euskera

14.11 Nuevas tecnologías

14.11.3.	Fomentar entre la ciudadanía, especialmente entre la población joven, que los menús, mensajes... de sus teléfonos móviles, tablet y demás estén en euskera

Difusión del euskera

15. Proyección interna

15.1 Reforzar la imagen positiva del euskera

15.1.1.	Afianzar y alimentar la red de relaciones

15.2 Euskaldunizar el paisaje lingüístico en las zonas más euskaldunes, en las ciudades y en los lugares más concurridos

15.2.1.	Garantizar la comunicación en euskera, tanto oral como escrita, en acontecimiento deportivos y culturales concurridos

16. Proyección externa

16.7 Tener en consideración los criterios lingüísticos en las iniciativas con gran proyección externa

16.7.1.	Garantizar la presencia del euskera en los actos, congresos o espectáculos de difusión masiva

Segundo.- Publicar el mismo en el Portal de transparencia municipal.

5º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SOINU ATADIA

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 48, adoptado en la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Juventud y Política Lingüística, de fecha 20 de junio de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Considerando que el Plan Anual normativo 2018 del Ayuntamiento de Leioa, aprobado por Decreto 2998/17, recoge, entre las previsiones de aprobación de normativa para este año, la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Soinu Atadia.

Considerando que con fecha 22 de enero se realizó la publicación de Consulta Pública previa a la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Soinu Atadia, en http://leioazabalik.leioa.net/consulta-previa, cuyo plazo para presentar aportaciones finalizó el 6 de febrero de 2018. En el marco de dicha consulta pública:

- Con fecha 23 de enero se remitió comunicación al Presidente efectivo de la Fundación Soinu Atadia para que el mismo trasladara, tanto al Consejo Rector como al Claustro de Profesores de esa Fundación, la apertura del plazo de consulta pública, constando en el expediente justificantes de dicho trámite.
- Con fecha 2 de febrero (registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 1588/18), se presentan propuestas para los nuevos Estatutos por parte de Don Mariano Santamaria Lara.
- Con fecha 2 de febrero (registro de entrada en el Ayuntamiento el 6 de febrero núm. 1717/18), se presentan propuestas aprobadas por el Claustro de Profesores celebrado el 1 de febrero de 2018.
- Con fecha 7 de febrero y registro de entrada en el Ayuntamiento núm. 1844/18, se presenta escrito de la profesora Doña Miren Zubieta Egia, desvinculándose de las propuestas presentadas por el Claustro de Profesores al no estar presente en la sesión en el momento de efectuarse la votación

Considerando que con fecha 23 de mayo de 2018 es emitido informe preceptivo de la Secretaria municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Considerando que en sesión del Consejo Rector del Organismo Autónomo Soinu Atadia de fecha 14 de mayo de 2018 se emplazó a los miembros del mismo a hacer aportaciones a la

propuesta de estatutos, habiéndose remitido las mismas por parte de Jokin Ugarte, representante de EH Bildu con fecha 28 de mayo de 2018 y por parte de Jose Ignacio Vicente, representante de Esnatu Leioa con fecha 7 de junio de 2018.

Considerando el acuerdo del Consejo Rector, en uso de las atribuciones recogidas por el art. 10 m y n de los Estatutos del Organismo Autónomo, de fecha 15 de junio de 2018,

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de todos los concejales presentes en la sesión, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Estatutos de Organismo Autónomo Soinu Atadia con la redacción que se acompaña a la presente.

Segundo.- Acordar la apertura de periodo de información pública y audiencia a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/198, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, insertando anuncio al efecto en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el portal de transparencia municipal, en este último caso, incluyendo el texto aprobado.

Tercero.- En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo procederse entonces a la publicación de la elevación a definitivo del acuerdo y del texto de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación. Y en caso de que existiesen alegaciones se procederá a su resolución y en su caso aprobación definitiva y publicación.

Cuarto.- Dar cuenta de la resolución al Organismo Autónomo Soinu Atadia.

"SOINU ATADIA" ERAKUNDE AUTONOMOAREN ESTATUTUAK

I. TITULUA

IZENA, EGOITZA, IZAERA JURIDIKOA ETA HELBURUAK

1. artikulua.
Leioako Udalak, aplikatu beharreko araudiarekin bat, musikari eskainitako erakunde autonomo bat sortzea erabaki du, "Soinu Atadia", udalerri honen eremuan.

2. artikulua.
Haren egoitza soziala Leioan ezarri da; zehazkiago, "Leioako Udal Musika Eskola" udal-eraikinean (Iparragirre etorbidea 76).

3. artikulua.

ESTATUTOS ORGANISMO AUTONOMO "SOINU ATADIA"

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, NATURALEZA JURIDICA Y FINES

Artículo 1.
El Ayuntamiento de Leioa acuerda la creación de un Organismo Autónomo "Soinu Atadia" con dedicación musical dentro del ámbito de este Municipio, de conformidad con lo regulado en la normativa de aplicación.

Artículo 2.
El domicilio social se fija en Leioa, edificio municipal "Udal Musika Eskola Leioa", sito en Avenida Iparragirre, número 76.

Artículo 3.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

1. Erakunde Autonomoak berezko izaera juridikoa eta jarduteko gaitasun juridiko osoa dauzka, eta honako estatutu hauek zein dagokion arloan indarrean dagoen legediak eraenduko dute.
2. Bere helburuak betetzeko, Erakunde Autonomoak kostu bidez edo dohainik eskuratu, eduki, aldarrikatu, trukatu, kargatu, besterendu eta alokatu ahalko ditu era guztietako ondasunak, Udalak atxikitzen dizkionak izan ezik, horiek jatorrizko kalifikazio juridikoari eutsiko baitiote eta, horrenbestez, ezingo baita horien gaineko xedapen-egintzarik egin. Halaber, kontratuak egin, emakidak eskuratu, obrak eta zerbitzuak ezarri eta ustiatu, betebeharrak berenganatu, edonolako kreditu- eta finantza-eragiketak egin, errekurtsoak jarri eta legeek aurreikusitako egintzak gauzatu ahalko ditu.

1. El Organismo Autónomo disfruta de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar y se regirá por los presentes Estatutos y por la legislación vigente en la materia.
2. Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo Autónomo podrá adquirir a título oneroso o gratuito, poseer, reivindicar, permutar, gravar, enajenar o arrendar toda clase de bienes, (con excepción de los que el Ayuntamiento le adscriba, que conservarán su calificación jurídica originaria, no pudiéndose realizar sobre ellos ningún acto de disposición), celebrar contratos, obtener concesiones, establecer y explotar obras y servicios, obligarse, formalizar operaciones de crédito y financieras de cualquier clase, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

4. artikulua.
Erakunde Autonomoak xede du musika irakastea eta musika-kultura eta beraren askotariko adierazpenak sustatu eta zabaltzeari lotutako jarduerak antolatzea. Hauexek dira, zehazkiago, erakunde autonomoaren helburuak:

a) Leioako udal kontserbatorio profesionala eta musika-eskola mantendu eta kudeatzea.

b) Nahi duten ikasleei musika irakastea, Erakunde Autonomoak ezarritako baldintzetan.

c) Beste musika erakunde eta elkarte batzuekin lankidetzan aritzea, musikazaletasuna garatzeko.

d) Erakunde Autonomoaren eskumenen arloan emanaldi interesgarriak eskaini ditzaketen musika-taldeak eta abesbatzak eratzea edo horiei laguntza ematea.
e) Erakunde Autonomoaren baliabideak ahalbidetzen duten neurrian musika-baloreak eta -zaletasunak bultzatzea, bekak eta bestelako aukerak sortuta.

f) Musika-adierazpenak zabaltzen laguntzen duten kontzertuak, hitzaldiak, entzunaldiak eta abar antolatzea.
g) Musika-kultura ezagutzera ematen eta zabaltzen laguntzen duten bestelako jarduerak gauzatzea, zentzu zabalenean.

Artículo 4.
La finalidad del Organismo Autónomo es la docencia musical y cuantas actividades se relacionen con el fomento y difusión de la cultura musical y sus diferentes manifestaciones, constituyendo sus objetivos los que con carácter enunciativo se indican a continuación:
a) El mantenimiento y gestión del Conservatorio Profesional y la Escuela de Música municipales de Leioa.
b) La impartición de la docencia musical a los alumnos que lo deseen y en las condiciones que fije el Organismo Autónomo.
c) La colaboración con otras Organizaciones e Instituciones musicales para el desarrollo de la afición musical.
d) La creación o ayuda a conjuntos musicales y corales cuyas actuaciones pudieran ser de interés en el ámbito de la competencia del Organismo Autónomo.

e) La ayuda a valores y vocaciones musicales mediante la creación de becas u otro tipo de oportunidades que los recursos del Organismo Autónomo permitan.
f) La organización de conciertos, conferencias, audiciones, etc., que contribuyan a la divulgación de la expresión musical.
g) Cualesquiera otras actividades que contribuyan al conocimiento y difusión de la cultura musical en su más amplia acepción.

II. TITULUA

GOBERNU-, ADMINISTRAZIO- ETA

TITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO,

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ZUZENDARITZA-ORGANOAK

5. artikulua.
Artezkaritza Kontseiluari dagozkio Erakunde Autonomoaren gobernua eta administrazioa; horrez gain, zuzendari bat izendatuko da, zuzendaritzako berezko zereginak bere gain har ditzan.

I. KAPITULUA

ARTEZKARITZA KONTSEILUA

6. artikulua.
Honako hauek osatuko dute Artezkaritza Kontseilua:

1. Berezko presidentea:
Leioako Udaleko alkatea.
2. Benetako presidentea:
Berezko presidenteak hartara izendatzen duena.

3. Batzordekideak:
Udalbatza osatzen duten talde politiketako kide bana, haren taldeak izendatuta. Batzordekide bakoitzak bere taldeak Udalean duen ordezkari kopuruaren araberako boto haztatua izango du.
Udalak izendatutako bi pertsona, egitekoa betetzeko beharrezko musika-kulturarekin. Alkatetzak izendatuko ditu.Bi batzordekide horiek boto bana izango dute.
Irakasleen klaustroaren ordez jarduteko irakasle bat. Klaustroak hautatuko du eta hitza eta botoa izango ditu.
Eskola-kontseiluko aita edo ama bat. Kontseiluak hautatuko du eta berezko hitza eta botoa izango ditu.
4. Zuzendaria:
Artezkaritza Kontseiluak hartara izendatzen duen kontserbatorio profesionaleko edo udal musika-eskolako irakaslea; hitza eta botoa izango ditu.

5. Idazkaria:
Udalbatzako idazkaria izango da Kontseiluko idazkari, edo, bestela, eskuordetzen duen funtzionario egokia. Hitza izango du, baina botorik ez.
6. Kontu-hartzailea:
Udalbatzako kontu-hartzailea izango da Kontseiluko kontu-hartzaile, edo, bestela, eskuordetzen duen funtzionario egokia. Hitza izango du, baina botorik ez.
Artezkaritza Kontseiluko kideen agintaldiak beroriek izendatu dituen Udalbatzaren iraupen berdina izango du.Udalaren ordezkariek Artezkaritza Kontseiluko

ADMINISTRACION Y DIRECCION

Artículo 5.
El gobierno y administración del Organismo Autónomo corresponde al Consejo Rector y, dependiendo del mismo, habrá un Director que asumirá las funciones propias de la dirección.

CAPITULO I

DEL CONSEJO RECTOR

Artículo 6.
El Consejo Rector estará integrado del siguiente modo:
1. Presidente/a Nato/a:
El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Leioa.
2. Presidente/a Efectivo/a:
El/La designado/a para tal fin por el Presidente/a Nato.
3. Vocales:
Un miembro de cada grupo político de los que integran la Corporación Municipal, designado por el grupo al que representan, con voto ponderado equivalente al número de representantes que su grupo tiene en el Ayuntamiento.
Dos personas designadas por el Ayuntamiento con cultura musical precisa para el desempeño de su función, designadas por la Alcaldía. Estos dos vocales ejercerán un voto cada uno de ellos.
Un profesor/a, representante del Claustro de profesores/as y elegido por el mismo, con voz y voto.
Un padre/madre perteneciente al consejo escolar y elegido por el mismo, con voz y voto.
4. Director/a:
La persona designada para tal fin por el Consejo rector, entre el personal docente del Conservatorio Profesional y la Escuela de Música Municipal, con voz y voto.
5. Secretario/a:
El/La Secretario/a del Consejo será el de la Corporación o funcionario idóneo en quien delegue, con voz pero sin voto.
6. Interventor/a:
El/la Interventor/a del Consejo será el de la Corporación o funcionario idóneo en quien delegue, con voz pero sin voto.

El mandato de los miembros del consejo Rector tendrá la misma duración que el de la Corporación que los hubiera designado. Los miembros

batzordekide izateari utziko diote zinegotziko kargua galtzean.Gainerako batzordekideek, berriz, kargua utziko dute eman zaien ordezkaritza kentzen dietenean edo haien izendapena bultzatu zuen egoera galtzen dutenean.

representantes del Ayuntamiento perderán su condición de Vocales del Consejo Rector al perder su condición de Concejales. Los demás miembros vocales perderán dicho carácter cuando les sea revocada la representación concedida o al perder la condición en virtud de la cual fueron designados.

7. artikulua.
Benetako presidenteak berezko presidenteak eskuordetzen dizkion ahalmenak izango ditu, eta haren ordez arituko da, automatikoki, ez dagoenean, gaixotzen denean edo antzeko beste egoera bat suertatzen denean.Berezko presidentea Artezkaritza Kontseiluko bileretara bertaratzen bada, benetako presidentea kontseiluko beste batzordekide bat bilakatuko da.

Artículo 7.
El/La Presidente/a Efectivo ostentará las facultades que el/la Presidente/a Nato le delegue y, en todo caso, le sustituirá automáticamente en los casos de ausencia, enfermedad u otras causas. Cuando el/la Presidente/a Nato concurriera a la reunión del Consejo Rector, el/la Presidente/a Efectivo pasará a ser un Vocal más del Consejo.

8. artikulua.
Presidente eta batzordekide karguak ohorezkoak eta doakoak dira; hala ere, Erakunde Autonomoaren eskutik dietak eta joan-etorrietako gastuak jasotzeko eskubidea izango dute, bai eta Artezkaritza Kontseiluak legez adostu dezakeen beste edozein diru kopuru ere.

Artículo 8.
Los cargos de Presidente/a y Vocales son honoríficos y gratuitos, aunque tendrán derecho a percibir dietas y gastos de desplazamiento por cuenta del Organismo Autónomo, así como cualquier otro tipo de asignación que legalmente pudiera acordar el Consejo Rector.

9. artikulua.
Uko egiteen, gaixotasunen, heriotzen, absentzien eta abarren ondorioz hutsik geratzen diren karguak berehala jakinaraziko zaizkio Udalbatzari ondorio egokietarako.

Artículo 9.
Las vacantes que se produzcan por renuncias, enfermedades, defunciones, ausencias, etc., serán puestas, inmediatamente, en conocimiento de la Corporación Municipal para los efectos oportunos

10. artikulua.
Artezkaritza Kontseiluak honako egiteko hauek izango ditu:
a) Erakunde Autonomoaren jarduketa-planak eta -programak onestea.
b) Presidentearen eskumenetatik at geratzen diren kontratuak adjudikatzea, eta horietarako gastuak aldez aurretik baimentzea.
c) Erakunde Autonomoaren izenean eztabaidatzea, erabakiak hartzea eta Zuzendaritzari helburuak adieraztea.
d) Erakunde Autonomoaren goi-ikuskaritza, jagoletza eta kontrola egitea.
e) Erakunde Autonomoaren ondasunak onartu, jaso eta kudeatzea, baita dohaintzen, diru-laguntzen eta legatuen bidez eskuratutakoak ere.
f) Erakunde Autonomoaren inbentarioaren eta Udalaren osoko bilkuretan onetsitako urteko zuzenketen jakitun egotea.

Artículo 10.
Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:
a) Aprobar los Planes y Programas de Actuación del Organismo Autónomo.
b) Adjudicar todo tipo de contratos que excedan de las atribuciones conferidas al Presidente y autorizar previamente sus gastos correspondientes
c) Deliberar y tomar acuerdos en nombre del Organismo Autónomo, señalando objetivos a la Dirección.
d) Ejercer la alta inspección, vigilancia y control del Organismo Autónomo.
e) Aceptar, recibir y administrar los bienes del Organismo Autónomo y los procedentes de donativos, subvenciones y legados.
f) Tomar conocimiento del Inventario del Organismo Autónomo, así como de las rectificaciones anuales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

g) Lanpostuen zerrenda eta ordainsariak proposatzea; edonola ere, Udalaren osoko bilkuran aurkeztuko dira.
h) Langileen plantilla eta ordainsariak osoko bilkuran proposatzea.
i) Berezko presidenteak hurrengo ekitaldirako aurkeztutako aurrekontu-proposamena Udalari bidaltzea, baita tasak eta gainerako prezioak ere, horrelakorik egonez gero.
j) Urtero, aurreko ekitaldiko likidazioaren kontuaren jakitun geratzea eta Fundazioaren memoria ezagutzea, ikasturteko jarduerak biltzen ditu eta.

k) Udalari estatutuak osorik edo zati batean aldatzea proposatzea.
l) Barne-araudiak eta beroriek aldatzea eta indarrean sartzea proposatzea.
m) Ahalmenak eta eskumenak presidenteari, batzordekideren bati edo zuzendariari eskuordetzea, zerbitzuaren araubideari eta administrazioari lotutako zeregin berezien kasuan.
n) Estatutuak interpretatzean sortu daitezkeen zalantzak argitzea eta akatsak zuzentzea; halaber, horren guztiaren berri emango dio Udalari, komenigarri irizten diona erabaki dezan.
o) Udal kontserbatorio profesionalaren nahiz musika eskolaren alderdi guztiak garatu eta sustatzeko neurriak hartzea.

o) Zuzendaria izendatzeko eta kargutik kentzeko ahalmena Artezkaritza Kontseiluari dagokio.

11. artikulua.
1. Artezkaritza Kontseiluak ohiko bilerak hiru hilabeterik behin egingo ditu, salbu eta jorratzeko gairik ez badago.Azken kasu horretan, kontseilariei ohiko bilerarik ez dela egingo jakinarazteko xedatuko du presidenteak.

2. Bestalde, presidenteak beharrezkotzat jotzen duenean, ezohiko bilerak egingo dira, edo hitza eta botoa duten kideen erdia baino gehiagok eskatzen duenean.

3. Bilerak egoitza sozialean edo presidenteak adierazitako lekuan egingo dira.

12. artikulua.
1. Ohiko nahiz ezohiko bileretarako deialdiak presidenteak agindutakoan banatuko dira: gutxienez, bi egun balioduneko aurrerapenarekin jakinaraziko

g) Proponer la relación de puestos de trabajo y sus retribuciones que en todo caso se someterán al Pleno municipal.
h) Proponer la plantilla de empleados y sus retribuciones al Pleno.
i) Elevar al Ayuntamiento propuesta del Presupuesto, presentado por el presidente Nato para el próximo ejercicio, así como de las tasas y demás precios si los hubiere.
j) Tomar conocimiento anualmente de la Cuenta de la Liquidación del ejercicio anterior y de la Memoria de la Fundación, relativa a las actividades del cuso académico.
k) Proponer al Ayuntamiento la modificación, total o parcial, de los Estatutos.
l) Proponer los Reglamentos internos, su modificación y puesta en vigor.
m) Delegar poderes y atribuciones en el/la Presidente/a, en alguno de sus miembros o en el/la directora/a para cometidos singulares relativos al régimen y administración del servicio.
n) Resolver las dudas que se presenten sobre la interpretación de los Estatutos y suplir sus omisiones, dando cuenta al Ayuntamiento para que acuerde lo que estime conveniente.
o) La adopción de todas aquellas medidas que sirvan para el desarrollo y promoción, en todos sus aspectos, del Conservatorio Profesional y la Escuela de Música Municipales
p) El nombramiento y cese del/la directora/a es facultad del Consejo Rector.

Artículo 11
1. El Consejo Rector celebrará sesión con carácter ordinario, una vez cada tres meses, salvo en el caso que no hubiere asuntos a tratar. En este último supuesto, el/la Presidente/a dispondrá que se comunique a los Consejeros la decisión de no celebrar la reunión ordinaria.
2. Se reunirá con carácter extraordinario, cuando el/la Presidente/a lo crea necesario, o cuando se solicite por más de la mitad de los miembros con derecho a voz y voto.

3. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio social o en el lugar que señale el/la Presidente/a.

Artículo 12
1. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se cursará por orden del Presidente, con una antelación mínima de dos días hábiles, y

dira, gai-zerrendarekin batera. Azken horretan zehaztuko dira bileran jorratuko diren gaiak.

13. artikulua.
1. Bilerak lehenengo deialdian egin ahal izateko, gutxienez boto-eskubideen erdia ordezkatzen duten Kontseiluko kideak bertaratu beharko dira; aldiz, bigarren deialdian, zeina iragarritako deialditik ordubetera egingo den, beharrezkoa izango da gutxienez boto-eskubideen herena ordezkatzen duten Kontseiluko kideak agertzea.
2. Erabakiak gehiengoz hartuko dira eta, berdinketarik gertatuz gero, berezko presidenteak erabakiko du bere kalitateko botoaren bitartez.
3. Gai-zerrendan agertzen ez diren gaiak soilik jorratu ahalko dira aldez aurretik premiazkotzat jo izan badira. Izaera hori erabakitzeko, legezko botoen gehiengo osoaren aldeko botoa beharko da.
4. Nolanahi ere, bilerak baliozko moduan egin ahal izateko, presidentea eta idazkaria, edo horiek legez ordezkatzen dituzten pertsonak, bertaratu beharko dira.

14. artikulua.
1. Artezkaritza Kontseiluak ohiko bozketak egingo ditu, izendunak edo ezkutukoak. Kasuan kasu erabakiko da zein bozketa era den bidezkoa, Toki Araubideari buruzko legediak ezarritakoari erreparatuta.
2. Artezkaritza Kontseiluko kideak gai batzuetan parte hartzetik abstenitu beharko dira, edo ezetsiak izan ahalko dira, horretarako arrazoirik badago aplikatu beharreko araudiaren arabera: besteak beste, administrazio-prozedura erkideari, kontratazioari, arlo pertsonalari eta toki-erakundeei buruzko legediak.

3. Horrelako kasuetan, interesduna aretotik irten beharko da gaia eztabaidatu eta bozkatu bitartean.

15. artikulua.
1.Bilera bakoitzaren akta idatziko da, eta bertan jasoko dira Artezkaritza Kontseiluaren erabakiak, honako datu hauekin batera: bilera egin den lekua, eguna, hasiera-ordua eta amaierakoa; presidentearen eta bertaratutako batzordekideen izen-abizenak –eta, hala badagokio, Kontseiluko kide ez izanagatik bileran izan diren beste pertsona batzuenak ere–; eztabaidatu egin diren gaiak; eta, hala badagokio, agertutako iritziak, labur.
2. Aktak berezko presidenteak eta idazkariak izenpetutakoan baimenduko dira, eta behar bezala

acompañada del Orden del Día, en el cual se fijarán los asuntos a tratar en la sesión.

Artículo 13
1. Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria siempre que concurran los componentes que representen, cuando menos, la mitad de los derechos de voto y, en segunda convocatoria, una hora después de la anunciada, si asisten al menos, los componentes que representen, cuando menos, un tercio de los derechos de voto.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y en caso de empate, corresponderá al Presidente/a Nato dirimirlo con su voto de calidad.
3. Sólo podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día, cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que se adoptará con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de votos.
4. En cualquier caso, para poder celebrar válidamente sesiones será necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan

Artículo 14
1. Las votaciones del Consejo Rector serán ordinarias, nominativas o secretas, determinándose cuál de las formas procede en cada caso de acuerdo con lo que se establezca en la legislación de Régimen Local.

2. Los miembros del Consejo Rector deberán abstenerse o podrán ser recusados de la participación en aquellos asuntos en los que incurra causa al respecto, de acuerdo con la normativa de aplicación, como puede ser la legislación en materia de procedimiento administrativo común, contratación, personal o de entidades locales.
3. En estos casos el interesado deberá ausentarse mientras se discuta y vote el asunto.

Artículo 15
1. De cada una de las sesiones se levantará la correspondiente acta, y en la cual se harán constar los acuerdos del Consejo Rector, así como el lugar, día y hora en que comience y finalice la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y Vocales asistentes y, en su caso, de otros asistentes no miembros del Consejo, los asuntos sometidos a deliberación y, en su caso, sucintamente las opiniones emitidas.
2. Las actas se autorizarán con la firma del/la Presidente/a Nato y del/la Secretario/a, y serán

artxibatuko dira.
3. Aktak baimendutakoan, zentroko klaustroari aurkeztuko zaizkio.

archivadas en forma conveniente.
3. Una vez autorizadas las actas, estas serán presentadas al claustro del centro.

II. KAPITULUA

PRESIDENTEA

16. artikulua.
Leioako Udaleko alkatea da Artezkaritza Kontseiluko berezko presidentea, eta dagokion pertsona eskuordetuko du beharrezkoa denean.
Honako hauek dira berezko presidentearen egitekoak:

a) Kontseiluaren bilerak deitu, zuzendu, bertan behera utzi eta amaitutzat jotzea, bertan izan daitezkeen eztabaidak bideratzea eta, berdinketetan, kalitateko botoaren bitartez ebaztea.
b) Erakunde Autonomoa ordezkatzea edozein epaitegi, auzitegi, autoritate, udalbatza edo erakunderen aurrean; hartara, ordezkaritza hori gauzatzeko manuak eta ahalmenak emango ditu eta, dagokien kasuetan, zuzenean gauzatuko du, baita beren garrantzia dela-eta beharrezkoa duten egintza guztietan ere.
c) Zerbitzuaren gorengo ikuskapena eta zuzendaritza.
d) Erakunde Autonomoko langile guztien buru gorena izatea.
e) Komenigarriak iruditzen zaizkion arazoak kontseiluan eztabaidatzea.
f) Artezkaritza Kontseiluak hartutako erabakiak betetzen direla bermatzea.
g) Espedienteak eta dagokien gastua egiteko baimena onestea, aurrekontuko kreditu erabilgarrien arabera.

h) Betebeharrak onartzea eta ordainketa-aginduak ematea, Erakunde Autonomoaren aurrekontua betearazteko arauei jarraikiz.
i) Erakunde Autonomoaren betebeharrei buruzko egintzak eta agiriak izenpetzea.
j) Urtebete baino iraupen luzeagoa ez duten eta urteko aurrekontuan kontsignatutako kredituak baino gehiago behar ez dituzten kontratuak adjudikatzea, edozein motatakoak.
k) Premiazko kasuetan, Artezkaritza Kontseiluari estatutu hauen 10. artikuluko b) eta e) ataletan esleitu zaizkion eskumenak gauzatzea, Artezkaritza Kontseiluari horren berri emanda, egiten duen lehenengo bileran berrets dezan.
l) Premiazko neurriak hartzea egoera larrietan, Kontseiluaren bilera bat deitu ezin bada.

CAPITULO II

DEL/LA PRESIDENTE/A

Artículo 16
El Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Leioa, es el/la Presidente/a Nato del Consejo Rector, y, en tal caso delegara en quien corresponda
Corresponden al/a la Presidente/a Nato las siguientes funciones:
a) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones del Consejo, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Ostentar la representación del Organismo Autónomo ante cualquier Juzgado, Tribunal, Autoridad, Corporación u Organismo, confiriendo mandatos y poderes para ejercer dicha representación o ejercitándola por sí en los casos en que proceda, así como en todos los actos que por su significación lo requieran.
c) La superior inspección y dirección del servicio.
d) Ejercer la jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo.
e) Someter a la deliberación del Consejo cuantos asuntos estime convenientes.
f) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector.
g) Aprobar los expedientes y la autorización del gasto correspondiente de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
h) Reconocer las obligaciones y expedir órdenes de pago con arreglo a las normas de ejecución del presupuesto del Organismo Autónomo.
i) La firma de cuantos actos y documentos impliquen obligaciones para el Organismo Autónomo.
j) La adjudicación de todo tipo de contratos que no tengan una duración superior a un año ni exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.
k) El ejercicio en caso de urgencia, dando cuenta de ello al Consejo Rector para su ratificación en la primera sesión que celebre, de las atribuciones asignadas a éste en los apartados b) y e) del anterior artículo 10.
l) Adoptar las medidas de carácter urgente, por su gravedad, cuando las circunstancias impidan convocar

m) Erakunde Autonomoaren estatutuak betearaztea, baita zentroaren Antolaketa eta Funtzionamenduari buruzko Araudia ere, hala badagokio.
n) Artezkaritza Kontseiluak eskuordetzen dizkion bestelako eginkizunak.

el Consejo.
m) Hacer cumplir los Estatutos del Organismo Autónomo así como, en su caso, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.
n) Las que le delegare el Consejo Rector.

17. artikulua
Benetako presidenteak berezko presidenteak eskuordetzen dizkion ahalmenak izango ditu eta, edonola ere, haren eskumenak gauzatuko ditu berezko presidentea ez dagoenean.

Articulo 17
El/La presidente/a Efectivo ostentara las facultades que el presidente Nato pueda delegarle/a y en todo caso cuando el/la presidente/a no concurriera.

III. KAPITULUA

IDAZKARIA

18. artikulua.
Idazkariak ondoko eginkizunak izango ditu:
a) Artezkaritza Kontseiluaren bileretara joatea, hitzarekin baina botorik gabe.
b) Gaiak prestatzea, presidenteak bileren gai-zerrendak egin ditzan.

c) Bileren aktak idaztea eta, onetsi ostean, egoki artxibatzea.
d) Erakunde Autonomoari aholkularitza juridikoa egitea derrigorrez dagozkion kasuetan, Udalaren Zerbitzu Juridikoekin elkarlanean.

CAPITULO III

DEL/DE LA SECRETARIO/A

Artículo 18
Son funciones del/de la Secretario/a:
a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
b) Preparar los asuntos que hayan de servir al/a la Presidente/a para formar el Orden del Día de las sesiones.
c) Redactar el Acta de sus reuniones y, una vez aprobada, archivarla de forma conveniente.
d) Asesorar jurídicamente al Organismo Autónomo, en los casos que preceptivamente le correspondan, en colaboración con los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.

IV. KAPITULUA

KONTU-HARTZAILEA

19. artikulua.
Kontu-hartzaileak ondoko eginkizunak izango ditu:
a) Zuzendariari laguntzea aurrekontuaren aurreproiektu orokorra prestatzen.
b) Kudeaketa ekonomiko-finantzarioa eta aurrekontuaren kudeaketa kontrolatu eta fiskalizatzea, aurrekontua betearazteko arauak horretarako ezartzen duen sistemaren arabera.
c) Kontabilitatea, diruzaintza eta diru-bilketa udal diruzainarekin batera ikuskatzea.
d) Kontseiluaren bileretara bertaratzea, hitzarekin baina botorik gabe, hura aholkatzeko presidenteak egoki deritzonean.

CAPITULO IV

DEL/DE LA INTERVENTOR/A

Artículo 19
Son atribuciones del/de la Interventor/a:
a) Asistir al/a la directora/a en la elaboración del anteproyecto general del Presupuesto.
b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, de conformidad con el sistema establecido a tal efecto en la Norma de Ejecución Presupuestaria.
c) La supervisión de la contabilidad, tesorería y recaudación, junto con el/la Tesorero/a Municipal.
d) Asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, al objeto de asesorar al mismo, cuando el/la Presidente/a lo estime oportuno.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

V. KAPITULUA

ZUZENDARIA

20. artikulua.
1. Esleitzen zaizkio egiteko akademikoez gain, zuzendariak honako zeregin hauek izango ditu:
a) Erakunde Autonomoaren administrazio- eta kudeaketa-lanak egitea, Artezkaritza Kontseiluaren eta berezko presidentearen aginduei jarraikiz.
b) Erakunde Autonomoaren jarduera zuzendu eta ikuskatzea, Kontseiluaren eta berezko presidentearen zuzendaritza gorenaren pean.

c) Langile guztiak zuzenean eta berehala zuzentzea, presidentetzaren mende.
d) Zerbitzu orokor eta berezien araudiak prestatu eta proposatzea, eta onetsitakoa bete nahiz betearaztea, baita sozietatearen helburuei buruzko indarreko xedapen orokorrak eta toki mailakoak ere.
e) Zerbitzuetan eta instalazioetan komeni eta behar direla iruditzen zaizkion handiagotze, erreforma era berrikuntzak aztertu eta proposatzea, eta egokitzat jotzen dituen kontratuak proposatzea.

f) Aurrekontuan jasotako gastuen eta diru-sarreren eragiketa guztiak kontrolatzea, hau da, Erakunde Autonomoaren kontabilitatea egunean izatea, eta bankuko ordainketa-agiriak sinatzea, presidentearen baimenarekin eta Kontu-hartzailetzaren ikuskapenpean.
g) Berariazko diru-izendapena daukaten ordainketa guztiak baimentzea eta hirugarrenek kontratatutako eta emandako zerbitzuengatiko fakturak egitea.
h) Aurrekontuaren aurreproiektu orokorra egitea, kontu-hartzailearen laguntzaz eta berezko presidentearen gidalerroei jarraikiz.
i) Artezkaritza Kontseiluaren bileretara joatea.
j) Kontseiluak eta berezko presidenteak aztertu, ezagutu, bideratu eta onetsi beharreko gai eta agiriak prestatu, bildu eta antolatzea.

k) Kontseiluak eta berezko presidenteak emandako ebazpenak eta hartutako erabakiak prestatu, izapidetu eta betetzen direla zaintzea.
l) Ekitaldi bakoitzaren amaieran, inbentarioaren aldaketa eta Erakunde Autonomoaren jarduerei buruzko memoria idaztea.

m) Artezkaritza Kontseiluak eta berezko presidenteak berariaz esleitzen dizkioten gainerako eginkizunak,

CAPITULO V

EL/LA DIRECTOR/A

Artículo 20
1. Además de las funciones académicas que se le asignen, el director tendrá como funciones:
a) Los trabajos de administración y gestión del Organismo Autónomo bajo las órdenes del Consejo Rector y de su Presidente/a Nato.
b) Dirigir e inspeccionar las actividades del Organismo Autónomo bajo la superior dirección del Consejo y
del/de la Presidente/a Nato.
c) Ejercer la dirección inmediata y directa de todo el personal, bajo la dependencia de la Presidencia.
d) Preparar y proponer la reglamentación de servicios generales y especiales, así como cumplir y hacer cumplir la aprobada y las disposiciones de carácter general y local vigentes, respecto al objeto social.
e) Estudiar y proponer las ampliaciones, reformas e innovaciones que considere convenientes y necesarias en los servicios e instalaciones y proponer la celebración de cuantos contratos considere oportunos.
f) Controlar todas las operaciones de gastos e ingresos contemplados en el Presupuesto, llevando actualizada la contabilidad del Organismo Autónomo, así como la firma de los documentos bancarios de pago, con la autorización del/de la Presidente/a y bajo la supervisión de la Intervención.
g) Autorizar todos los pagos que tengan consignación expresa y emitir las facturas por los servicios prestados y contratados por terceros.
h) Elaborar el anteproyecto general del Presupuesto, con la asistencia del/de la Interventor/a y las directrices del/de la Presidente/a Nato.
i) Asistir a las sesiones del Consejo Rector.
j) Preparar, recoger y ordenar todos los asuntos y documentos que hayan de ser sometidos a estudio, conocimiento, despacho y aprobación del Consejo y Presidente/a Nato.
k) Preparar, tramitar y cuidar de la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo y el/la Presidente/a Nato.
l) Redactar, al término de cada ejercicio, la modificación del Inventario y la Memoria comprensiva de todo género de actividades del Organismo Autónomo.
m) Las demás que expresamente le confiera el Consejo Rector y el/la Presidente/a dentro de sus

haren eskumenen barruan.
2. Kontseiluak aurreko eskumenak handitu edo mugatu ahal izango ditu, egokia iruditzen bazaio.

atribuciones respectivas.
2. El Consejo podrá ampliar o limitar las anteriores facultades en la medida que estime conveniente.

III. TITULUA

ERAKUNDEAREN ONDAREA ETA OGASUNA

21. artikulua.
1. Honako hauek eratuko dute Erakunde Autonomoaren ondarea:
a) Estatutuetako helburuak aurrera eramateko eta betetzeko beharrezko ondasunak.
b) Erakundearen jarduerarako berezko altzariak eta tresnak.
2. Ondarea Erakunde Autonomoaren xedeetarako bideratuko da soil-soilik eta Leioako Udalaren jabetzakoa izango da, jabari osoan, dagokion kalifikazio juridikoarekin.

22. artikulua.
Erakunde Autonomoak honako baliabide ekonomiko hauek izango ditu:
a) Ondarearen produktuak eta errentak.
b) Erakunde publikoen diru-laguntzak.

c) Leioako Udalak, bere aurrekontuen kontura, Erakunde Autonomoaren xedeei begira egiten dituen ekarpenak.
d) Pertsona fisiko eta juridikoen dohaintza eta legatuak.
e) Zerbitzua emateagatiko kuoten eta tasen zenbatekoak.
f) Jarduera artistikoetatik datozen diru-sarrerak.
g) Erakundeen eta partikularren eskutik jasotako maileguak, kredituak eta jesapenak. Leioako Udalak aldez aurretik baimendu beharko ditu, dela urteko aurrekontua onesteko zeharkako bidetik, dela berariazko baimen puntualen bitartez.

h) Eskubidez dagozkion bestelako baliabide ekonomikoak.

23. artikulua.
Erakundearen Ogasunak bere gain hartzen dituen betebehar eta zorren erantzule izango da, baina erantzukizun horrek ezingo du ondarean eraginik izan.

24. artikulua.

TITULO III

PATRIMONIO Y HACIENDA DEL ORGANISMO

Artículo 21
1. El patrimonio del Organismo Autónomo estará constituido por:
a) Los bienes necesarios para el desenvolvimiento y la consecución de los objetivos estatutarios.
b) Los muebles y enseres propios de la actividad de la misma.
2. El patrimonio queda afectado exclusivamente a los fines del Organismo Autónomo y pertenecerá, en pleno dominio, al Ayuntamiento de Leioa, con la calificación jurídica que corresponda.

Artículo 22
Los recursos económicos del Organismo Autónomo estarán constituidos por:
a) los productos y rentas del Patrimonio.
b) Las subvenciones procedentes de Organismos Públicos.
c) Las aportaciones que, con cargo a sus presupuestos, destine a sus fines el Ayuntamiento de Leioa.
d) Los donativos y legados de personas físicas y jurídicas.
e) Los importes de las cuotas o tasas obtenidas por la prestación del servicio.
f) Los ingresos derivados de actividades artísticas.
g) Los préstamos, créditos y empréstitos obtenidos de entidades y particulares previamente autorizados por el Ayuntamiento de Leioa, bien a través de la vía indirecta de aprobación del presupuesto anual del Organismo Autónomo o bien por autorización puntual expresa.
i) Cualesquiera otros que pudieren corresponderle por derecho.

Artículo 23
La hacienda del Organismo responderá de las obligaciones y deudas contraídas sin que tal responsabilidad alcance al patrimonio.

Artículo 24

1. Erakunde Autonomoak aurrekontu berezi bat prestatuko du ekitaldi ekonomiko bakoitzerako –Udalaren ekitaldiekin bat etorriko dira–, aurreikusten diren diru-sarrerak eta gastu arruntak adierazita.

2. Gastuen egoera-orrian honako hauek jasoko dira: zerbitzuaren ohiko mantenurako aurreikusitako gastuak; ondasunen eta gauzen erosketak eta berritzeak; erakundearen xedeak betetzeko beharrezko materialak eta elementuak; langileen ondasunak eta artatzeak; zerbitzua ezartzeko egindako maileguen interesak eta amortizazioak; eta, oro har, planetan eta programetan aurreikusi diren gastuak.

3. Sarreren egoera-orrian, berriz, 22. artikuluan aipatutakoak jasoko dira.
4. Artezkaritza Kontseiluak onetsitakoan, aurrekontu bereziaren proiektua Udalaren osoko bilkuran aurkeztuko da behin betiko onets dadin; bestalde, Ogasuneko eta Kontu Berezietako Informazio Batzordeak irizpena eman beharko du aldez aurretik.

25. artikulua.
1. Udaleko fondoen kontu-hartzaileak begiztatuko du erakundearen kontabilitatea, Udalbatzaren kontabilitate orokorretik bereizita.

2. Kontabilitateko teknika toki-erakundeetara moldatuko da; hala ere, kudeaketa modu argiagoan eta eraginkorragoan egin eta kontrolatze aldera egokitzat jotzen diren modalitateak aplikatu ahalko dira.

26. artikulua.
Erakunde Autonomoaren aurrekontuen eta urteko kontuen likidazioak toki-korporazioetarako ezarritako araudien arabera egingo dira.

IV. TITULUA

ARAUBIDE JURIDIKOA

27. artikulua.
Erakunde Autonomoaren erabakien aurka, aplikatu beharreko araudiak zehaztutako errekurtsoak aurkeztu ahalko dira.

28. artikulua.
Udalak honako estatutu hauek aldatu ahalko ditu, horiek onesteko beharrezkoak diren legezko izapideak aldez aurretik eginda.

1. El Organismo Autónomo formará, para cada ejercicio económico coincidente con el del Ayuntamiento, un Presupuesto Especial nutrido de los Ingresos y Gastos de carácter ordinario que se prevean.
2. El estado de Gastos comprenderá los previstos para el normal sostenimiento del servicio; la adquisición y reposición de bienes y efectos, materiales y elementos necesarios para sus fines; haberes y atenciones del
personal; intereses y amortizaciones de los préstamos contraídos para el establecimiento del servicio, y, en general, cuantos hayan sido objeto de previsión en los planes y programas.
3. El estado de Ingresos contendrá, entre otros, los consignados en el artículo 22.
4. El proyecto de Presupuesto Especial, una vez aprobado por el Consejo Rector, se elevará al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Artículo 25
1. La supervisión de la contabilidad del Organismo estará a cargo del Interventor de Fondos del Ayuntamiento y se llevará a cabo con independencia de la general de la Corporación.
2. La técnica contable se acomodará a la de las Entidades Locales, sin perjuicio de aquellas modalidades que se consideren convenientes para la mayor claridad, eficacia y control de la gestión.

Artículo 26
Las liquidaciones de los presupuestos y de las cuentas anuales del Organismo Autónomo se ajustarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales.

TITULO IV

REGIMEN JURIDICO

Artículo 27
Contra los acuerdos del Organismo Autónomo, cabrán los recursos que en su caso recoja la normativa de aplicación.

Artículo 28
El Ayuntamiento podrá, previos los trámites legales requeridos para su aprobación, modificar los presents Estatutos.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

V. TITULUA

TUTORETZA-ARAUBIDEA

29. artikulua.
Leioako Udalari dagokion zerbitzua gidatzeko eta babesteko zeregin gorena egoki gauzatzeko, Erakunde Autonomoko gobernu- eta administrazio-organo guztiek Udalbatzari jakinarazi beharko dizkiote kudeaketa hutsaz haragoko kontuak, ez baldin badaude soilik Erakunde Autonomoarenak diren eskumenen artean, estatutu hauen arabera.

TITULO V

RÉGIMEN DE TUTELA

Artículo 29
En orden al debido ejercicio de la suprema función directora y tuitiva del servicio que corresponde al Ayuntamiento de Leioa, todos los órganos de gobierno y administración del Organismo Autónomo, estarán obligados a dar cuenta a la Corporación Municipal de los asuntos que rebasen el carácter de mera gestión, y no figuren entre los que vengan atribuidos, específicamente, a su privativa competencia, con sujeción a estos Estatutos.

VI. TITULUA

ERAKUNDEA DESEGITEA

30. artikulua.
1."SOINU ATADIA" Erakunde Autonomoa epe mugarik gabe eratu da, eta bakarrik Udalaren osoko bilkuraren erabakiz desegin ahalko da, Zerbitzuei buruzko Araudiaren 30. artikuluak ematen dizkion ahalmenak gauzatuta.

2. Erakunde Autonomoa desegitekotan, Leioako Udala izango da haren oinordeko unibertsala.

TITULO VI

DISOLUCION DEL ORGANISMO

Artículo 30
1. El Organismo Autónomo "SOINU ATADIA" se constituye por tiempo indeterminado, y sólo mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 30 del Reglamento de Servicios, podrá disolver el Organismo.
2. En caso de disolución, el Ayuntamiento de Leioa sucederá universalmente al Organismo Autónomo.

XEDAPEN GEHIGARRIAK

Lehenengoa.– Estatutu hauetan aurreikusten ez diren alderdietarako, haiei aplikatu beharreko lege-mailako arauak aplikatuko dira; hain zuzen ere, honako lege hauek jasotakoak: Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legea eta hura garatzen duen araudia; foru-araudia; Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legea; Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legea; Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legea; Euskadiko Toki Erakundeei buruzko 2/2016 Legea; eta horiek guztiak ordezten dituzten araudiak.
Bigarrena.– Erakunde Autonomoko langileak lan-araubideari hertsiki lotuta egongo dira; tokiko erakunde autonomo izaera duen zerbitzu honi atxikita egote hutsak ez ditu Leioako Udaleko funtzionario bihurtuko.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán las normas legales que le sean de aplicación contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y normativa de desarrollo, la normativa foral, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi o normativa que las sustituyan.

Segunda.— El personal del Organismo Autónomo se hallará sujeto al régimen estrictamente laboral y la sola circunstancia de estar una persona adscrita a este servicio en forma de Organismo Autónomo Local, no le confiere la condición de funcionario del Ayuntamiento de Leioa.

Hirugarrena.– Batzordekide izango zinegotziak Udalean ordezkaritza duten alderdi politikoek izendatuko dituzte.Alderdiok Udalaren osoko bilkuran jakinaraziko dute zein hautagai proposatzen duten, eta bilera horretan izendatuko dira.

Laugarrena.– Udal-zinegotziak, nahi izanez gero, Artezkaritza Kontseiluaren bileretara ager daitezke, hitzarekin baina botorik gabe. Horrek ez du esan nahi, ordea, bileretarako dei egin behar zaienik; izan ere, haien bertaratzea ez du eraginik izango quorumaren zenbaketan.

Tercera.— La designación de los vocales concejales se efectuará por los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento. Dichos Grupos darán cuenta al Ayuntamiento Pleno de los candidatos propuestos para que el mismo confiera su nombramiento.

Cuarta.— Los/Las concejales/as del Ayuntamiento que lo deseen podrán concurrir a las sesiones del Consejo Rector, teniendo derecho a voz, pero no a voto, y sin que por ello hayan de ser convocados a las sesiones, no teniendo su presencia ningún efecto en cuanto a cómputo de quórum.

XEDAPEN IRAGANKORRA

Zentroaren jarduera-funtzionamendua esparru akademikoan aldaketarik ez eragiteko, estatutu hauetan zuzendaria izendatzeko aurreikusi den sistema 2019/2020 ikasturtean indarrean sartuko da.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con la finalidad de no alterar el régimen de funcionamiento a nivel académico del centro, el sistema de nombramiento del Director previsto en los presentes Estatutos entrará en vigor para el curso académico 2019-2020.

AZKEN XEDAPENA

Honako estatutu hauek indarrean sartzean, aurrekoak indargabetuko dira.

DISPOSICION FINAL

Una vez entren en vigor los presentes estatutos, se entenderán derogados los anteriores.

6º.- <u>APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA:</u>

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 48, adoptado en la Comisión Informativa de Acción Social, Sanidad, Consumo, Igualdad y Cooperación al Desarrollo, de fecha 20 de junio de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Juan Carlos Martínez Llamazares, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.**

Arrasti on denori. No he querido intervenir en el punto anterior, pero, en fin, nos hemos tirado el idioma a la cabeza unos a otros. Ha sido muy triste, por lo menos para mí.

Voy a utilizar, porque no tengo otra opción, la lengua de Cervantes, que es muy rica y muy variada. A mí me encantaría que las comisiones fueran bilingües –y alguna vez lo he solicitado-, pero obligaría a un sistema de traducción, cosa que en este momento no estamos en condiciones, y siempre he agradecido cuando las dificultades evidentes con mi idioma, en mi vida profesional he tenido que apostar más por mi formación, desgraciadamente, que por el tema del

idioma, que también es un tema de formación pero mi tiempo no me lo ha permitido, las obligaciones diarias no me lo han permitido, pues bueno, me he encontrado muchas veces con situaciones de dificultad y siempre agradezco cuando utilizáis ambos idiomas. Y también muchas veces he envidiado la posibilidad de que lo podáis hacer, pero bueno, cada uno tiene su propio contexto vivencial y trabajamos con lo que tenemos o lo que podemos o lo que sabemos.

Entonces, bueno, simplemente quería únicamente agradecer nuevamente a todos los grupos el trabajo que se ha desarrollado al respecto cuando hemos puesto en marcha el Reglamento de viviendas tuteladas para personas en riesgo de exclusión, que era también, como dije en su momento, un tema árido, un tema complicado, igual que ha sido el otro reglamento. En este caso, en este reglamento, al tener muchos elementos en conexión con el anterior, ha sido más sencilla su comprensión, pero bueno, es un documento complicado también.

Entonces eso, agradeceros a todos los grupos el trabajo que habéis desarrollado, sé que habéis dedicado un tiempo y que también hay una dificultad con el lenguaje, con la comprensión de las instituciones. El mundo de la Cartera es un mundo complejo que exige una preparación y, bueno, yo sé que cuando partes de cero, un documento de estos cuesta: prestaciones, servicios, recursos, es una terminología que habitualmente no utilizamos y que cuesta hacerse a ella. Y, bueno, aparte de agradecer, recordar un poquito brevemente, como dije en la Comisión, por qué estamos en este momento aquí en Leioa, por qué estamos en este Pleno.

Como habéis podido observar en el preámbulo, vamos a aprobar un reglamento de una competencia que no es estrictamente municipal, pero que, como ya tuve ocasión, o como ya se establece en el preámbulo y como se dijo en la Comisión, nos encontramos en una situación ahora, en 2018, en la cual, bueno, pues el mapa de servicios sociales, de distribución de las zonas, de la diferente zonificación que se determinó en Eudel está generando dificultades de coordinación, dificultades de gestión en el día a día, pues estamos hablando de comarcas muy heterogéneas, muy ambiguas, donde las relaciones no son fáciles, porque en algún caso hay una atomización de municipios y mancomunidades que dificulta esa gestión que hemos comentado. Entonces, sin perjuicio de que lo deseable sería que la comarca en la que Eudel estableció la intervención de Leioa fuera lo más efectiva posible y optimizar los recursos de todos, como no sabemos cuándo se va a producir esa deseable coordinación entre todos los elementos de la comarca, de momento, no podemos permanecer impasibles y determinados recursos hay que sacarlos adelante. Entonces pensamos, en un momento puntual, aprovechar la inercia y la ola del reglamento de mujer y el reglamento para personas en riesgo de emergencia, entonces este Equipo de Gobierno entendió que se podía aprovechar un poquito esa ola para trabajar en un documento que, al mismo tiempo, pudiera recoger las situaciones de las personas en riesgo de exclusión.

Como ya se explicó también en Comisión, la Cartera establece un sistema binario, en alguna ocasión ya lo he comentado también, que por una parte, más allá de las competencias residuales que tiene el Gobierno Vasco en determinados servicios, los más potentes los tienen los municipios y la Diputación Foral, y en este caso en este concreto servicio, al revés que el de urgencia y emergencia, que no tiene una contraprestación secundaria sino únicamente primaria, en este caso este servicio, por el perfil de persona con el que trabaja, sí tiene sistema en este caso por una parte municipal y por otra parte foral, primario y secundario.

Entonces en este caso también partimos de una situación que es más dificultosa por lo que he dicho, porque a la hora de determinar si una persona se encuentra en riesgo de exclusión hay que pasar una herramienta, esa herramienta luego es derivada a la Diputación Foral, que a su vez le pasa otra herramienta incluso más compleja a esa persona, y determina finalmente, es la responsable final de determinar, si una persona se encuentra en riesgo o se encuentra en

exclusión. Muchas veces son líneas imperceptibles, dos, tres ítems los que determinan si una persona está en riesgo o está en exclusión, y entonces, bueno, pues tenemos una dificultad añadida.

Entonces lo que hemos hecho este año con este reglamento ha sido una cosa muy sencilla, es decir, en principio, una vez que la trabajadora social le pasa la herramienta a una persona que, entendemos, que, inicialmente, puede estar en riesgo de exclusión, con esa herramienta. si al menos. se encuentra en riesgo, será acogida por este Ayuntamiento y será derivada a uno de los recursos residenciales de los que este Ayuntamiento dispone, sin perjuicio de que esa persona tendrá que volver, tendrá que pasar por Diputación. Y si Diputación establece que esa persona no está en riesgo sino que está en exclusión, automáticamente el periodo que ha estado con nosotros lo aprovecha, no le perjudica sino todo lo contrario, pero lo que permite es que, si se diera el caso de que tuviéramos que esperar a la resolución de Diputación, que tarda tres o cuatro meses, nos encontraríamos con que esa persona no tendría una… tendría que esperar en casa. En este caso nosotros le acogemos y si Diputación confirma que está en riesgo de exclusión pues perfecto, y si entiende que está en una situación que necesita mayor apoyo, una mayor intensidad de apoyo profesional, pues entonces pasará a un recurso foral, pero preventivamente nosotros le vamos a acoger.

Y al revés, aprovechando un poquito o tomando en consideración cuál es la inercia que la Diputación Foral le quiere dar a la relación entre ayuntamientos y Diputación respecto a las personas que se encuentran en esta situación de riesgo, alto riesgo, exclusión, en fin, también hemos recogido en el reglamento una cosa que es muy importante: que podemos encontrarnos con personas que han estado en un alojamiento foral y que, dentro del proceso, dentro de su plan personal de intervención, se entiende que han podido recoger determinadas competencias, herramientas personales, han encontrado una, han iniciado una formación sociolaboral, en fin, están en una situación mejor que cuando entraron en ese recurso habitacional foral. Si entiende que procede una especie de degradación, vamos a llamarlo así, de grado, es decir, pasar de una vivienda foral a una vivienda municipal, automáticamente nosotros los recogeríamos, es decir que podría ser subiendo y podría ser también bajando. Habrá casos donde directamente una persona entre en un piso de Diputación y, pasado un tiempo, Diputación entienda que se encuentra preparada para ir acercándose a una cierta normalidad personal y, por tanto, tendrá la acogida en este Ayuntamiento con una intensidad menor, porque la intensidad mayor ya la ha tenido, una intensidad menor respecto a los profesionales que van a trabajar con él, y eso le va a ir acercando a una vida normalizada, que sería el desiderátum último de toda persona que se encuentra en una situación de exclusión.

Entonces, bueno, fundamentalmente, más allá del documento, que, bueno, pues es complejo, quería simplemente en este momento reflejar esas dos situaciones: que el Ayuntamiento inicialmente va a acoger a la persona sin perjuicio del resultado de la valoración que le haga Diputación, que se quedará o no se quedará o irá a un recurso foral, y que habrá casos donde empezará en un recurso foral y acabará, previo a su normalización personal, pasará temporalmente por un recurso municipal. Y lo que he dicho, en principio, lo confirmará la Alcaldesa, al final la dificultad de coordinarnos en una comarca tan heterogénea y con tantos miembros nos obliga a estar atentos a este tipo de situaciones y a intentar darles solución. Entonces bueno, pues esperemos que en el futuro, o bien toda la comarca, o bien a través de convenios que este Ayuntamiento pueda llegar a cerrar con otros miembros de la comarca, si pudiera ser con todos fenomenal pero si no con algunos de ellos, pudiéramos de algún modo también aprovechar las sinergias mutuas y que, bueno, de algún modo el sostenimiento de este tipo de recursos, de ese tipo de dispositivos residenciales pueda ser también mantenido por parte

de aquellas entidades, de aquellos ayuntamientos o mancomunidades que quieran concertar con Leioa plazas, del mismo modo que si el Ayuntamiento de Leioa necesita en otro tipo de recursos plazas de las que no disponga, pues bueno, aprovechando esta relación, la buena relación con miembros, con otros miembros de la comarca, podamos también aprovecharnos de esos convenios para que nos puedan suplir en aquellas situaciones en las que nosotros como Ayuntamiento a día de hoy no podemos llegar.

Y sin más, eso, agradeceros a todos el trabajo y bueno, pues esperar que pronto pueda ser una realidad y que tengamos un elemento más para intentar sacar de o intentar ayudar a las personas que están en peor situación.

Intervención de **D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa.**

Muchas gracias, señora Alcaldesa. Yo no tenía pensado intervenir en este punto, pero sí me gustaría hacer alguna puntualización que hice el día de la Comisión y que creo que es importante que hoy en el Pleno se ponga también en valor, que eso lo he echado un poco en falta. Aunque sí he visto alguna frase del portavoz del Partido Socialista, he echado en falta esa crítica un poco más dura hacia determinados actores o elementos de esta moción.

Hablabais de que hay una situación que genera dificultades en la gestión del día a día porque hay falta de coordinación. Al final yo creo que lo más importante de todo este punto, y sí, a mi grupo le gustaría ponerlo en valor, es que creemos que este trabajo, como bien has estado desgranando todos los pormenores del mismo, es muy positivo porque pone a Leioa un paso por delante, y queremos poner en valor el trabajo que han hecho los técnicos, que se ha hecho desde el área, porque se pone un paso por delante pero en algo que creemos que es fundamental, que es en el cumplimiento de los derechos que marca la Cartera que se aprobó en el Parlamento Vasco.

Y aquí es donde quiero volver a remarcar la crítica que hicimos en la Comisión. No puede ser que exista un reparto que hizo Eudel de las diferentes comarcas y que si este Ayuntamiento cree que ese reparto no es beneficioso para los intereses de los leioaztarras no presente una queja formal. Hay que presentar una queja formal por escrito donde haga falta si creemos que ese reparto no va a beneficiar a nuestros ciudadanos.

Segundo, también queremos criticar que se haya hecho un reparto y no se le dé un seguimiento, porque es cierto que se hablaba de que por ejemplo en Uribe Kosta están encantados con el reparto, pero a mí me consta que hay otros repartos de otros ayuntamientos que no están igual de satisfechos, ¿vale? Nosotros hablamos del caso de Leioa, pero no todo el mundo está contento y nosotros somos los descontentos. Entonces yo creo que Eudel está muy bien, interviene, hace un reparto, pero luego hay que hacer un seguimiento, porque en este caso nos encontramos con que hay unos derechos que los ciudadanos tienen por ley, que es así y que no se los podemos negar, y la sensación que tenemos desde nuestro grupo es que hay ayuntamientos que se están haciendo los remolones. Ojo, no es el caso del Ayuntamiento de Leioa, pero sí hay ayuntamientos de nuestra comarca que no están haciendo los deberes, y al final el que se ve perjudicado es el ciudadano.

Entonces yo creo que hoy damos un paso positivo al aprobar, y además supongo que con el mismo resultado que en Comisión, por unanimidad, este Reglamento, pero sí queremos dejar claro que cuando pasen cosas de estas no podemos esperar a ver cómo se van desarrollando los días, o sea, el Ayuntamiento tiene que ser un claro garante de los derechos de sus ciudadanos. Si hace falta presentar una queja por escrito en Eudel, habrá que presentarla. Allí estamos representados todos los partidos en proporción, pero si hay que presentar una queja, el Ayuntamiento como institución tendrá que hacerlo y criticar muy duramente a todos los

ayuntamientos de nuestra comarca por no hacer el trabajo que tienen que hacer, porque al final, somos nosotros desde Leioa los que tenemos que hacer ese esfuerzo, que en un primer momento ─nos lo explicaron en Comisión─ va a ser para todos los ciudadanos de Bizkaia, porque así está puesto, pero habrá que conveniar con el resto de ayuntamientos. Pero sí creemos que hay que hacer esa crítica de que unos no hagan sus deberes y otros sí, y al final eso es en detrimento de esos derechos que se aprobaron en el Parlamento Vasco de una cartera de derechos que son así para los ciudadanos, y yo creo que es importante que, aunque hoy aprobemos esto, se haga esta crítica.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

¿Vas a contestar, Juan Carlos?

Intervención de **D. Juan Carlos Martínez Llamazares, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.**

Sí, efectivamente. A ver, Jazael, efectivamente, de hecho el hecho de traer esto aquí deja a las claras que, efectivamente, hay un problema de coordinación, pero también manifestamos en su momento en la Comisión que es complicado.

Primero, bueno, me consta que el mapa está siendo objeto de revisión. No sé hasta dónde llegará, pero entiendo que después de los desajustes que se han podido constatar en los primeros años, pues es muy probable que la revisión acabe determinando estructuras nuevas. Además, creo recordar, que en un primer momento -lo dije además en la Comisión-, Leioa estaba encuadrada con Getxo y con Erandio, fue un cambio después, es decir que debate ha habido y se decidió que Getxo fuera con Uribe Kosta, y expliqué además por qué, porque Uribe Kosta sola por sí misma como mancomunidad probablemente para generar un núcleo de 50.000 habitantes, que es lo que marca la comarca, hubiera sido muy complicado, hubiéramos tenido que coger también probablemente la mancomunidad de Txorierri, y entonces se entendía que quizás lo más aconsejable sería tener un municipio potente que hiciera de tractor de los demás. Entonces de Uribe Kosta el municipio potente era Getxo. Si Getxo, Erandio y Leioa, que son los tres municipios más grandes de todo el entorno, de la mitad de Bizkaia probablemente, digamos, hacia el oeste, si tiramos una línea dejábamos que las mancomunidades tuvieran que organizarse y para poder sumar 50.000 hubieran tenido verdaderas dificultades, pequeños núcleos, 10, 12, tal, y hubiera sido, entiendo, una zonificación excesivamente compleja, insisto, dentro de que efectivamente ya hemos dicho, desde el minuto uno, que ha sido una zonificación que está generando dificultades de gestión, que está siendo objeto de revisión y que, bueno, ha empezado a funcionar, porque tampoco podemos negar que ha empezado a funcionar. Simplemente está costando porque no teníamos ninguna experiencia al respecto. Hemos tenido debates sobre si generábamos superestructuras administrativas, encomiendas de gestión y todo esto, y mientras esto se acaba resolviendo tenemos que dar soluciones.

Yo no voy a hablar por los miembros de la comarca que no intervienen, voy a hablar por el trabajo del Ayuntamiento de Leioa, que, como tú has dicho, ponemos en valor y lo colocamos en el mapa como algo que, al margen de esa falta de coordinación, nosotros estamos atentos a las necesidades y, bueno, lo que es evidente también, y también lo comenté en la Comisión, es el hecho de la queja, que tiene sentido o puede tenerlo, pero también te van a decir que tienes que buscar una alternativa, y la alternativa es mover todo, porque dices: *no me gusta estar con Mungia, tengo que dar una alternativa, pues prefiero estar con Erandio y con Txorierri, pero con Mungia no*. Entonces, claro, es muy fácil o es cómodo, o relativamente cómodo, decir no me gusta estar con éste, pero

digo: ¿y a este dónde lo meto? Claro, es rehacer el mapa entero y Leioa no tiene ninguna necesidad, no tiene ninguna obligación ni ninguna necesidad de plantear una zonificación completamente nueva, porque hemos descubierto desajustes que se han producido en la comarca que nos han fijado. Sería un trabajo que no nos corresponde a nosotros, sería moverlo todo, y un municipio de 32.000 habitantes creo que no tiene, creo que no tenemos que tener, esa competencia.

Lo que tenemos que hacer, y yo creo que lo has dicho bien, es mejorar la coordinación, que esto pueda servir también de correa de transmisión para que el resto de la comarca se ponga las pilas y para que podamos ir poco a poco mejorando y poco a poco ir creando ese engranaje. Y bueno, esto no es una cosa de 2 o 3 años. La comarca se viene a crear, yo me imagino, para 10, 20 años, y en un primer momento es complicado, pero me consta que en el resto de las comarcas está pasando lo mismo. Durango ha tenido dificultades también con la zona de Arratia, pero, claro, Getxo, es decir, la luz que puede proyectar Getxo respecto a Uribe Kosta no es la misma que podemos proyectar nosotros sobre otros municipios. Tenemos un municipio a un lado que también tiene veintipico mil habitantes, tenemos una serie de mancomunidades, entonces era relativamente cómodo que Getxo, con la potencia y la riqueza económica que tiene, pudiera hacer de ese tractor y, de hecho, la mayor parte de los dispositivos que se marcan en la comarca los pone Getxo, más allá del copago que ha pactado con Uribe Kosta.

Es verdad que Uribe Kosta se está planteando la posibilidad de fijar la vivienda tutelada en Berango, por ejemplo, dejando el albergue y la acogida diurna en Getxo, pero es verdad que Getxo, porque es muy potente y porque tiene 80.000 habitantes, ha tenido que ir tirando del resto. Eso además es relativamente sencillo. Nosotros, además de que desde el punto de vista geográfico abarcamos más espacio de Bizkaia, tampoco tenemos esa capacidad, como tiene Getxo, de arrastrar hacia sí a los demás. Entonces, por tanto, a pesar de que desde el primer momento hemos intentado hacer un poco, tanto Mari Carmen y yo hemos intentado en todo momento siempre tirar un poco de los demás y que las reuniones se hagan en Leioa para que de algún modo se visualice el liderazgo de este municipio, está costando, hay muchos municipios. Y ya no solamente, es que una mancomunidad la forman siete municipios pequeños.... la mancomunidad de Mungialde es compleja, la mancomunidad de Txorierri es muy compleja. Tienen que tener reuniones entre ellos también a la hora de venir con una opinión. Entonces es difícil.

Esperemos que esto de alguna manera nos mueva o nos acompañe para que en el futuro podamos mejorar, insisto, ese engranaje, que está siendo complicado, pero ─y termino─ la queja puede estar muy bien, pero la queja tiene que venir con una alternativa y yo creo que Leioa no está en disposición de plantear una alternativa y de cambiar toda la zonificación de Bizkaia. Entonces esperemos que en esa revisión del mapa, a la vista de los desajustes que se hayan podido producir, entiendo, empezarán a hacerse reuniones con diferentes miembros para ver un poquito cómo está funcionando, en esa revisión del mapa se pueda llegar a la conclusión de si aquí está funcionando, si aquí no, hay que cambiar alguna pieza, tú te vas con éste, éste sale de aquí, y esperemos que en esa revisión sí, pero, entiéndeme, la queja por la queja sin una alternativa es algo muy complicado de sostener, porque, ¿por qué le voy a decir yo a Mungialde que tiene que ir con Uribe Kosta? Es que dirá: ¿y tú quién eres para decidir mi futuro? Entonces yo creo que eso al final se lo tenemos que dejar a Eudel y, visto ese desajuste, intentar mejorarlo, intentar que se vaya eliminando, pero desde Leioa, más allá de hacer un poco de tractor del resto de entidades, no podemos ir mucho más allá.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, yo voy a intentar ser breve. Yo creo que Juan Carlos lo ha dicho casi todo, pero yo quiero empezar poniendo en valor tres premisas que me parecen fundamentales para ir entendiendo un poco la dinámica y el camino que nos ha llevado hasta aquí.

En primer lugar, el Sistema Vasco de Servicios Sociales es un sistema potentísimo, es un sistema que garantiza o trata de garantizar los derechos de las personas y familias que pueden estar en una situación de desventaja frente al resto, un sistema que es envidiable en muchos lugares y en otros lugares.

En segundo lugar, cuando se prepara el decreto de la Cartera de Servicios Sociales, ese decreto no se conforma con decir que nuestro sistema ─lo que acabo de decir, ¿no?─ es muy bueno, es óptimo, tal. No se conforma con eso y da una vuelta más y pretende que los objetivos a conseguir y las metas a las que se pueda llegar sean todavía un poco más, y entonces establece una serie de competencias y una serie de posibles puestas en común y optimización de recursos entre todas las instituciones que es necesario para que esos derechos para esas personas, para esas familia, se cumplan en una gran mayoría. Entonces, claro, tenemos la obligación como Administraciones Públicas de optimizar los recursos con los que ya podemos contar, es decir, la Cartera de Servicios Sociales no tiene como objetivo decir: *bueno, pues mira, cada institución, cada ayuntamiento, cada comarca, cada sector, cada… que se las arregle*, sino, aunque no lo dijera, tenemos como Administraciones Públicas esa obligación. Y entonces lo que se hace desde Eudel, diputaciones, etc. es que dicen: *bueno, vamos a distribuir el territorio por comarcas*, y en todas y cada una de ellas, yo creo, se han puesto municipios con una mayor potencialidad, un mayor número de habitantes, un mayor número de recursos de cara a que fueran tractores también, motores que facilitaran esa garantía de esos derechos a todas las personas.

Yo no sé si está bien hecho o podría estar mejor. Es posible que esa zonificación pudiera mejorarse y, de hecho, como bien ha dicho Juan Carlos, se está revisando y hay un grupo de trabajo en Eudel que está mirando qué pasos estamos dando como municipios, como comarcas de cara a ver si estamos pudiendo o con qué dificultades estamos llegando a cumplir la Cartera de Servicios Sociales. Por tanto, yo sinceramente no diría que la comarca donde estamos, porque claro, es una comarca, ya lo hemos dicho otras veces, donde estamos dos municipios más grandes, están dos mancomunidades que también tienen sus especificidades y luego municipios pequeños, con lo cual es complejo, no porque seamos sociedades diferentes, sino porque es complejo en cuanto a recursos, en cuanto a recursos habitables, en cuanto a recursos económicos y también en cuanto a las necesidades y las posibles plazas necesarias para personas en exclusión o en riesgo de exclusión que requieren todas esas, las mancomunidades, los municipios grandes y pequeños.

Por lo tanto, yo no diría que ha sido una falta de coordinación, porque, claro, se nos plantean encima de la mesa desde necesidades jurídicas hasta necesidades económicas y cómo hacemos esa interrelación de los copagos entre municipios pequeños, entre municipios más grandes, mancomunidades, etc. Entonces yo sinceramente no lo llamaría falta de coordinación, sino que hay que analizar los instrumentos necesarios de cara a dar los servicios de la mejor manera posible.

Y entonces, ¿qué hacemos, digamos, desde el Equipo de Gobierno? Pues decimos que vamos a intentar que Leioa lidere esta comarca, que es el municipio con un mayor número de habitantes, que tiene unos recursos económicos, bueno, potentes, que podemos tener más facilidad para desarrollar este tema, pues vamos a ponernos, digamos, con toda humildad, en cabeza y liderando este tema. Y así lo hacemos. Y como vemos lógicamente que hay dificultades

para todo lo que os acabo de decir hasta ese momento, decimos bueno, pues vamos a dar el paso nosotros, vamos a decir que tenemos esos recursos, podemos hacerlo y vamos a dar el paso. Eso supondrá, estoy casi convencida, que el resto de municipios de la comarca verán que ese paso, que es necesario para garantizar todos esos derechos, que ese paso puede animar al resto, que podamos empezar ya con algo ya elaborado, con unas plazas habitables para unas personas y quizás, yo creo que sí, animará a que, bueno, ya contamos con algo físico, ya contamos con una posibilidad.

Leioa cuenta gracias a esto con un reglamento y yo creo que supondrá un revulsivo también para que el resto se anime y, a su vez, para que ese equipo, ese grupo de trabajo en el que se está trabajando desde Eudel y con algunos ayuntamientos pues también vea que se van dando pasos, y yo creo que eso es una forma de animar a todo el resto y ver que las dificultades con las que en su momento podíamos contar cuando se publicó el decreto de la Cartera de Servicios Sociales, quitará también o ayudará a reducir esos miedos que en aquel momento, yo creo, todas y todos teníamos. Bueno, sin más pasamos a votar el Reglamento de las viviendas tuteladas.

Considerando que el Plan Anual normativo 2018 del Ayuntamiento de Leioa, aprobado por Decreto 2998/17, recoge, entre las previsiones de aprobación de normativa para este año, el Reglamento de las viviendas tuteladas para personas en riesgo de exclusión.

Considerando que con fecha 16 de mayo de 2018 es emitido informe preceptivo de la Secretaria municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Considerando que con fecha 18 de mayo se realizó la publicación de Consulta Pública previa a la aprobación del Reglamento de las viviendas tuteladas para personas en riesgo de exclusión, en http://leioazabalik.leioa.net/consulta-previa, cuyo plazo para presentar aportaciones finalizó el 1 de junio de 2018. En el marco de dicha consulta pública no se realizó aportación alguna al mismo.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el pleno por unanimidad de todos los concejales presentes en la sesión, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la propuesta de Reglamento de las Viviendas Tuteladas para personas en riesgo de exclusión del Ayuntamiento de Leioa con la redacción que se acompaña a la presente.

Segundo.- Acordar la apertura de periodo de información pública y audiencia a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/198, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, insertando anuncio al efecto en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el portal de transparencia municipal, en este último caso, incluyendo el texto aprobado.

Tercero.- En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo procederse entonces a la publicación de la elevación a definitivo del acuerdo y del texto de la modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles a

contar desde el siguiente al de la publicación. Y en caso de que existiesen alegaciones se procederá a su resolución y en su caso aprobación definitiva y publicación.

BAZTERTZE-ARRISKUAN DAUDEN PERTSONENTZAKO TUTORETZAPEKO ETXEBIZITZEI BURUZKO ARAUDIA. LEIOAKO UDALA.

HITZAURREA

Herritar guztiek dute etxebizitza duina izateko eskubidea, eta hori da gure antolamendu juridiko eta sozialaren oinarrizko printzipioetako bat; Espainiako Konstituzioaren 47. artikuluan jasota dago, zeinetan xedatzen den Espainiako biztanle guztiek eskubidea daukatela etxebizitza duin eta egokia izateko, eta botere publikoek bultzatu egingo dituztela eskubide hori gauzatzeko beharrezko baldintzak.

Zentzu horretan, autonomia mailan, abenduaren 5eko 12/2008 Legeak, Euskadiko Gizarte Zerbitzuei buruzkoak, 22. artikuluaren 1.9.2 atalean, Euskal Autonomia Erkidegoko Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren Prestazio eta Zerbitzuen Katalogoaren baitan, xedatzen du lehentasunezko arreta-zerbitzuak direla tutoretzapeko etxebizitzak. Hori bera jasotzen da aipatutako Legea garatzen duen araudian, hain zuzen ere Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren Prestazio eta Zerbitzuen Zorroan, 2015eko urriaren 6ko 185/2015 Dekretuan argitaratutakoan. Hala, aipatutako dekretuaren 33.2 a) artikuluan jasotzen da udal eskumeneko zerbitzu edo prestazioa dela baztertze-arriskuan dauden pertsonentzako ostatu-baliabide bat edukitzea, tutoretzapeko etxebizitza alegia.

Bestalde, 2015eko abenduaren 1ean, 2016-2019 urtealdirako EAEko Gizarte Zerbitzuen Plan Estrategikoa onartu zen. Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistema garatzeko funtsezko tresna da, eta barne hartzen ditu bai EAEko Gizarte Zerbitzuen Mapa, bai hari dagokion Memoria ekonomikoa. Plan Estrategikoa onartzea mugarri garrantzitsua izan zen Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren garapenari dagokionean, baita Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren Zerbitzu eta Prestazioen Zorroari buruzko Dekretua onartzea ere; izan ere, ezinbestekoak dira biak Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren Prestazio eta Zerbitzuen Katalogoan

REGLAMENTO DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

PREÁMBULO

El derecho a una vivienda digna para todos los ciudadanos y ciudadanas constituye uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y social, recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, que establece que todos los españoles y españolas tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho.

En este sentido, a nivel autonómico la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales de Euskadi, en su artículo 22, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece como servicios de atención primaria en el apartado 1.9.2 la vivienda tutelada, la cual figura igualmente mencionada en la normativa de desarrollo, concretamente en la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, publicada en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre de 2015, en cuyo artículo 33.2 a) se recoge como servicio o prestación de competencia municipal la necesidad de contar con un recurso de alojamiento en forma de vivienda tutelada para personas en riesgo de exclusión.

Por otra parte, el 1 de diciembre de 2015 se aprobó el Plan Estratégico de Servicios Sociales de la CAPV para el periodo 2016-2019, un instrumento fundamental para el despliegue del Sistema Vasco de Servicios Sociales, que incluye tanto el Mapa de Servicios Sociales de la CAPV como la Memoria económica asociada a la misma. La aprobación de este Plan Estratégico, junto con la aprobación previa del Decreto de Cartera de Servicios y Prestaciones del Sistema Vasco de Servicios Sociales fueron un hito relevante en el desarrollo del Sistema Vasco de Servicios Sociales, para garantizar el apoyo a las prestaciones y servicios del Catálogo de Prestaciones

jasotzen diren prestazio eta zerbitzuak bermatzeko.

y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales como un derecho subjetivo en el plazo previsto en la Ley de Servicios Sociales y avanzar en la universalización del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Testuingurua hori izanik, 2016. urtean zehar, EAEko Gizarte Zerbitzuen Plan Estrategikoan jasotakoari jarraiki, Bizkaiko Foru Aldundiak eta Lurraldeetako Toki Erakundeek beren eskumeneko zerbitzu eta prestazioen garapenerako plangintza burutu zuten dagokien lurraldean, erregimen eskudunean oinarrituta (41 eta 42. artikuluak eta, bereziki, artikulu bietako 2. atalak). Horretarako, oso kontuan izan dituzte EAEko Gizarte Zerbitzuen Mapa eta Plan Estrategikoan ezarritako irizpide orokorrak, EAEko Gizarte Zerbitzuen Plan Estrategikoaren Eranskin gisa barne hartuko direnak.

En este contexto, a lo largo del año 2016, y de acuerdo a lo recogido en el propio Plan Estratégico de los Servicios Sociales de la CAPV, la Diputación Foral de Bizkaia y los Entes Locales del territorio, de acuerdo con el régimen competencial de la Ley (artículos 41 y 42, y en particular en el apartado segundo de ambos artículos) han realizado una planificación del despliegue de los servicios y prestaciones económicas de su competencia en el territorio teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el Plan Estratégico y Mapa de los Servicios Sociales de la CAPV, que se integrarán como Anexo en el Plan Estratégico de los Servicios Sociales de la CAPV.

Hala, 2016an zehar, Bizkaiko Toki Erakundeen arteko prozesu bateratua jarri zen abian, eta, haren emaitza gisa, lurralde-arloko zerbitzuak eskaintzeko orduan eremuak zatikatzea aurreikusi zen, Euskadiko Gizarte Zerbitzuen Mapan adierazitako zentroetan egokitzat jotako eremu-irizpideen arabera. Prozesu horretan, eremu-zatikatzea honela geratu da azkenerako: Oinarrizko Eremuak, Gizarte Zerbitzuen eremuak, Eskualdeak eta Sektoreak.

Así, durante el año 2016 se abordó un proceso en el conjunto de Entes Locales de Bizkaia, que dio como resultado la zonificación prevista para la prestación de servicios por ámbitos territoriales, de acuerdo a los criterios poblacionales considerados más idóneos para implantar los centros establecidos por el Mapa de Servicios Sociales de Euskadi, quedando finalmente distribuida dicha zonificación en Zonas Básicas, Áreas de Servicios Sociales, Comarcas y Sectores.

Lurralde eta zerbitzuen arteko trukeak zehazteko irizpideak esleitzeko orduan, Ordenantza honetan araututakoa Eskualde gisa sailkatutako lurralde-ordenantzaren baitan ezarriko da, honako eremuetan alegia: Mungialde eta Txorierriko Mankomunitateetan eta Leioa, Erandio, Gatika, Maruri-Jatabe eta Fruiz udalerrietan.

La asignación de los criterios para la determinación de las correspondencias entre ámbitos territoriales y servicios concluye, dentro de los servicios de competencia municipal, que el regulado en la presente Ordenanza se preste dentro de la ordenación territorial denominada Comarca, que comprende las Macomunidades de Mungialde y Txorierri y los municipios de Leioa, Erandio, Gatika, Maruri-Jatabe y Fruiz.

Aurretik adierazitakoa gorabehera, eskualdearen eskumeneko zerbitzuen ordenantza gauzatzen den arte, Leioako Udalak erabaki du, Gizarte Ekintza Arloaren bitartez, zerbitzu hori udal-erantzukizun hutsean oinarrituta bultzatuko duela, honako dokumentuetan xedatzen dena oinarri hartuta: 2/2016 Legea, apirilaren 7koa, Euskadiko Toki Erakundeei buruzkoa; 7/1985 Legea, apirilaren 2koa, Toki Araubidearen Oinarriak Arautzen dituena; 2/2016 Legearen 17.1 artikuluaren 2, 13, 27 eta 8 atalak; eta 7/1985 Legearen 25.2 artikulu.

No obstante lo anterior, y hasta tanto en cuanto se produzca la deseable ordenación de los servicios de competencia comarcal, en uso de la potestad normativa local reconocida por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de las competencias municipales en materia de ordenación, planificación y gestión de los servicios sociales y las recogidas en el art. 17.1 apartados 2, 13, 27 y 28 de la citada Ley 2/2016 y 25.2 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Leioa ha

Horretarako, aipatutako legeek toki-araudiaren gainean aitortzen dioten ahalmena egikarituko du, eta udalak gizarte zerbitzuen antolamendu, plangintza eta kudeaketan dituen eskumenak baliatu. Aipatutako zerbitzua bultzatzeko helburuz argitaratu du Leioako Udalak "Baztertze-arriskuan dauden pertsonentzako tutoretzapeko etxebizitzei buruzko araudi hau", zeinen bidez zehaztu diren tutoretzapeko etxebizitzen egitura, antolamendua eta funtzionamendua; betiere, helburu izanik elkarbizitza egokia ahalbidetzea, araudian jasota dagoen problematika ebazteko bidea erraztea eta eskatzailea, hala dagokionean, bizitza normalizatuan txertatzea.

decidido, a través del Área de Acción Social, impulsar este servicio desde la exclusiva responsabilidad municipal, para lo que se dicta el presente "Reglamento de las Viviendas Tuteladas para Personas en Riesgo de Exclusión del Ayuntamiento de Leioa" estableciendo así la estructura, organización y funcionamiento de las viviendas tuteladas en aras a lograr una buena convivencia, encaminada a facilitar la resolución de la problemática contemplada en el mismo y la incorporación de las personas demandantes, en su caso, a la vida normalizada.

Araudi hau, hortaz, beharrizan eta eraginkortasun irizpideetan oinarrituta sortu da, interes orokorreko gaia delako eta hauxe delako baliabideok eskuratu ahal izateko aukera-berdintasuna lortu eta bermatzeko tresna egokiena. Era berean, tutoretzapeko etxebizitzetako erabiltzaileen eskubide eta betebeharrak arautzen ditu, baita arau-hausteak eta zehapenak tipifikatzen ere; hala, segurtasun juridikoaren printzipioak bermatzen ditu eta arauaren bitartez beharrizanei erantzuteko gutxieneko betekizunak ezartzen, betiere proportzionaltasun printzipioa betez.

Este Reglamento ha sido elaborado por tanto, en base a los principios de necesidad y eficacia, por tratarse de una cuestión de interés general, y siendo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de su objetivo en condiciones de igualdad en el acceso. De igual manera, regula derechos y deberes de las personas usuarias de las viviendas tuteladas y la tipificación de infracciones y sanciones, garantizando los principios de seguridad jurídica, si bien conteniendo la regulación mínima imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma, cumpliendo con el principio de proporcionalidad.

Araudi honetan ezarritako betebeharrak zehazteko orduan, ez-beharrezkoak edo osagarriak diren karga administratiboak saihesteko ahalegina egin da, betiere araudiaren aplikazioan Gizarte Zerbitzuen Sailaren baliabide-kudeaketa arrazionalizatzen saiatuz.

La regulación de las obligaciones establecidas en esta normativa se ha planteado tratando de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos en el Área de Acción Social.

Azkenik, gardentasun printzipioaren arabera araudi hau sortu eta behin-behinean onartu aurretik, egin beharreko aurretiko kontsulta egin da. Hala, legez ezarritako prozedura bideratzeko unean audientzia eta jakinarazpen publikoa burutuko dira eta, gardentasunaren webgunearen bitartez, arau eguneratua eskuratzeko erraztasun eta unibertsaltasuna ahalbidetuko da.

Por último, en cumplimiento del principio transparencia, previo a la elaboración y aprobación inicial del presente Reglamento, se ha cumplido con el trámite preceptivo de consulta previa y se prevé se tramite el procedimiento legalmente establecido con inclusión del trámite de audiencia e información pública y se posibilite, a través página de transparencia, entre otros, el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma.

LEHENENGO ATALA. XEDAPEN OROKORRAK.

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Artikulua.- Definizioa eta Xedea.

Artículo 1.- Definición y Objetivo.

Tutoretzapeko etxebizitza ostatua emateko gizarte

La vivienda tutelada se configura como un servicio

zerbitzu kolektibo gisa osatzen da, baztertze-arriskuan bizi diren pertsonentzako epe labur edo ertaineko egonaldiak bideratzeko. Babes-intentsitate txikiko zerbitzua da; langileen presentzia etengabekoa izan gabe, Udaleko Oinarrizko Gizarte Zerbitzuetako erreferentziazko teknikari baten laguntza jasotzen baita honako funtzioetarako:

a) Gainbegiratzea etxebizitzan bertan.

c) Bitartekaritza, tutoretza eta bide-laguntza etxebizitzan bertan edo udaleko gizarte zerbitzuetan.

Etxebizitzak bizitegi-eraikin arruntetan egongo dira eta horien helburu nagusiak izango dira erabiltzaileek egoera normalizaturako trantsizio-prozesuak burutzea eta gaitasun pertsonalak, autoestimua, beren buruarenganako konfiantza eta bizitza autonomoa izateko gaitasunak mantendu, berreskuratu edota garatzea, betiere Arreta Pertsonalizaturako Planean eta, hala dagokionean, norbanakoaren programazioan zehaztuta dauden ekintzak burutzeko konpromisoa hartuta.

2. Artikulua.- Helburua.

Araudi honen helburua da Leioako Udalaren jabetzapeko etxebizitzak eskuratu eta erabiltzeko prozedura arautzea.

Zentzu horretan, etxebizitza hauek barne hartzen dituzten higiezinak zerbitzu publikora bideratutako domeinu publikoko ondasun juridikoak dira; hori dela eta, horien aldi baterako okupazio-hitzarmenek izaera administratiboa izango dute eta beren klausula propioen arabera arautuko dira, baita Araudi honen eta, xedatu gabeko alderdietan, zuzenbide administratiboko araudiaren arabera ere; betiere, aurretik xedatutakoari kontra egiten ez dioten alderdietan haren ordez eskubide zibileko araudia aplikatzearen kalterik gabe.

Interes publikoari dagokionez, Araudi honetan xedatutakoa interpretatu eta aldatzeko orduan, Leioako Udala izango da Administrazio-araudiak udalerriei ematen dizkien eskumenen titularra; eta Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioak izango du udalerrietan araudiaren inguruan planteatzen diren gorabeherak ebazteko eskumena.

social de alojamiento, de carácter colectivo, de corta o media estancia para personas en situación de alto riesgo de exclusión. Es un servicio con baja intensidad de apoyo que, sin contar con personal presente de forma permanente, cuenta con el apoyo de personal técnico de referencia en los Servicios Sociales de Base Municipales para realizar funciones de:

b) Supervisión, de carácter presencial en la vivienda.
d) Mediación-intermediación, tutelaje y acompañamiento que podrán prestarse en la vivienda o en los servicios sociales municipales.

Las viviendas se ubicarán en un edificio ordinario de viviendas y sus principales objetivos son que las personas usuarias realicen procesos de transición hacia una situación normalizada y que mantengan, recuperen y/o desarrollen las competencias personales, la autoestima, la confianza personal y las habilidades para desarrollar una vida autónoma, con el compromiso de realizar las acciones que se definen en su Plan de Atención Personalizada y, en su caso, en su programación individual.

Artículo 2.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene como finalidad el establecimiento de las normas reguladoras del procedimiento de acceso y utilización de viviendas, cuyos derechos de propiedad, o cualesquiera otros, correspondan al Ayuntamiento de Leioa.

En este sentido, los inmuebles donde se ubican las viviendas destinadas a este recurso tienen la naturaleza jurídica de bien de dominio público destinado a un servicio público, por lo que los acuerdos de ocupación temporal de las mismas tendrán naturaleza administrativa y se regirán por sus propias cláusulas, por este Reglamento y, en lo no dispuesto anteriormente, por la normativa de derecho administrativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa de derecho civil, en lo que no se oponga a lo anterior.

El Ayuntamiento de Leioa, dispondrá de las facultades que otorga la normativa administrativa a los municipios para la interpretación y modificación, por razones de interés público, de lo establecido en el presente Reglamento y será competente para la resolución de cuantas cuestiones se planteen en relación con los mismos, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Artikulua.- Kokapena.
Tutoretzapeko etxebizitzak Leioako Udalerrian egongo dira.

Artículo 3.- Ubicación.
Las viviendas tuteladas tienen su sede en el Municipio de Leioa.

BIGARREN ATALA. ERABILTZAILEEN ALTA ETA BAJEN ERREGIMENA.

CAPITULO SEGUNDO. RÉGIMEN DE INGRESOS Y BAJAS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

LEHENENGO ATALA.- SARREREN ERREGIMENA ETA EGONALDIA.

SECCIÓN PRIMERA.- REGIMEN DE INGRESOS Y DESARROLLO DE LA ESTANCIA.

4. Artikulua.- Tutoretzapeko etxebizitzaren hartzaileen definizioa.
1.- Araudi honen ondorioetarako, tutoretzapeko etxebizitzaren hartzaile izateko honako baldintzak bete behar dira:

a) Adinez nagusia izatea eta egunerokotasunean autonomia izatea.

b) Baztertze-arrisku larrian egonda, epe labur edo ertainerako ostatu-baliabide gainbegiratua behar izatea, bizigarritasun baldintza egokietan gizarteratze prozesua burutu ahal izateko beste ostatu-aukerarik ez edukitzeagatik. Baztertze-arrisku larri gisa sailkatuko da erreferentziazko gizarte langileak balorazioan halakotzat irizten duena.

c) Gizarte eta familiaren babesik ez edukitzea.

d) Eskaera eragin duen gertakaria jazo den unean, 12.000 €tik gorako ondasun higigarri edo higiezinik ez edukitzea, 15.000 €koa pentsiodunen kasuan. Zenbateko horretatik kanpo geratzen da, hala dagokionean, ohiko etxebizitzaren, garaje partzela eta trastelekuaren balioa (etxebizitza barne hartzen duen higiezinean bertan zein bizitokitik hurbileko beste higiezin batean egon litezke).

e) Pertsona edo familia-unitate eskatzailearen hileko diru-sarrera garbiak, oro har, egokitu lekiekeen Diru-sarrerak Bermatzeko Errentaren (DSBE) hileko zenbatekoaren % 175 baino handiagoak ez izatea. Diru-sarrera horien zenbaketa egiteko, maiatzaren 25eko 147/2010 Dekretuaren,

Artículo 4.- Definición de población destinataria de la vivienda tutelada
1.- A efectos del presente Reglamento se considera población destinataria de la vivienda tutelada aquella que cumpla los siguientes requisitos:

a) Personas mayores de edad y con autonomía en las actividades de la vida diaria.

b) Personas en situación de alto riesgo de exclusión, así determinado por la valoración del personal técnico en trabajo social de referencia, que requieren una alternativa de alojamiento, de corta o media estancia, con supervisión en la vivienda, por carecer de una alternativa de alojamiento adecuada para poder realizar su proceso de inserción en condiciones adecuadas de habitabilidad.

c) No contar con apoyo sociofamiliar.

d) No disponer, en el momento del acaecimiento del hecho desencadenante de la solicitud, de patrimonio mobiliario e inmobiliario superior a 12.000€, y 15.000€ en el caso de pensionistas, excluido el valor de la vivienda habitual, una parcela de garaje y un trastero, si los hubiese, pudiendo estar localizados tanto en el mismo inmueble en el que se encuentra la vivienda como en otro inmueble cercano al domicilio.

e) Personas o unidades familiares cuyos ingresos netos mensuales no superen el 175% de la cuantía mensual de la Renta de Garantía de Ingresos con carácter general (RGI) que les pudiera corresponder. Para el cómputo de estos ingresos será de aplicación lo previsto en el capítulo 3 del Decreto

Diru-sarrerak Bermatzeko Errenta arautzen duenaren, 3. atalean xedatutakoa aplikatuko da.

147/2010, de 25 de mayo, regulador de la Renta de Garantía de Ingresos.

f) Pentsio publikoak jasotzen dituzten pertsona edo familia-unitate eskatzaileen hileko diru-sarrera garbiak, oro har, Pentsioen Osagarrien modalitatean egokitu lekiekeen Diru-sarrerak Bermatzeko Errentaren (DSBE) hileko zenbatekoaren % 175 baino handiagoak ez izatea.

f) Personas o unidades familiares perceptoras de pensiones públicas cuyos ingresos netos mensuales no superen el 175% de la cuantía mensual de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), en su modalidad de Complemento de Pensiones que les pudiera corresponder.

g) Familia-unitatearen beharrizanetara egokitzen ez den bestelako etxebizitza-aukerarik ez edukitzea.

g) No contar con otra opción de vivienda que se adapte a las necesidades de la unidad familiar.

h) Iraungi gabeko zerga eta udal-tasen ordainketa egunean izatea, eta gizarte larrialdi edota premiarako laguntza gisa jasotako diru-laguntzak justifikatuta edota itzulita izatea. Salbuespena izango da dagokion udal arloak ordaintzeke zeuden zorren gainean likidazio-plana esleitu duela egiaztatzea, baldin eta onartutako epeetatik gutxienez 3 ordainduta badaude. Salbuespena izango dira euren kargura adingabeak dituzten familia-unitateak, menpekotasun egoera edota % 65 edo gehiagoko urritasun-maila aitortua duten pertsonak. Horiek guztiak a) eta b) ataletan eskatzen diren lehendabiziko hiru epeen ordainketa justifikatzetik salbuetsita egongo dira, baldin eta estali beharreko beharrizan gisa zorpetutako zerga eta tasek kolektibo horiei eragiten badiete.

Onartutako ordainketa-planaren ondorioz ezarritako araua ez betetzeak etxebizitzan baja eragingo du; baldin eta aurretiaz Gizarte Ekintza Arloko Agintaritza Teknikoak egoera arrazoitzen duen txostenik jaulki ez badu. Balizko txosten horretan, kontuan izan beharko dira kaltetutako pertsonen babesgabetasuna eta tutoretzapeko etxean jarraitzeko beharra, betiere Araudi honetan jasota dauden gainerako baldintzak betetzen badira.

h) Estar al corriente en el pago de los impuestos y tasas municipales no prescritas así como en la justificación y/o devolución de cualquier subvención percibida en concepto de ayudas de urgencia y/o emergencia social, salvo que se acredite haber obtenido del área municipal correspondiente un plan de liquidación respecto a deudas pendientes y se hubiesen abonado al menos 3 de los plazos aprobados. Se exceptúan los casos de aquellas unidades familiares con menores a cargo, personas con reconocimiento de la situación de dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 65 %, las cuales exentas de justificar el abono de los tres primeros plazos requeridos en los apartados a) y b) siempre que tanto las tasas e impuestos adeudados como las necesidades a cubrir afecte a estos colectivos.

El incumplimiento sobrevenido del plan de pagos aprobado, constituirá causa de baja de la estancia, salvo informe debidamente motivado y emitido por la Jefatura Técnica del Área de Acción Social, que tenga en cuenta la especial vulnerabilidad de las personas afectadas y la necesidad de mantener la estancia en la vivienda tutelada siempre que se mantengan el resto de requisitos exigidos en el presente Reglamento.

2.- Halaber, zerbitzu honen eskatzaile diren pertsonek, etxebizitza erabiltzeko kontratuan ezartzen den berariazko baimena aurkezteaz gain,

2.- Así mismo, en cuanto a los requisitos que han de cumplir las personas demandantes de este servicio, además de la necesidad de manifestar de forma

honako baldintza hauek ere bete beharko dituzte, 1. ERANSKINEAN jasotzen denez:

a) Egoitza efektiboa eta errolda Euskal Autonomia Erkidegoko edozein udalerritan izatea, gutxienez eskaera aurkeztu baino 4 hilabete lehenagotik. Salbuespena izango dira kargupean adingabeak dituzten pertsonak, menpekotasun egoera aitortuta dutenak edota % 65 edo gehiagoko menpekotasun maila dutenak; horrelako kasuetan ez da inolako antzinatasunik eskatuko.
b) Beren egoeraren gaineko kontzientzia edukitzea eta berau aldatzeko motibazioa izatea.
c) Gizarteratze eta laneratze ibilbidea zein arlo okupazionalekoa egiteko konpromisoa hartzea, baita zerbitzua erabili bitartean bide horri eusteko konpromisoa ere.
d) Egunerokotasunean autonomiaz bizitzeko gaitasunak mantendu edo garatzeko eta gizarteratzea ahalbidetzeko, intentsitate txikiko babes sozio-hezigarria behar izatea.
e) Gizarte Zerbitzuen Sarearen irismen eta eskumenetatik harago dagoen osasun-arreta espezializaturik edota iraunkorrik behar ez izatea.
f) Jokabidearen nahasmendurik ez izatea edota zerbitzuaren funtzionamenduan zein haren elkarbizitza normalean kalte larria eragin dezakeen jarrerarik ez izatea, eta bere buruari, gainerako erabiltzaileei zein esku hartzen duten profesionalei arriskurik eragin diezaiekeen inolako jokabiderik ez izatea.
g) Gaixotasun infekto-kutsakorrik edota mentalik duten pertsonek dagokion tratamenduari uko ez egitea.

3.- Edonola ere, udaleko erreferentziazko gizarte langileak zehaztu beharko du eskatzailea baztertze-arrisku larrian dagoen ala ez; gainera, ezinbestekoa izango da erabiltzaileak gizarte bazterkeriari dagokion balorazioa egiteko eskaria aurkeztea Bizkaiko Foru Aldundiaren Gizarteratze Sailean.

4.- Hasiera batean bigarren mailako arreta sareko egoitza-zentroetan artatuak izan diren pertsonek

fehaciente su consentimiento para el ingreso, según el documento contractual de ingreso, que se recoge como ANEXO 1:

a) Tener residencia efectiva y empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma Vasca con al menos 4 meses de antelación a la presentación de la solicitud, salvo en los casos en los que haya menores a cargo, personas con reconocimiento de la situación dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 65 %, en los que no se exigirá antigüedad alguna.
b) Presentar conciencia de su situación y motivación por cambiarla.
c) Comprometerse a realizar un itinerario de inclusión social y sociolaboral u ocupacional, y mantenerse realizándolo mientras se utiliza este servicio.
d) Requerir apoyo de baja intensidad, con carácter socioeducativo, para mantener o desarrollar capacidades personales para la vida autónoma en el entorno comunitario y para la inclusión social.
e) No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance de las dotaciones propias de la Red de Servicios Sociales.
f) No padecer trastornos de conducta ni presentar comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio o la normal convivencia en el mismo o que supongan riesgo para la propia persona, para otras personas usuarias o para las o los profesionales.
g) No rechazar el tratamiento que corresponda, en caso de padecer una enfermedad infecto-contagiosa y/o mental.

3.- En todo caso, la situación de hallarse las personas solicitantes en alto riesgo de exclusión, deberá ser inicialmente determinado por la persona técnica municipal en trabajo social de referencia, resultando además imprescindible que la persona usuaria realice la pertinente solicitud de valoración de la exclusión social al Departamento de Inclusión Social de la Diputación Foral de Bizkaia

4.- Las personas que hayan sido atendidas en un primer momento en centros residenciales de la red de

Udalaren bizitegi-zerbitzu hau erabili ahal izango dute, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiaren Gizarteratze Sailak ordura arte eskaini dien gizarteratze-prozesuaren zein arretaren baitan zehazten bada eskatzailea balorazio-unean baztertze-arrisku handian dagoela.

5.- Bizikidetza-unitatea mantentze aldera, zerbitzu hau jaso ahal izango dute honakoek ere:

a) Eskatzailearen ezkontide edo izatezko bikoteak (elkarbizitza egiaztatuta); salbuespena izango da eskatzailea etxeko indarkeriaren biktima bada. Horrelakoetan, horretara berariaz bideratutako baliabidera bidaliko da bere kasua, betiere aplika daitekeen udal araudian xedatutako baldintzak betetzen baditu.
b) Haren kargupean dauden adingabeak.
c) Haren tutoretzapean dauden adinez nagusiko pertsonak edo, hala izan gabe ere, menpekotasun-egoera edo hartarako arriskuan dauden bizilagunak.

6.- Tutoretzapeko etxebizitzak edukiera jakin bat du; hortaz, gehienez bi familia-unitate baino ezin daitezke egon aldi berean, biak batuta, sei kide baino gehiago izan ezin daitezkeelarik. Pertsona bakarreko bizikidetza-unitateen kasuan, hiru unitatek partekatu ahal izango dute etxebizitza. Uneren batean familia-unitateak eta pertsona bakarreko bizikidetza-unitateak elkarrekin egongo balira, guztira, ezin izango dira bost pertsona baino gehiago izan.

7.- Etxea hutsik egonda, hura erabiltzeko baldintzak betetzen dituen pertsona edo familia-unitate batek baino gehiagok eskabidea aurkezten badu, lehentasuna izango dute, irizpide teknikoetan oinarrituta, Gizarte Ekintza Saileko Agintaritza Teknikoak adierazten dituen pertsonek.

5. Artikulua.- Etxebizitza eskuratzeko prozedura.

Ostatu-baliabidea erabiltzeko eskatzen duten pertsonek Leioako Udaleko Oinarrizko Gizarte Zerbitzuetan aurkeztu beharko dute eskabidea, Herritarrentzako Arreta Zerbitzuetan (Udalaren HAZ eta Gaztelubide), edo urriaren 1eko 38/2015

atención secundaria podrán acceder a este servicio municipal de alojamiento, si dentro de su proceso de inclusión y atención que se les venía ofreciendo se determina con posterioridad por el Departamento de Inclusión de la Diputación Foral de Bizkaia que aquellas se encuentran al momento de su valoración en una situación de alto riesgo de exclusión.

5.- A fin de mantener la unidad convivencial, también podrán acceder a este servicio:

a) Quien sea cónyuge o pareja de hecho con relación de convivencia habitual de la persona solicitante, salvo cuando esta última sea una mujer víctima de violencia doméstica, en cuyo caso será derivada directamente al recurso correspondiente, siempre y cuando cumpla las condiciones que se establezcan en la normativa municipal de aplicación.
b) Las personas menores de edad que se encuentren a su cargo.
c) Las personas adultas que estén bajo su tutela o que, sin estarlo, se encuentren en riesgo o situación de dependencia y convivan habitualmente con la persona solicitante.

6.- La vivienda tutelada tiene un aforo determinado, por lo que solo podrá ser ocupada al mismo tiempo por un máximo de dos unidades familiares, no pudiendo superar la suma de ambas los seis miembros. En caso de unidades convivenciales unipersonales, podrán compartir la vivienda hasta tres unidades. Si llegasen a coexistir en algún momento unidades familiares y convivenciales unipersonales, la suma de los miembros totales no podrá superar el número de cinco.

7.- Cuando la vivienda estuviese desocupada y existiesen solicitudes de más de una persona o unidades familiares que cumplan, en principio, los requisitos necesarios para ser beneficiarias del uso de la misma, se dará prioridad a quien, por criterio técnico, determine la Jefatura Técnica del Área de Acción Social.

Artículo 5.- Procedimiento de acceso.

Las personas demandantes del recurso de alojamiento deberán formalizar la solicitud en los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Leioa, en los Servicios de Atención Ciudadana municipales (SAC Ayuntamiento y Gaztelubide), así como en los

Legean, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzkoan, hartara ezarritako erregistroetan. Horretarako, Araudi honen I. ERANSKINEAN jasota dagoen adierazpen-eredua erabili beharko da.

Eskabidearekin batera, Eranskinean ezarritako dokumentazioa aurkeztu beharko da bost eguneko epean, baita Araudi honetan ostatu-baliabideak eskuratzeko ezarrita dauden baldintzak egiaztatzeko Leioako Udalak eskatzen duen beste edozein dokumentu ere.

Oinarrizko Gizarte Zerbitzuek jaso eta bideratuko dute eskabidea, baita, hala dagokionean, izan litezkeen gainerako udal txostenak ere; eskabidea Alkatetza Dekretu bidez ebatziko da gehienez hilabeteko epean, bertan okupazioaren baldintzak jaso beharko direlarik.

Administrazio-ebazpena kontrakoa izango balitz, eskatzaileek ezin izango dute dagokion ostatu-baliabidea erabili, legez aurreikusitako helegite administratiboak aurkeztearen kalterik gabe.

6. Artikulua.- Etxebizitzan egonaldia.

1.- Etxebizitzan egonaldi egokia ahalbidetze aldera, honako bizikidetza-arauak ezarriko dira:

a) Tutoretzapeko etxebizitzako erabiltzaileek beren ohiko etxebizitza gisa erabili beharko dute etxea, ez beste ezein helburutarako. Egonaldiak iraun bitartean, etxebizitza zein higiezina osatzen duten elementu komunak egoki erabili beharko dituzte, eurenak izango balira bezala, eta berariaz bete beharko dituzte Jabeen Erkidegoak ezarritako estatutu-arauak edo, halakorik ezean, Jabeek adosten dituzten arauak.
b) Erabat debekatuta dago etxebizitzako espazioetan erretzea. Edozelan ere, abenduaren 26ko 28/2005 Legean, tabakismoaren aurkako osasun-neurriak eta tabako-produktuen salmenta, horniketa, kontsumoa eta publizitatea arautzen dituenean, xedatutakoa bete beharko da.
c) Ezin da istripua eragin dezaketen objektu arriskutsurik eduki edo erabili.

registros habilitados al efecto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según declaración-modelo que figura como ANEXO I al presente Reglamento.

Junto con la solicitud, en el plazo de cinco días deberán acompañar la documentación que se establece en el citado Anexo, así como cualquier otra que le pueda ser exigida por el Ayuntamiento de Leioa, a los efectos de comprobar y verificar los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento para el acceso al recurso de alojamiento contemplado en el mismo.

Recibida la solicitud de ingreso la misma será tramitada por los Servicios Sociales de Base y, recabados que sean, en su caso, los informes municipales que procedan, en el plazo máximo de un mes la misma será resuelta mediante Decreto de Alcaldía, en el cual se establecerán las condiciones de la ocupación de la vivienda.

En caso de que la resolución administrativa fuera desfavorable, las personas solicitantes no podrán tener acceso al recurso de alojamiento, sin perjuicio de interponer los recursos administrativos legalmente previstos.

Artículo 6.- Desarrollo de la estancia.

1.- En orden al buen desarrollo de la estancia, que pudiera ser compartida, se establecen las siguientes normas de convivencia:

a. Las personas usuarias de la vivienda tutelada deberán ocuparla exclusivamente para su destino y vivienda habitual. Durante el plazo de ocupación deberán hacer un buen uso de la vivienda, como si fuera propia, y de los elementos comunes del inmueble de que forman parte, las normas estatutarias que rijan la Comunidad de Propietarios y las que reglamentariamente apruebe, en su defecto, la Propiedad.
b. Queda prohibido fumar en los diferentes espacios de la vivienda. En todo caso, deberá observarse lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
c. No estará permitida la tenencia y uso de objetos peligrosos que puedan originar un accidente.

d) Debekatuta dago etxean animaliarik edukitzea; txakur gidariak, ordea, onartu egingo dira, baldin eta etxebizitzan egoki bizi ahal izateko beharrezkoak badira edo erabiltzaileak hala aholkatzen duen txosten profesionala badauka; betiere, etxebizitza bera helburu bertsuetarako erabiltzen duten erabiltzaileekin bateragarria bada.

e) Berariaz debekatuta dago alkohola eta menpekotasuna sortzen duten bestelako substantziak kontsumitzea.

f) Etxebizitza, altzariak eta gainerako objektuak mantentzeko zereginak etxean bizi diren pertsonen ardurapekoak izango dira, eta ezin izango dute material antihigieniko edo arriskutsurik gorde.

g) Erabiltzaileak ezin izango du, bere kasa, inolako obrarik egin erabiltzen ari den etxebizitzan. Instalazioetan matxuraren bat egonez gero, Udalari jakinarazi beharko zaio berehala.

h) Erabiltzaileek oker edo behar ez bezala erabiltzearen ondoriozko kalteren bat antzemanez gero, erabiltzaileek beraiek hartu beharko dituzte beren gain horiek konpondu edo ordezteko lanek eragindako gastu guztiak.

i) Dagokion denboraldia pasata, etxebizitza Udalari itzuli beharko zaio, berau eskuratu zen unean zegoen bezalaxe.

2.- Erabat debekatuta dago, berariaz, etxebizitzatik kanpoko edozein pertsona bertara sartzea. Salbuespena izango dira Leioako Udaleko langileak edo horien baimena duten profesionalak, betiere beren eskumenen egikaritzean dihardutenean.

3.- Etxearen erabiltzaile den pertsonak Udaleko Gizarte Ekintza Arloko erreferentziazko gizarte langilearen babesa izango du, eta berak lagunduko dio prozesu osoan zehar. Harekin batera egingo du gizarteratze eta laneratze ibilbidea, baita arlo okupazionalekoa ere, eta haren egoera hobetzera bideratuko du proiektua. Era berean, erabiltzaileak zerbitzu hau erabiltzen duen bitartean, aktibo jarraitu beharko du, horretarako esku-hartze esparru ezberdinetan beharrezko duen babesa izango duelarik (helduen hezitzailea, aholkularitza juridikoa, arreta psikologikoa, adingabekoentzako arreta-protokolo espezifikoak, osasun arloko arreta, …). Era berean, erabiltzaileak esleitutako udal

d. Se prohíbe la tenencia de animales domésticos en el piso, salvo caso de perros guía, en caso de resultar necesarios o que exista un informe profesional que así lo aconseje en aras al óptimo desarrollo de la estancia, siempre y cuando no fuera incompatible con la residencia de otras personas usuarias en la misma vivienda para idénticos objetivos.

e. Se prohíbe expresamente el consumo de alcohol y otras sustancias adictivas.

f. Las tareas comunes de mantenimiento de las viviendas, mobiliario y demás enseres, correrán a cargo de las personas ocupantes de las mismas, no pudiendo almacenar materiales antihigiénicos y/o peligrosos.

g. No se podrá realizar, a iniciativa de las personas residentes, obra alguna en las viviendas que se hallen ocupando. En caso de alguna avería en las instalaciones, deberán dar cuenta inmediata al Ayuntamiento.

h. En el supuesto de encontrar desperfectos ocasionados por la utilización indebida o negligente de las personas ocupantes, éstas estarán obligadas a asumir los gastos de su reparación o reposición.

i. La vivienda se deberá entregar al Ayuntamiento al finalizar el oportuno plazo en las mismas condiciones que encontraron cuando accedieron a la misma.

2.- Queda expresamente prohibido el acceso a la vivienda tutelada de personas ajenas a la misma, salvo cuando se trate de personal del Ayuntamiento de Leioa o profesionales autorizados por éste en el ejercicio de sus competencias.

3.- La persona usuaria de la vivienda contará con apoyo del personal técnico en trabajo social de referencia dentro del Área Municipal de Acción Social, que será la figura que le acompañe en el proceso. Realizará con ella un itinerario de inclusión social y sociolaboral u ocupacional, orientado a lograr la mejora de su situación, y deberá mantenerse activa realizándolo mientras utiliza este servicio, para lo que contará con los apoyos necesarios dentro de diferentes ámbitos de intervención (educador/a de adultos, asesoramiento jurídico, atención psicológica, con protocolos de atención específicos para menores, sanitario…). Igualmente, la persona usuaria, recibirá la visita, al menos semanal, del personal técnico

teknikariaren bisita jasoko du astean behin gutxienez, egonaldia zuzen garatzen ari dela gainbegiratzeko.
Edonola ere, zerbitzuaren erabiltzaileak esleitutako profesionalarekin burutu beharreko lan teknikora aurkeztu beharko du, bere gizarteratze-ibilbide propioa garatzeko, betiere Arreta Pertsonalerako Planean zehaztutakoa oinarri hartuta.
4.- Udalak eta udal zerbitzu teknikoek ez dute inola ere beren gain hartuko egoiliarrek Araudi honetan jasotako etxebizitzetan utzitako diru edo objektuak galtzeagatiko erantzukizunik.

7. Artikulua.- Egonaldiaren iraupena.

1.- Ostatu-baliabide hau esleitzeko erregimena behin-behinekoa izango da, sei hilabetekoa; edozein kasutan, salbuespen gisa, egonaldia luzatzeko aukera izango da berariaz hala adierazi denean, gehienez beste sei hilabetez. Horretarako, Gizarte Zerbitzuen Saileko Agintaritza Teknikoak aldeko proposamena egin behar izan du aurretiaz.
2.- Luzapena onartzeko, eta egoerak hala eskatzen duenean, beste profesional batzuen aholkularitza eta lankidetza jasoko du erabiltzaileak, udaleko beste baliabide batzuen (helduen hezitzailea, aholkularitza juridikoa, arreta psikologiko zerbitzua, ...) edota beste babes-sistema batzuen (osasuna, etxebizitza, …) parte-hartzearen bitartez egoera aztertu eta baloratzeko eta esku-hartzea garatzeko.

BIGARREN ATALA.– EGONALDIA ETETEA.

8. Artikulua.- Egonaldia etetea eragin dezaketen kausak:

a) Etxebizitzan eman daitekeen gehienezko denbora igarotzea, hala dagokionean, onartzen den luzapena barne.
b) Etxebizitzaren erabiltzaileak egonaldia eteteko borondatea berariaz adieraztea, idatziz formalizatuta. Oinarrizko Gizarte Zerbitzuei jakinarazi beharko zaie.
c) Onuradunaren heriotza.
d) Aurretiaz jakinarazi gabe etxebizitza uztea, zazpi egun baino gehiagoan justifikatu gabeko absentzia izanik.
e) Espedientea ebatzi ahal izateko

municipal asignado, de cara a supervisar el buen desarrollo de la estancia.

En cualquier caso, la persona usuaria del servicio deberá prestarse al trabajo técnico con el personal asignado para el desarrollo de su propio itinerario de inclusión social en función de las cuestiones determinadas en su Plan de Atención Personal.
4.- El Ayuntamiento y los servicios técnicos municipales en ningún caso se responsabilizarán de las pérdidas de dinero u otros objetos de valor depositados por las personas residentes en las viviendas contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 7.- Plazo de estancia.

1.- El régimen de adjudicación de este recurso de alojamiento será de carácter temporal, por un plazo de seis meses, con posibilidad de prórroga expresa y excepcional de hasta un máximo de otros seis meses, a propuesta favorable de la Jefatura Técnica del Área de Acción Social.

2.- Para la aprobación de la prórroga, y cuando las circunstancias lo requieran, se recabará el asesoramiento y colaboración de otros profesionales, a través de la participación de otros recursos municipales (educador/a de adultos, asesoría jurídica, servicio de atención psicológica,…) y/o de otros sistemas de protección (salud, vivienda…) para el análisis, valoración de la situación y el desarrollo de la intervención.

SECCIÓN SEGUNDA.- BAJA DE LA ESTANCIA.

Artículo 8.- Constituirán causas de baja de la estancia:

a. El transcurso del tiempo máximo de estancia en la vivienda, incluida la prórroga que, en su caso, se apruebe.
b. La voluntad expresa de las personas usuarias de la vivienda, formalizada por escrito y comunicada a los Servicios Sociales Municipales de Base.
c. El fallecimiento de la persona beneficiaria.
d. Abandono de la vivienda sin previo aviso y sin existir un motivo que justifique la ausencia por un periodo superior a siete días.
e. Falseamiento de datos, documentos u

beharrezkoak diren datuak edo dokumentuak faltsutu edo ezkutatzea.

f) Erabiltzaileak etxebizitza eskuratzea eragin zuten baldintzaren bat galtzea.

g) Etxebizitza esleitzea eragin zuten kausak desagertzea (etxebizitza propioa edo baliabide ekonomiko nahikoak edukitzea, esku-hartzearen helburuak lortzea, …).

h) Araudi honetan ezarritako baldintza edo betebeharren bat haustea, bereziki gizarteratze eta laneratze ibilbidea zein arlo okupazionalekoa alde batera uztea, edo zerbitzuaren ardura duen Udaleko langileei edo egonaldia egoki gara dadin haren baimena duten pertsonei etxebizitzan sartzen ez uztea.

i) Udalak onartutako ordainketa-planetik eratorritako arau-hausteak, Araudi honen 4.1 artikuluaren azken paragrafoan jasotako salbuespena gertatzen denean izan ezik.

j) Zerbitzua bertan behera uztea, baldin eta Leioako Udalaren osoko bilkuran gehiengo absolutuz hala erabaki bada.

k) Onuraduna etxean bizi den bitartean, komunitateko gizarte eta heziketa arloetan bizitza autonomoa izateko eta gizarteratzeko bidean gaitasun pertsonalak mantendu edo garatzeko arreta-behar handiago bat dagoela antzematea, edo gizarte zerbitzuen sarearen irismen eta aukeretatik harago dauden osasun-arreta espezializatua edota iraunkorra behar izatea

l) Bizkaiko Foru Aldundiko Gizarteratze Sailak kanpo uztearen aldeko balorazioa egitea, Baliabide honetarako adierazitakoaren gainetik dagoena.

ocultación de los mismos necesarios para la resolución del expediente.

f. La pérdida de algunos de los requisitos que motivaron el acceso a la vivienda de las personas usuarias.

g. Desaparición de las causas que motivaron su concesión (disposición de vivienda propia o recursos económicos suficientes, cumplimiento de los objetivos de intervención…..)

h. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones establecidas en el presente Reglamento, en especial el abandono del itinerario de inclusión social y sociolaboral u ocupacional o la negativa al acceso a la vivienda al personal del Ayuntamiento responsable del servicio o a otras personas autorizadas por el mismo para el correcto desarrollo de la estancia.

i. Incumplimiento sobrevenido del plan de pagos aprobado por el Ayuntamiento, salvo la excepción recogida en el último párrafo del artículo 4.1 del presente Reglamento.

j. Por supresión del servicio, previo acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Leioa por mayoría absoluta.

k. Durante la estancia de la persona beneficiaria se detecte la necesidad de una atención socioeducativa de mayor intensidad para mantener o desarrollar capacidades personales para la vida autónoma en el entorno comunitario y para la inclusión social, o precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de las dotaciones propias de la red de servicios sociales.

l. La valoración de exclusión emitida por el Departamento de Inclusión de la Diputación Foral de Bizkaia, superior a la indicada para este Recurso.

9. Artikulua.- Bajaren ondorioak.

1.- Aurreko artikuluaren d), e), f), g), h) ataletan jasotako egoeretan, etxebizitza behin-behinean okupatzeko baimenak Leioako Udalaren ebazpen bidez ezeztatuko dira, aldez aurretik interesdunari audientzia emanda (gutxienez hamar eguneko epean).

k) eta l) ataletan jasotako egoeretan, nahikoa izango da Bizkaiko Foru Aldundiaren Gizarteratze Sailaren Foru Aginduaren berri ematea, udal baliabide

Artículo 9.- Consecuencias de la baja.

1.- En los supuestos recogidos en los apartados d), e), f), g), h) del artículo anterior, la revocación de la autorización de ocupación temporal se establecerá por resolución del Ayuntamiento de Leioa previa audiencia de la persona interesada por plazo mínimo de diez días.

En los supuestos recogidos en los apartados k) y l), será suficiente la comunicación de la Orden Foral emitida por el Departamento de Inclusión de la

honetarako adierazitako bestelako baztertze-egoeraren bat adierazten duena (baztertze-arriskua).

2.- Ostatu-baliabidea behin-behinean okupatzeko eskubidea iraungi denean, (okupazioaren gehienezko epea igaro delako edo erabiltzaileak bere borondatez etxebizitza utzi duelako), okupazio-baimena formalki ezeztatuta, edo erabiltzailea foru-errekurtsoaren menpe jartzen duen Foru Aginduaren berri emanda, onuradunek hirurogeita bi orduko epean utzi beharko dute etxebizitza, sartu zirenean bezalaxe; norbere objektuak jaso beharko dituzte eta Udalari giltzak itzuli.

3.- Etxea utzi ezean, Udalak bere ondasunak ofizioz berreskuratzeko legez ezarritako prozedura bideratuko du. Erabiltzaileak etxea utzi ondoren bertan gera litezkeen objektuak "res derelictae" gisa sailkatuko dira.

4.- Ondasunen sustapen edo gordailuak eragindako gastuak etxetik kanporatutako pertsonen konturakoak izango dira; gastu horiek ordaintzeko beharrezkotzat jotako ondasunak Udalaren eskura atxikiko dira, eta premiamendu-prozedura bidez besterendu ahal izango ditu.

HIRUGARREN ATALA. ERABILTZAILEEN ESKUBIDE ETA BETEBEHARRAK.

10. Artikulua.- Tutoretzapeko etxebizitzako erabiltzaileen eskubideak.

1.- Aplikagarriak izango dira, alde batetik, apirilaren 6ko 64/2004 Dekretuaren, Euskal Autonomia Erkidegoko Gizarte Zerbitzuen erabiltzaileen eta profesionalen Eskubide eta Betebeharren Gutuna eta iradokizunen eta kexen araubidea onartzen duenaren, Lehenengo Sekzioko II. Atalean xedatzen dena eta, bestetik, abenduaren 5eko 12/2008 Legearen, Gizarte Zerbitzuei buruzkoaren, 9. artikuluan xedatzen dena.

2.- Hain zuzen ere, erabiltzaileek honako eskubideak izango dituzte:

a) Araudi honetan adierazitakoaren arabera, egonaldia eteteko kausarik ematen ez den bitartean etxebizitzan jarraitzeko eskubidea.

b) Etxebizitza nork bere borondatez uzteko eskubidea.

Diputación Foral de Bizkaia que indique una situación de exclusión diferente a la indicada para este recurso municipal (al riesgo de exclusión).

2.- Una vez extinguido el derecho de ocupación temporal del recurso de alojamiento por llegada del plazo máximo de ocupación o abandono voluntario de la persona usuaria, declarada formalmente la revocación de la autorización de ocupación, o notificada la Orden Foral que deriva a la persona usuaria a un recurso foral, las personas beneficiarias deberán abandonar la vivienda y dejarla libre y en las mismas condiciones en que lo encontraron en el plazo de setenta y dos horas, retirando los enseres y objetos personales y entregando las llaves en el Ayuntamiento.

3.- En el caso de no proceder al abandono se tramitará el procedimiento legalmente establecido para la recuperación de oficio por parte del Ayuntamiento de sus bienes. Los enseres y objetos que permaneciesen en la vivienda una vez abandonada la misma por la personas usuaria se considerarán "res derelictae".

4.- Los gastos ocasionados por el lanzamiento o depósito de bienes serán de cuenta de las personas desahuciadas, reteniéndose a disposición del Ayuntamiento los bienes que considere suficientes para atender al pago de dichos gastos y podrá enajenarlos por el procedimiento de apremio.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 10.- Derechos de las personas usuarias de la vivienda tutelada.

1.- Será de aplicación lo dispuesto por una parte en el Capítulo II, Sección Primera del Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas, y por otra lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales

2.- Con carácter específico, las personas usuarias tendrán los siguientes derechos:

a. Derecho a permanecer en el recurso mientras no concurra alguna de las causas de finalización de la estancia, señaladas en este Reglamento.
b. Derecho de abandono de la vivienda por propia voluntad.

c) Pentsamendu, iritzi, ideologia, erlijio eta sinesmen sozial, moral zein politikoak askatasunez eta errespetuz baliatzeko eskubidea.
d) Jaiotza, arraza, erlijio, ideologia edo bestelako edozein egoera pertsonal edo sozialen ondorioz diskriminatua ez izateko eskubidea.
e) Intimitate pertsonal eta familiarra errespetatua izateko eskubidea.
f) Intimitateari eragiten dioten datu pertsonalen gaineko konfidentzialtasun eta babeserako eskubidea.
g) Barne-arau eta -funtzioen gaineko informazioa jasotzeko eskubidea.
h) Bere egoerari egokitzen zaizkion zerbitzu edo prestazioen inguruko informazio eta orientazioa jasotzeko eskubidea.
i) Leioako Udalak eskaintzen dituen espazio eta zerbitzuak eta etxebizitzan dauden objektu, ekipamendu eta ohiko tresnak erabiltzeko eskubidea, ezarritako baldintzak errespetatuz.
j) Onarpen-baldintzak mantentzeko eskubidea.
k) Eguneroko funtzionamenduari dagozkion zeregin eta jardueren banaketa eta egikaritzean parte hartzeko eskubidea.
l) Emandako zerbitzuari eta, hala dagokionean, Araudi honetan ezarritako konpromisoen urraketari buruzko iradokizun, kexa eta erreklamazioak aurkezteko eskubidea, betiere ostatu-baliabideen funtzionamendua hobetzera bidean.
m) Planteatutako iradokizun eta kexen inguruan Udalaren erantzuna jasotzeko eskubidea.
n) Egoera pertsonala konpontzera bideratutako gizarte baliabideei eta baliabide espezifikoei buruzko informazioa eta aholkularitza jasotzeko eskubidea, baita egoera normalizatu baterako trantsizio-prozesuak bultzatzeko eskubidea ere, betiere bizitza autonomoa garatzeko helburuz.

3.- Edozelan ere, erabiltzaileek eskubidea izango dute eskubide hauen gaineko informazioa jasotzeko, baita eskubideok egikaritzeko bideen berri jasotzeko ere, betiere informazio hori erraz ulertzeko moduan.

c. Derecho a ser respetadas en el ejercicio de su libertad de pensamiento, opinión, ideología, religión y a sus convicciones cívicas, morales y políticas
d. Derecho a no ser discriminadas en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
e. Derecho al respeto de su intimidad personal y familiar.
f. Derecho a la confidencialidad y a la protección de los datos de carácter personal que afecten a su intimidad.
g. Derecho a ser informadas de las normas y funciones internas.
h. Derecho a recibir información y orientación de los servicios o prestaciones adecuadas a su situación.
i. Derecho al uso de los espacios y servicios ofrecidos por el Ayuntamiento de Leioa dentro de las condiciones establecidas, y de los objetos, equipamientos y utensilios de uso común que se encuentren en la vivienda.
j. Derecho al mantenimiento de las condiciones de admisión.
k. Derecho a la participación en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano.
l. Derecho a presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y en su caso, el incumplimiento de los compromisos establecidos en este Reglamento, en pro del mejor funcionamiento del recurso de alojamiento.
m. Derecho a obtener respuesta por parte del Ayuntamiento sobre las sugerencias y quejas planteadas
n. Derecho a ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer los procesos de transición hacia una situación normalizada aptos para desarrollar una vida autónoma.

3.- En todo caso, las personas usuarias, tendrán derecho a ser informadas, en un lenguaje fácilmente comprensible, del contenido de estos derechos y de los cauces para hacer efectivo su ejercicio

RUBRICA
LA ALCALDESA,

11. Artikulua.- Tutoretzapeko etxebizitzako erabiltzaileen betebeharrak.

a) Oinarrizko Gizarte Zerbitzuekin eta Foru Zerbitzuekin batera lan egitea, aurkeztutako eskabidea ahalik eta azkarren ebatzi ahal izateko.
b) Oinarrizko Gizarte Zerbitzuek eskatutako dokumentazioa ezarritako epean aurkeztea, une oro arreta integral egokia bermatuko duen egiazko informazioa eskainita, udal ostatu-baliabidean sartzea eragin duen arrazoia ebazte aldera.
c) Sarrera-dokumentua sinatzea, bertan jasota dagoen betekizuna bere gain hartuta.
d) Gizarteratze- eta laneratze-ibilbidea zein arlo okupazionalekoa betetzeko konpromisoa hartzea, baita zerbitzua erabili bitartean bide horri eusteko konpromisoa ere.
e) Etxebizitza zein higiezina osatzen duten elementu komunak egoki erabiltzea, eurenak izango balira bezala, eta berariaz betetzea Jabeen Erkidegoak ezarritako estatutu-arauak edo, halakorik ezean, Jabeek onartzen dituzten arauak.
f) Elkarrekiko errespetu, tolerantzia eta lankidetzan oinarritako jarrera izatea, elkarbizitza erraztu eta hura bermatuko duten barne-arauak betez.
g) Etxebizitzan kide dituen pertsonen duintasuna eta pentsamendu, iritzi, ideologia eta erlijio askatasuna errespetatzea, baita etxebizitzaren kudeaketaz arduratzen diren langileena ere.
h) Erabilera komunari lotutako etxeko lanei dagokienez (pasabidea, sarrera, sukaldea, komuna), egoiliarrek funtzionamendua adostu eta bete beharko dute.
i) Etxebizitza partekatzen denean, bizitza kolektiboari lotutako arauak bete beharko dira, hala ordutegiei nola zeregin komunak banatu eta betetzeari dagokionez; horrela baino ezin izango da bermatu etxebizitzan

Artículo 11.- Deberes de las personas usuarias de la vivienda tutelada.

a) Colaborar con los Servicios Sociales Municipales de Base y Forales para la mejor y más pronta resolución de la solicitud formulada.
b) Aportar la documentación requerida por parte de los Servicios Sociales de Base en el plazo debido, facilitando en todo momento información veraz que garantice una adecuada atención integral que permita resolver la causa que motiva el ingreso en el recurso de alojamiento municipal.
c) Firmar el documento de ingreso, con el debido cumplimiento de lo recogido en el mismo.
d) Comprometerse a realizar un itinerario de inclusión social y sociolaboral u ocupacional, y mantenerse realizándolo mientras se utiliza este servicio.
e) Hacer un buen uso de la vivienda, como si fuera propia, y de los elementos comunes del inmueble de que forman parte, las normas estatutarias que rijan la Comunidad de Propietarios y las que reglamentariamente apruebe, en su defecto, la Propiedad.
f) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, con el propósito de facilitar la convivencia, y cumplir las normas internas que así lo garanticen.
g) Respetar la dignidad y la libertad de pensamiento, opinión, ideología y religión de las personas con las que se comparte el recurso y del personal encargado de la gestión de la vivienda.
h) Respecto a los trabajos domésticos relacionados con los elementos de uso común (pasillo, vestíbulo, cocina, baño) las personas residentes deberán adoptar acuerdos y cumplirlos.
i) Cuando la vivienda esté compartida, cumplir las normas de vida colectiva en cuanto a los horarios y la participación en el reparto y ejecución de las tareas comunes para el mantenimiento de las

erabilera komuneko guneak, altzariak eta gainerako tresnak behar bezala mantenduko direla, betiere horiek ondo zainduta eta horien funtzionamendu egokian lagunduta. Pertsona bakoitzak izango du bere gela zein objektu pertsonalak txukun eta garbi izateko ardura.

j) Berekin dauden menpeko pertsonen osasun, garbiketa pertsonal eta eskolaratzeaz arduratzea, baita horien ondasun pertsonalez ere. Erabiltzailearen menpe dauden pertsonak ezin izango dira, inola ere, etxean bakarrik egon, ez egunez ez gauez.

k) Araudi honetan xedatutakoa betetzea.

l) Udalaren Zerbitzuko langileei sartzen utzi beharko zaie, baita egonaldiaren garapen egokia egiaztatzeko horien baimena duten pertsonei ere. Intimitatea errespetatze aldera, tratamendu berezia duten salbuespen-kasuetan izan ezik, alde bien artean adostuko da ordutegia.

m) Ostatu-baliabidea etete-jakinarazpenean adierazitako epean uztea, nork bere objektuak eramanda eta giltzak Udalari itzulita.

Erabiltzaileen artean gatazkarik sortuz gero, edo erabiltzaileek h) hizkian aipatutako elkarbizitza-arauak ezartzeko adostasunik lortzen ez badute, Oinarrizko Gizarte Zerbitzuen menpeko Talde Teknikoa arduratuko da dagozkion neurriak adostu eta hartarako zuzentarauak ezartzeaz. Neurri eta zuzentarauok derrigor bete beharko dira.

zonas de uso común de las viviendas, mobiliario y demás enseres, cuidándolos y colaborando en su buen funcionamiento, para garantizar su conservación. Cada persona será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.

j) Responsabilizarse del cuidado de la salud, del aseo personal y de la correcta escolarización de las personas a su cargo que las acompañen, así como de sus bienes personales, no pudiendo estar bajo ningún concepto solos en la vivienda de día ni de noche.

k) El cumplimiento de lo establecido en este Reglamento

l) Se deberá permitir el acceso a la vivienda al personal del Ayuntamiento responsable del Servicio o a otras personas autorizadas por el mismo para comprobar el correcto desarrollo de la estancia. A fin de respetar la intimidad, salvo en casos excepcionales que habrían sido objeto de un tratamiento especial, se podrá convenir el horario entre ambas partes.

m) Abandonar el recurso de alojamiento en el plazo señalado en la comunicación de salida, retirando los enseres y objetos personales y entregando las llaves en el Ayuntamiento.

En el caso de la existencia de conflictos entre las personas usuarias o si éstas no alcanzasen un acuerdo para el establecimiento de las normas de vida colectiva mencionadas en la letra h, un Equipo Técnico dependiente de los Servicios Sociales de Base se encargará de forma armónica y consensuada de acordar las medidas oportunas y establecer las directrices correspondientes, que serán de obligado cumplimiento.

LAUGARREN ATALA. ZEHAPENEN ERREGIMENA.

12. Artikulua.- Arau-hausteak.

Araudi honetan jasotako betebehar eta arauak bete ezean, dagozkion neurriak ezarriko dira, zehapenei buruzko administrazio-espedientearen bitartez. Horretarako, honako dokumentuetan xedatutakoa hartuko da kontuan: 2/1998 Legea, otsailaren

CAPÍTULO CUARTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12.- Infracciones.

El incumplimiento de las obligaciones y normas de este Reglamento dará lugar a la adopción de las medidas pertinentes, mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo en materia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en la

20koa, Euskal Autonomia Erkidegoko Herri Administrazioen zigortzeko ahalmenari buruzkoa; 40/2015 Legea, urriaren 1ekoa, Sektore Publikoaren Araubide Juridikoarena; eta 7/1985 Legea, apirilaren 2koa, Toki-araubidearen Oinarriak arautzen dituena; baita horiek garatzen dituzten xedapenak ere.

Arau-hausteen tipifikazioari dagokionez:

1- Arau-hauste arinak izango dira honakoak:
a) Elkarbizitza eta elkarrekiko errespetuari dagozkion arauak haustea, eta ostatu-baliabideetan ondoeza sortzea.
b) Tutoretzapeko etxebizitzari dagozkion instalazio eta baliabideak behar ez bezala erabiltzea.

2- Arau hauste larriak izango dira honakoak:
a) Drogak eduki eta kontsumitzea edota alkohol gehiegi kontsumitzea.
b) Etxebizitzako tresna eta altzariak oker erabiltzeagatik urratu edo hondatzea.
c) Hiru arau-hauste arin egitea.

3- Arau hauste oso larriak izango dira honakoak:
a) Etxean bizi diren beste pertsonei eraso fisiko edota psikikoak egitea.
b) Tutoretzapeko Etxebizitzako ondasun edo objektuak lapurtzea, bertan bizi diren erabiltzaile edo senideenak barne.
c) Arau-hauste penala eragin dezaketen jarrerak.
d) Menpekotasuna duten pertsonen ongizate fisiko edo mentala arriskuan jar dezaketen arreta-faltak.
e) Hiru arau-hauste larri egitea.

13. Artikulua.- Zehapenak.
Adierazitako arau-hausteak egiteak honako zehapenak eragin litzake, betiere organo eskudunak dagokion prozedura izapidetu ondoren, interesdunari audientzia eman eta ebazpena bideratuta.

a) Arau-hauste arina egiteagatik: Udaleko Gizarte Zerbitzuen Saileko Agintaritza Teknikoaren ohartarazpena.

b) Arau-hauste larria egiteagatik: Udaleko

Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y sus disposiciones de desarrollo.
Respecto a la tipificación de las infracciones:

1- Se considerarán infracciones leves:
a. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el recurso de alojamiento.
b. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la vivienda tutelada.

2- Se entenderán como infracciones graves:
a. El consumo y tenencia de drogas y/o la ingesta abusiva de alcohol.
b. Causar desperfectos por negligencia en el uso de enseres y mobiliario de la vivienda.
c. La comisión de tres faltas leves.

3- Se entenderán como infracciones muy graves:
a) Las agresiones físicas y/o psíquicas a otras personas ocupantes de la vivienda.
b) La sustracción de bienes o cualesquiera objetos propiedad de la vivienda tutelada, del personal o de cualquier persona usuaria y sus familias.
c) Las susceptibles de constituir una infracción penal.
d) La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de las personas dependientes.
e) La comisión de tres faltas graves.

Artículo 13.- Sanciones.
La comisión de las infracciones descritas, tras la tramitación del correspondiente procedimiento que en cualquier caso comprenderá la audiencia previa de la persona interesada y la resolución por el órgano competente, podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones:
a. Por la comisión de infracción leve: amonestación efectuada por la Jefatura Técnica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
b. Por la comisión de infracción grave:

Gizarte Zerbitzuen Agintaritza Teknikoak idatziz egindako ohartarazpen formala. Ohartarazpena espediente pertsonalean jasoko da eta erabiltzaile izaera galtzea eragin lezake, bestela esanda, Tutoretzapeko Etxebizitza utzi beharra.

c) Arau-hauste oso larria egiteagatik: idatzizko ohartarazpen formala, b) atalean adierazitako termino bertsuetan, eta erabiltzaile izaera behin betiko galtzea, bestela esanda, Tutoretzapeko Etxebizitza utzi beharra.

apercibimiento formal por escrito, efectuado por la Jefatura Técnica del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, que será anotado en su expediente personal, pudiendo dar lugar, en su caso, a la pérdida de condición de persona usuaria y la obligación de abandono de la vivienda tutelada.

c. Por la comisión de infracción muy grave: apercibimiento formal por escrito en los mismos términos descritos en el apartado b) y, pérdida de la condición definitiva de persona usuaria y la correspondiente obligación de abandono de la vivienda tutelada.

14. Artikulua.- Proportzionaltasuna.
Zehapenak ezartzeko orduan, kontuan izan beharko dira ezarriko den zehapenaren egokitasun eta beharra, baita arau-haustea eragin duen egintzaren larritasunari egokitzen zaion ere.

Zehapenaren graduazioan honako irizpideak izango dira kontuan:

a) Erruduntasun gradua edo egintzaren nahitasun/nahitasun eza.
b) Arau-haustea dakarten jarreren jarraitutasun edo iraunkortasuna.
c) Eragindako kalteak.
d) Errepikakortasuna, urtebetean izaera bereko arau-hauste bat baino gehiago egin izana, baldin eta administrazio-bidean ebazpen irmo bidez hala adierazi bada.

Artículo 14.- Proporcionalidad.
En la imposición de sanciones se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción.

La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

a. El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
b. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
c. La naturaleza de los perjuicios causados.
d. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

AZKEN XEDAPENAK

1.- Araudi hau hamabost eguneko epean jarriko da indarrean, Bizkaiko Aldizkari Ofizialean osotasunean argitaratu den egunetik zenbatzen hasita.

2.- Gainera, http://leioazabalik.leioa.net / webgunean ere argitaratuko da.

DISPOSICIONES FINALES

1.- El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de Bizkaia.

2.- Se publicará además en http://leioazabalik.leioa.net /

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

7º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 24.05.2018

HASTA EL 20.06.2018.:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Sí, bueno, en referencia a dos decretos. El primero es el 1.484/18 del 24 de mayo, por el cual se adjudica un contrato para realizar un estudio de necesidades y demandas de la ciudadanía de Leioa a la empresa consultora Gizaker. Bueno, sí nos gustaría conocer un poco los detalles de este estudio o el porqué de este estudio y también de su posible conexión o no, o relación, con un cuestionario que está aquí mismo, en las dependencias del Ayuntamiento, en el que, con el encabezamiento de *"Leioa berdintasunetik. Desde la igualdad. Asko Dugu Esateko*", pues, además de una serie de preguntas identificativas de la persona, se realizan diferentes cuestiones como qué es lo que más te gusta de Leioa, qué es lo que menos te gusta de Leioa, qué cambiarías, qué mejorarías de tu barrio, etc. Y bueno, también un poco por aclarar, digamos, si este cuestionario tiene relación con este estudio, porque, además, el cuestionario puede llamar quizás a cierta confusión cuando viene con el encabezado de "*Leioa desde la igualdad"*, y también con el logotipo del departamento de Igualdad, y luego digamos que en el cuestionario no hay, no se trata ningún tema referido a temas de igualdad, sino que es un tema de opinión sobre la ciudad o sobre el barrio.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, la primera de las cuestiones, la adjudicación a Gizaker es una encuesta, como hemos hecho años atrás, que yo creo que fue Ikerfel la empresa que nos lo hizo, yo creo, durante dos o tres años, y es otra encuesta a otra empresa diferente para saber qué es lo más valorado en Leioa, que, como te digo, nos hacía, en su momento nos lo hizo otra empresa. Pues para ver de los servicios que tenemos, que ofrecemos desde el Ayuntamiento, cuáles son bien aceptados por la ciudadanía, cuáles menos, qué cosas ven mejor, qué cosas ven peor, cómo ven pues yo qué sé, en otras encuestas se ha preguntado por la Policía, por ejemplo, cómo estaba valorada desde el punto de vista de la percepción de la ciudadanía, los jardines, los parques, la limpieza, etc., etc. Es esa encuesta.

La otra es otro estudio diferente que parte desde el departamento de Servicios Sociales, desde Igualdad, que tiene que ver con cómo se ve el urbanismo, digamos, desde la perspectiva de género. Eso es lo que pretende. Luego ya no sé valorar si las preguntas son demasiado abiertas o no, pero lo que se pretende es eso. Ese estudio pretende que nos demos cuenta o identifiquemos cuál es la percepción de las personas respecto de cómo está diseñada la ciudad o qué zonas o aspectos pueden ser mejorables, pero desde el punto de vista de género. Entonces ese cuestionario está elaborado por una empresa, que no sé el nombre, Enara, que son unas arquitectas…

Intervención de **D. ª Enara Díez Oyarzun, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.** UrbanIN+.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Y que lo que pretende, el objetivo que pretende es que, cuando estemos elaborando la modificación del Plan General, este estudio desde esta perspectiva de género pueda ser, pueda servir, para en esa modificación del plan, tener también ese concepto de la perspectiva de género respecto a la ciudad. Y esos son los dos estudios que me comentabas.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Bien, bueno, en ese sentido sí nos gustaría también conocer un poco los resultados del estudio este que se ha encargado a Gizaker, cuando estén disponibles. En todo caso la opinión o lo que sí se puede decir es que, por lo menos, parece como si no se aprovecharan bien los recursos municipales. Me refiero a que si se va a encargar un estudio, se ha encargado a Gizaker un estudio de necesidades y demandas de la ciudadanía, entiendo que puede ser un marco perfecto para analizar esos resultados desde la perspectiva de género, es decir, no se entiende muy bien, digamos, la necesidad de ese otro estudio cuando además se plasma en una encuesta, en un cuestionario, en el que la única referencia al género es la primera pregunta, es decir, donde el encuestado tiene que decir de qué género es. El resto de preguntas no tienen nada que ver, no hay ni siquiera una mención al urbanismo y ni siquiera una mención al tema de género, es decir, las diferencias estarán, digamos, entiendo yo, en que las respuestas podrán ser hasta qué punto diferentes o iguales según se sea de un género u otro, pero entiendo que para hacer estas preguntas que están en este cuestionario perfectamente habría sido válido el estudio de Gizaker. Por lo tanto, se nos puede permitir poner en cuestión la necesidad de gastar, digamos, recursos en otra encuesta que, la verdad, no aporta desde la perspectiva de género y del urbanismo tampoco, pero especialmente de género, que es el objetivo en principio. No aporta ninguna especificidad y ninguna, nada concreto, si nos permiten la opinión.

En ese sentido, pues, cuestionar esta política, en la que, digamos que aquí hay diferentes partidos en diferentes responsabilidades y aquí parece que cada uno quiere tener su encuesta o su estudio. Es la impresión que da. Es la impresión que da desde la oposición, que aquí el Partido Socialista tiene su propio gabinete de encuesta y hace su trabajo, y el PNV realiza la suya. Esa es la impresión que da. Por tanto, animo al Equipo de Gobierno a coordinarse mejor y a no malgastar recursos.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Perdona, que te voy a contestar. Creo que me he explicado muy mal o no me has entendido bien, no sé cuál de ambas cosas. Los objetivos son totalmente diferentes. En la encuesta, en la primera de la que hemos hablado, lo que se espera, como en las anteriores que te he comentado -que siempre habéis tenido los resultados y siempre se han explicado y en esta ocasión haremos, nos conduciremos de la misma manera-, tiene que ver con la percepción que tienen las personas que viven, y vivimos, en Leioa de los servicios que el Ayuntamiento ofrece a sus vecinos y vecinas.

La otra tiene otro concepto diferente y es el poder ayudar a la gestión urbanística desde el punto de vista de género, o sea, no tiene nada que ver una con la otra, no tienen objetivos en

común, entonces son totalmente diferentes. Y esto no quiere decir que el Partido Socialista y el PNV estemos queriendo no sé qué, no sé cómo llamarlo, sobresalir uno sobre el otro, el otro sobre uno, con objetivos diferentes. No, no tiene nada que ver con eso. Estate tranquilo porque no es esa la intención ni queremos otra cosa diferente. Os tendremos informados de los resultados que obtengamos y yo espero que con la encuesta de la perspectiva de género podamos tener una ayuda más a la modificación del Plan General, que todos esos criterios que puedan ser elaborados desde estudios diferentes a los propios de la modificación del Plan General pues faciliten, enriquezcan al final ese documento definitivo.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Bueno, en todo caso, lo que nos preocupa siempre es el buen uso de los recursos públicos, como no puede ser de otra manera.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Más que a mí seguro que no te preocupa, Xabier, pero muchas gracias.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

El segundo decreto es el 1.716/18, del 12 de junio, y hace referencia también al encargo de un proyecto con el título de *"Leioa desde la ría"* por importe de 10.000 euros más IVA, y bueno, pues que no se ha explicado, o que no recordamos que se haya explicado en ninguna Comisión este proyecto o de qué se trata o a qué viene esto.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, *Leioa Itsasadarretik* es un proyecto que lleva ya tres, cuatro años funcionando. Entonces es la continuación de ese proyecto. O sea, lo que se ha hecho es continuar, no es ningún proyecto nuevo y demás. Lo que se proponen son acciones, como se hizo el año pasado: una fiesta popular para acercar lo que es la ría a los vecinos y vecinas de Leioa, que sepan que Leioa tiene un trocito de ría; también se realizan paseos en el barco por la ría con biólogos que explican un poquitín todo el tema de mareas, de diferentes animales que podemos observar por la ría, y otro tipo de actividades encaminadas a eso, o sea, es un programa que yo creo que lleva tres años ya, este sería el cuarto, que cada vez congrega a más gente. En el primer año se hizo también un concurso fotográfico con la perspectiva de la ría, y es un programa que se lleva repitiendo cuatro años. Este es el cuarto año.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Bueno, el primer decreto es el 1.747/18, que hace referencia al *Emakumeen Martxa*. Suponemos que es la factura de la pasada, no del año que viene.

¿De la pasada? Vale, vale.

El siguiente decreto es el 1.748/18 y habla sobre las máquinas expendedoras de bebidas y comidas en las piscinas de Torresolo. Aquí pone que se van a poner máquinas de bebidas y comidas. Yo estuve el martes y solo había de bebidas. No sabemos si se van a instalar de comidas también o si se ha desechado la idea o qué va a pasar.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, esta será la tercera vez que se explica este tema, creo, o la cuarta. Se ha explicado en la Comisión de Cultura, en la Comisión de Régimen Interior, pero bueno, no pasa nada. Sí, se van a colocar máquinas, ya están algunas. No sé exactamente si están todas ya a día de hoy. El lunes o martes faltaban las de bocadillos, sándwiches, etc., creo que estaban todas las demás. Y sí, se van a poner de bebidas calientes, frías. La única que no pudimos conseguir o que no hemos podido conseguir ha sido la de helados. Por lo demás, van a estar todas. Yo creo que ya estarán, que estarán instaladas ya.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

El siguiente decreto es el 1.774/18. Hace referencia a la denegación de un concierto en fiestas de Leioa al bar Izarra, y no entendemos el porqué, porque en el decreto 1.622/18 se da permiso a los bares para tener música el sábado 23 hasta las cuatro de la mañana, música exterior, y, sin embargo, en este decreto se prohíbe tener el concierto hasta las dos y media; se le da solo permiso para tenerla hasta las doce.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Sí, en decretos anteriores también en algún bar que ha pedido también, no hace mucho además, un pequeño concierto en el exterior, también se ha limitado por criterio, además ha sido en ambos casos o en todos los casos por criterio de la Policía, y en este caso con más razón, porque además coincidía con las fiestas del municipio, con lo cual la Policía el criterio que nos dio, así como en otros casos también hemos limitado, la petición puede ser hasta las dos de la mañana y lo hemos limitado a las doce o a las once en función, como digo, no es un criterio político, ni muchísimo menos, es un criterio técnico de la Policía.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

¿Y se va a explicar en Comisión?, porque es un criterio sobre que música sí puedes poner, pero concierto no.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pues no, no se ha explicado, supongo, en la Comisión. Ah, sí, pero es lo que te estoy diciendo. No hay más que explicar, pero bueno, si quieres una siguiente explicación…

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Quiero saber el criterio porque, o sea, se puede poner música, pero concierto no. Música sí, hasta las cuatro, pero concierto no. Entonces no sabemos cuál es el criterio.

Pero no he hablado de más conciertos. He dicho que la música se permitía, que ese día los bares podían poner música hasta las cuatro de la mañana, pero concierto no. Entonces no sé qué criterio es, o sea, música sí, pero concierto no.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No, pero vamos a ver, pero si es que es lo mismo, lo que pasa que esta música, este pequeño concierto era en el exterior. Una cosa es la música en el interior de los locales de hostelería, donde está reglado cuál es el horario y que en fiestas podemos ampliar hasta dos horas, etc., una cosa es esa y otra cosa es cuando han pedido, y otros bares lo han pedido, música en el

exterior, un concierto, un músico en el exterior. En todos los casos te diría yo, que son muy pocos los que lo han solicitado, se ha limitado el horario respecto a lo que ellos pedían por razones policiales, o sea, no ha habido otra razón. No sé, si quieres que vaya Ricardo a una Comisión y que lo explique pues tampoco habría ningún problema.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**
Hombre, es que es ilógico, o sea, poder poner música hasta las cuatro de la mañana en fiestas, pero en un concierto no, hasta las dos y media, no es lógico, o sea, puedes poner música, pero un concierto no puedes dar el mismo día.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Pero, Jokin, una cosa es lo que organizamos desde el Ayuntamiento dentro del marco de las fiestas y junto con las Comisiones de Fiestas, y otra cosa son actividades privadas que salen fuera a un espacio público a hacer un concierto o pequeño concierto o poner música. Son cosas muy diferentes. Sí, son cosas muy diferentes.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**
¿Qué diferencia hay?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Son situaciones muy diferentes.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**
Entonces, ¿qué diferencia hay entre poner música en la calle hasta las cuatro de la mañana en fiestas y no poder dar un concierto? ¿Cuál es la diferencia?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
A ver, te lo estoy diciendo, porque esto es una actividad privada, Jokin, una actividad privada que sale del marco de la actividad y ocupa un espacio público, y entonces eso lo tenemos que limitar siempre que haya un criterio técnico que así nos lo aconseje.

Intervención de **D. Iban Rodríguez Etxebarria, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
De todas formas se explicará en la Comisión, pero, además, tú lo sabes mejor que ninguno seguramente aquí, por ejemplo un bombo en directo, las vibraciones que genera en los edificios y demás, eso es bastante más molesto que lo que es el bombo en un CD de música. No es ni mucho menos lo mismo un concierto, o sea, el control de ese sonido en un concierto, que no sé en este caso de qué era concierto, ¿eh?, pero normalmente la Policía se suele ceñir por ese tipo de actuaciones.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**
Vale. Me lo explicarán en Comisión, vale.

El siguiente decreto es el 1.792/18. Es el decreto en el que ya se certifica que la Directora de Cultura deja su cargo. No sabemos si ahora estamos sin directora de Cultura o si ya se ha puesto a alguien, si se va, cómo se va a elegir a la persona. Información sobre ese tema.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, sí. Como es sabido, Ana López se ha ido a otro municipio a ejercer otro tipo de trabajo, y claro, claro que tenemos que cubrir la plaza de Ana. Y, bueno, pues tendréis información cuando demos los pasos correspondientes y se cubrirá la plaza que ella ha dejado de la manera que reglamentariamente tengamos que hacerlo.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Y el último es en referencia a los decretos 1.794/18, 1.795/18 y 1.796/18. Son sobre los garajes de Leioandi. Aquí se nos dijo que se habían comprado porque había mucha demanda en la zona, para evitar especulaciones. Vemos, creemos, que se han vendido bastante pocas. No sabemos si son 9, 12, 15 o cuántas son. ¿Hay algún plan para las parcelas que se van a quedar libres, que van a ser, creemos, bastantes?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pues sí, la verdad es que nos habíamos hecho unas expectativas que no se han cumplido. Queríamos que nadie especulara con esas plazas, creíamos que iba a haber más posibilidades de venta de esas parcelas por el número importante de vecinas y vecinos que han venido a vivir a este barrio, pero no ha sido así, no se han cumplido esas expectativas. No sé el número exacto que hemos vendido, en torno a 9. Y, bueno, pues estamos trabajando para ver qué otras opciones o cómo seguimos con estas, o sea, qué decisiones vamos tomando para esas parcelas.

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Nik bi dekretu dauzkat. Lehena, 1685/18: honetan hitz egiten da, poltsa erabilita, kontratatuko direla bi langile udal liburutegiaren ordutegi luzapena kudeatu ahal izateko eta honekin zoriondu nahi dugu udal gobernu taldeak hau egin izana, baina gogoratu nahi dugu proposamen hau urteetan zehar egin dugula, aurrekontuetan emendakin baten bidez onartzea lortu genuen eta beraz, aurrerapauso hau geratzeko etortzea espero dugu.

Honekin batera eskatu nahiko genuke berau martxan jarri ostean eta berau jada erabiltzen hasteko aukerak daudenean, beraz jada, herritarrei ere honen gaineko informazioa helaraztea, modu batean edo bestean herritarrek jakin dezaten, zeren eta urteetan zehar ez dute erabili hori asteburuetan ikasteko, eta hemendik aurrera honen erabilera sustatzeko egin beharrekoak egitea eskatuko nahiko genuke. Era berean ere, gogoratu nahi dugu orain ikasketa karga handieneko garaiak pasatzen ari direla, oraindik batzuentzat pasatu ez badira ere, baina datorren urtean berriro izango ditugula eta, beraz, bilatu ahalko bagenu formula bat ikusteko zeintzuk diren ikasleen harrerak eta egin dezaketen proposamenak gai honen gainean, bada, guk uste dugu lehen pauso bezala ondo egon daitekeela, baina interesgarria izango litzatekeela jasotzea erabiltzaileek izango dituzten… bada, beraiek jakingo dute, agian hamaika eta erdiak arte inork ez du erabiltzen edo esaten du labur geratzen dela, edo hain goiz irekitzea ez dela beharrezkoa, zein garai diren ere potentzialenak… Hori guztia ere *tanteatzen* joateko prozedura bat martxan jartzea, prozedura sinpletxo bat martxan jartzea eskertuko genuke.

Bigarren dekretua, aipatu da, 1484 dekretua galdetuko genuen ea zer zen, azalpena eta gero argi ikusi dugu urtez urte egiten den inkestaren gaineko dekretua dela. Eskatu nahiko genuke, beti egin den bezala, emaitzak egoterakoan emaitza hauek helaraztea, azalpena ematea, eta kritika bat egin nahiko nuke PPk honen gainean egin duen irakurketari buruz. Izan ere, euskararekin gertatu zaion bezala, akats berdina egin du, eta ez dut uste kasuala denik. Beti ere, kasu honetan emakumeen gaia defendatzen dutela esango dute, baina errekurtsoak jarri behar direnean ezinbestekoa den elementu baten urratsak emateko, errekurtsoak jarri behar direnean, ez! *"Eso es un mal uso de los recursos públicos"* diote. Mesedez, zuek esatea *"eso es un mal uso de los recursos públicos"* pixka bat ironikoa iruditzen zait. Emakumeen perspektiba eta perspektiba feminista hirigintzan txertatzea, *"eso un mal uso de los recursos públicos, que se haga en la otra encuestilla una pregunta*". Baina gero zuek egin duzuen xahuketa guztia ez, zuek egin duzuen xahuketa… *un uso de los recursos súper bueno!* Guk kritikatu dezakegu hirigintza alorreko perspektiba genero hori txertatzeko prozedura eta egokia den edo ez eztabaidatu dezakegu, baina ez duguna zalantzan jartzen da berau egin behar dela. Nik uste dut, eta guk uste dugu, gaur egungo hirigintzak emakumeen ikuspuntua, emakumeen betaurrekoak, betaurreko feministak izan behar dituela. Urte gehiegi eman ditu hirigintzak gizonen betaurrekoekin soilik egiten, gizon heterosexual zurien betaurrekoekin ikusten eta uste dut beste betaurreko batzuk txertatzen joatea ezinbestekoa dela. Horretarako dirua beharko da, uste dut egiten ari den prozedura -eta esan dezaket kritika dezakegula eta batzordeetan eztabaidatu edo proposamenak helarazi- ez dela soilik ikusi duzuen inkesta. Gainera, udalbatzarekin batera bidaltzen zaizkigu aktak eta kuriosoa iruditzen zait batzordearen akta irakurtzerakoan, berau azaldu zela ikustea eta berau azaltzera etorri zela UrbanIN+-eko kidea. Beraz, hor galderarik egin ez bazen, orain ez zait bidezkoa iruditzen kritika hori.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Yo quiero mencionar dos decretos. El 1.685/18, se menciona en ese decreto que se recurrirá a la bolsa de trabajo para contratar a dos trabajadores para poder gestionar el alargamiento de horario de la biblioteca municipal, así que quiero felicitar al Equipo de Gobierno por haberlo hecho, pero queremos recordarles que esta propuesta se viene realizando desde hace años. Sí que hemos conseguido que se aprobase mediante enmiendas, así que esperamos que esta decisión haya llegado para quedarse.

Además, queremos que, una vez se ponga en marcha esta decisión, se les informe también a los ciudadanos para que, de una u otra manera, sepan cuándo no pueden ir a la biblioteca a estudiar, y también queremos pedir que se haga lo necesario para fomentar el uso de la biblioteca. A su vez, queremos recordar que ahora que ya se está acabando la época de exámenes, aunque todavía les quede algo a algunos, hay que dar con una fórmula para ver cómo pueden presentar propuestas los propios estudiantes sobre este tema. Nos parece que esta propuesta está bien como primer paso, pero también sería interesante conocer las propuestas de los usuarios, porque igual creen que el horario se queda corto o que justamente ahora no es necesario que abra pronto la biblioteca; cabe también mencionar que tenemos que saber cuáles son las épocas más potentes, así que nos parece que la participación ciudadana vendría bien, la agradeceríamos.

Otro decreto sobre el que queríamos preguntar es el 1.484/18, porque después de la explicación hemos visto que se trata de un decreto sobre una encuesta que se lleva realizando durante años, pero bueno, sí que agradeceríamos conocer los resultados una vez que existan, así que, por favor, que nos hagan llegar los resultados, que nos los expliquen. Y quiero realizar una crítica en torno a esto: al igual que ha pasado con el tema del euskera, encontramos el mismo error, no me parece que sea mera coincidencia. En este caso se defiende el tema de las mujeres, así lo indican, pero luego, cuando se habla de disponer de los recursos necesarios para avanzar en un tema en concreto, pues no, no se puede, eso es un mal uso de los recursos públicos, decían. Por favor, que justamente

ustedes digan que es un mal uso de los recursos públicos me parece pura ironía, así que cuando hablamos de la perspectiva de género, de la perspectiva feminista, de insertarla en el urbanismo, se habla de que es un mal uso de los recursos públicos, pero luego todo lo que han malgastado ustedes, nada, eso no es un mal uso de los recursos públicos, es un uso superbueno. Bueno, nosotros podemos criticar que para insertar la perspectiva de género en el urbanismo se recurra a ese procedimiento. Bueno, el procedimiento en sí se puede criticar, pero no se puede criticar el contenido. Nos parece que el urbanismo actual necesita también una perspectiva de género, feminista. El urbanismo ha pasado muchos años en manos de los hombres, de hombres heterosexuales blancos, y me parece que hacen falta otras perspectivas. Para ello hace falta dinero. Me parece que el procedimiento que se está llevando a cabo, y bueno, ya dirán que se puede criticar, que se puede debatir en las comisiones, que se pueden realizar propuestas, pero bueno, me parece que no se limita todo a la encuesta que ustedes han visto. Además, junto con el Pleno se nos envían las actas y me parece curioso que a la hora de leer el acta de la Comisión sí que se explicó esto y que vino justamente a explicarlo una persona de UrbanIN+, así que si no se formuló ninguna pregunta en aquel entonces, no me parece justo que ahora se realicen críticas.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No te voy a contestar a los decretos porque no necesitas aclaración. Vale. Estoy de acuerdo contigo. De todas maneras, estoy de acuerdo con lo que has planteado. Xabier, ¿estabas pidiendo la palabra?

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Sí, por alusiones, porque, bueno, parece que EH Bildu no pierde ocasión de querer comentar nuestras aportaciones o nuestras opiniones a este Pleno, y siempre desde un punto de vista que evidentemente, bueno……. Lo que hemos hecho es criticar lo que nos parece criticable de esta iniciativa, es decir, creemos que se pueden perseguir o buscar o, digamos, desarrollar los mismos objetivos a través, en este caso, de una encuesta de un estudio que el Ayuntamiento a nivel general va a desarrollar, y pensamos que, igual que se hace a nivel general en el ámbito de la investigación de mercados y de investigación social, en el cual no siempre para todos los temas se desarrollan estudios específicos, es decir, pueden desarrollarse y ese es un buen uso, entendemos, de los recursos, pueden desarrollarse estudios únicos en los cuales se traten diferentes temas, y bueno, esa es la opinión que queríamos trasladar respecto a esta encuesta que, leyéndola, pues no entendemos dónde cuadra aquí la perspectiva de género ni su vinculación con los temas urbanísticos. Bueno, pues esa es la crítica que hacíamos. Evidentemente, EH Bildu aprovecha cualquier ocasión, en este caso, para hacer una crítica absolutamente fuera de lugar y sin ningún sustento, pero bueno, allá cada cual con su quehacer y con lo que hace con sus intervenciones en el Pleno.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Es que, por defender el programa, que tampoco creo que tenga que ser una función de la oposición, pero es que el 23 de mayo ya se explicó que el programa este tiene tres líneas de trabajo, que no solo es una encuesta, está la formación a los técnicos, hay un proceso participativo en el que hay más que una encuesta y luego está la encuesta misma también. Entonces no creo que sea de recibo criticar así porque sí un plan que, bueno, pues que es correcto en este caso.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, sin más, yo creo que cuando tengamos los resultados de todo esto pues ya nos daremos cuenta de qué objetivo tenía uno de los trabajos, qué objetivo tenía el otro y, bueno, espero que se cumplan todos ellos, pero ahí nos daremos cuenta de que son temas muy diferentes entre sí.

El pleno se da por **enterado.**

8º.- MOCIONES DE URGENCIA

En este apartado la Sra. Alcaldesa informó de que había sido presentada una moción de urgencia por los grupos municipales Euzko Abertzaleak y Socialistas Vascos (Reg.entrada núm.: 8695/18):

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Tenemos una moción de urgencia que hemos presentado, como Equipo de Gobierno, el Partido Socialista y el PNV, dado que hoy es el Día del Orgullo Gay, etc. y de todas esas personas que, digamos, necesitan un respaldo de las Administraciones de cara a que todavía, yo creo, que en la sociedad hay diferentes percepciones y aquellas personas que quedan como un poco fuera de lo que hemos entendido o se ha entendido como normal, habitual, no sé qué, pues todavía requieren, yo creo, un impulso, un reconocimiento desde las Administraciones en aras de la igualdad de todas las personas. Entonces hemos preparado esta declaración y la presentamos hoy como urgencia. Primero tenemos que votar la urgencia y luego ya votaremos la propia declaración. ¿Sí, Jazael?

Intervención de **D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa.**

Entiendo yo que el Equipo de Gobierno tiene intención de seguir llevando adelante esta moción de urgencia, porque yo esperaba una explicación más amplia de por qué hemos llegado a esto por parte de uno de los miembros del Equipo de Gobierno, pero me parece que las cosas no se han hecho bien, o sea, primero se manda desde el departamento de Servicios Sociales a los miembros de la Comisión una propuesta de declaración institucional, como hemos hecho en el Día de la Mujer, como hemos hecho con muchas cosas otros días, para que los miembros de los diferentes grupos hagamos aportaciones. Se nos da un plazo. Cumplido ese plazo, como no hay aportaciones se entiende que el texto es el definitivo, pero de una declaración institucional. Y ahora lo que se nos está planteando es que, y recojo las palabras de la Alcaldesa, debido a querer significar esto que está sucediendo en la sociedad, el PNV y el Partido Socialista deciden presentar ellos una moción de urgencia a este Pleno para que aquí se debata. Creo que no son las formas de hacerlo cuando lo que se nos ha propuesto a la oposición es un texto como declaración institucional, y las declaraciones institucionales en este Ayuntamiento se han aprobado, o bien en Comisión, o se han aprobado en Junta de Portavoces. Yo esperaba por parte de este Equipo de Gobierno una explicación lógica a por qué algo tan importante y que creo que tiene que suscitar el mayor consenso de este Pleno, llegamos hoy aquí y no se ha convocado una Junta de Portavoces, no se ha tratado en una Comisión ─el martes hubo una Comisión de Interior con dos puntos, bien se podía haber aprobado ahí─, y hoy la explicación que se da es

que debido a los problemas que existen hoy en día en la sociedad con estos colectivos, el Equipo de Gobierno decide presentar una moción de urgencia. Creo que no es respetuoso hacia la oposición y yo esperaba una explicación antes de hacernos votar la urgencia o no, y creo que la explicación que se nos ha dado no es la acertada y que no es de respeto hacia el resto de grupos de este Pleno.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

La explicación ha sido una introducción. No he hecho una explicación de la moción de la urgencia y del porqué de la urgencia. He dicho que hoy es el día preciso de las personas con este tipo de, digamos, dificultades, y que por eso la traemos como urgencia. ¿Podríamos haberlo hecho en una Junta de Portavoces previa al Pleno? Sí, podríamos haberlo hecho, pero, como conocíais el texto, como habéis tenido la posibilidad de emitir o de hacernos llegar modificaciones o propuestas, hemos entendido que se aceptaba y que, por tanto, dado el día que es hoy, pues lo podíamos presentar como moción de urgencia, como se pueden presentar otras mociones.

Intervención de **D. Juan Carlos Martínez Llamazares, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.**

Sí, quería explicarlo porque, entendido así, como ha dicho Jazael, sí puede sentir un atropello, pero si uno entiende la exégesis de las cosas e intenta también tener cierta generosidad con lo que hacen los demás pues igual no lo entiende así. Vamos a ver, esto es una declaración del jueves pasado. Nosotros hemos estado esperando a que Eudel mandara una declaración; no ha mandado nada, nadie ha mandado nada hasta el jueves pasado. Hemos tenido que trabajar porque Eudel al final decidió no mandar nada por la razón que sea. Otras veces la declaración del 25 de noviembre la ha mandado, la del 8 de marzo la ha mandado; en este caso no había mandado nada. Entonces desde el área de Igualdad tuvimos que hacer un documento aprovechando un poco textos que había en otros, por ejemplo el texto de la declaración institucional con motivo del día internacional que ha hecho la FEMP, es decir, hemos tenido que hacer un esfuerzo de síntesis en un documento, cogiendo documentos de otros sitios, tirando de Google, de declaraciones, porque no teníamos ninguna, que hay que contarlo todo, no teníamos ninguna. Y el jueves pasado, cuando ya conseguimos tener un documento, que tampoco es que fuera algo muy grande, muy largo, muy grandilocuente, sino simplemente cuatro o cinco ideas potentes, simplemente con eso dimos traslado a los grupos hasta las dos de la tarde del martes. No lo habíamos tenido, insisto, antes, porque, apurando los plazos, de Eudel no llegó nada. En cualquier caso, desde el jueves hasta el martes hubo posibilidad, se hizo un proceso participativo sencillito con los grupos municipales y con las asociaciones feministas del municipio. Nadie aportó, ni los grupos municipales ni las asociaciones feministas aportaron nada; entendían que el documento era un documento de mínimos. Insisto, la declaración de la FEMP es larguísima y entendíamos que era mucho más sencillo poner el foco en cuatro o cinco ideas y con eso pasarlo, efectivamente, hacer un documento bilingüe castellano-euskera.

Bueno, efectivamente al inicio era una declaración y, de hecho, se valoró. Además se valoró con la Secretaria, se valoró con Chiara, porque había dos opciones: una Junta de Portavoces o una moción de urgencia. La diferencia entre una moción de urgencia y una Junta de Portavoces es que la moción de urgencia permite un turno de palabra, porque muchas veces al final siempre tenemos la sensación de que nos juntamos cinco personas en un despacho*, tal, tal, ¿estamos todos de acuerdo?, sí, vale, hasta luego, Lucas*. Pues no, pues nos pareció mucho más

democrático, mucho más democrático en el Pleno para que todos los grupos tuvieran una intervención respecto al fondo de la cuestión que hacerlo en Junta de Portavoces, pero es que también, hasta ahí también nos equivocamos. Entonces me parecía que era la forma más democrática.

En cuanto a la presentación, porque depende de las gafas que nos pongamos para ver las cosas y de la mirada que tengamos, *no, es que el Equipo de Gobierno ha presentado el escrito; ah, se lo arrogan ellos, no sé qué*. Tenemos un déficit democrático en muchas cosas muy muy serio, ¿eh? Yo lo veo así. No, el Equipo de Gobierno no se arroga ninguna función, no se arroga nada, ni ningún liderazgo ni nada que se le parezca. Si lo planteamos como una moción de urgencia hay que registrarlo, y no daba literalmente tiempo, aunque algunos puedan entender que sí, no daba tiempo a coger a cinco portavoces, citarles en 24 horas y presentar el escrito. El escrito simplemente está registrado para su debate y para que salga por unanimidad, y lo de menos es quién firma. Vamos, por lo menos yo lo veo así, igual otros le dan mucha más importancia a quién acompaña al documento y pone el sello. Yo no le doy esa importancia. Para mí lo importante era que estaba presentado aquí, que con respecto a la Junta de Portavoces se abría un turno democrático donde las partes pudieran, donde todos los grupos podían hacer aportaciones, y que muchas veces nos pasa en las Junta de Portavoces que no trasciende, porque no se levanta un acta, no trasciende lo que cada uno de los grupos quiere indicar. Entonces me parecía más democrático.

Aun así, bueno, ¿que os parece que eso adolece de errores porque parece como que solo el Equipo de Gobierno quiere liderar?, cada uno que piense lo que quiere, o sea, llegado a este punto de mi vida ya me da igual lo que piense cada uno. Yo te digo, yo he dicho cómo lo hemos hecho de corazón, cada uno luego que diga lo que quiera. Me pareció mucho más oportuna una moción de urgencia que utilizar el mecanismo de la Junta de Portavoces. Pero igual al final lo que hay que hacer es la Junta de Portavoces, igual lo que hay que hacer es eso, pues fenomenal. Yo entendía, y así se manifestó ayer cuando se mandó un correo, dijimos que el documento que os ha llegado el jueves no tenía ninguna aportación, y entonces se comunicó a los miembros la Comisión: por favor, comunicad a los respectivos portavoces que va a ser sustituida por una moción de urgencia. Igual tenía que haber añadido "porque permite un debate que la Junta de Portavoces no permite", vale, no lo puse, pero entiendo que eso no da pie a que se estén criticando las formas, que si no son las adecuadas y tal. Pues si lo que tiene que ser es una Junta de Portavoces la próxima vez, pues será una Junta de Portavoces, pero creo que de esta manera se coarta el debate de los grupos, y pienso que era la mejor manera de hacerlo. Cada uno tiene su opinión y yo, insisto, lo volvería a hacer.

Intervención de **D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa.**

Debe de ser que no se ha entendido nada la intervención que he hecho. Yo vuelvo a repetir lo que he dicho: que yo esperaba por parte de este Equipo de Gobierno una explicación. Y yo no he usado las palabras de que el Equipo de Gobierno se arroga el liderazgo, he cogido las palabras que ha dicho la Alcaldesa: *que debido a lo que está sucediendo en la sociedad, el Equipo de Gobierno ha decidido presentar*. Entonces ante esas palabras me he rebelado y me rebelo, como lo voy a seguir haciendo el tiempo que quede de legislatura y el tiempo que sea. No puede ser que se envíe un correo a los miembros de una Comisión en el que se diga: *os enviamos la Declaración Institucional*, en mayúsculas, y eso es lo que se nos ha enviado a los miembros de una Comisión la semana pasada, dando un plazo para hacer aportaciones, y como nadie ha hecho aportaciones, se nos envía otro correo y se nos dice: *oye, nadie ha hecho aportaciones, entendemos que el texto se queda como*

definitivo —creo que era la palabra—, ¿vale?, *y avisad a los portavoces de que irá como una moción de urgencia.*

Otras veces, cuando se han hecho declaraciones institucionales a favor del Día de la Mujer, se han dado por parte de Alcaldía turnos de intervención. A nadie se le ha cortado el debate, a nadie. Entonces aludir a que hay un déficit democrático y que se hace en aras de la democracia cuando aquí en declaraciones institucionales se ha dado la palabra por parte de la Alcaldesa, no lo comparto. Queda otra opción, que es que se podía haber aprobado en la Comisión de Régimen Interior que hubo el martes. Se podía haber aprobado el martes. O también, si por criterios técnicos, creo que lo he dicho muy claro al principio, si por criterios técnicos la mejor forma es llevarlo como moción de urgencia: *oye, lo que en principio os dijimos que iba a ser una declaración institucional lo vamos a llevar como moción de urgencia* y, como hay que hacerlo así, lo firma la señora Alcaldesa y ya está.

No entendemos por qué tiene que haber una participación sí de unos y no de otros, y tampoco que no se nos haya dicho, porque hubiera sido tan fácil como haber dicho: *oye, ¿alguien más quiere participar?* Qué bueno que se presente en un Ayuntamiento una moción de urgencia a favor de los derechos de cualquier colectivo que esté firmada por todos los grupos políticos, hubiera sido precioso, pero es que tampoco ha habido por parte de este Equipo de Gobierno ni el mensaje de decirnos: *oye, vamos a firmarlo nosotros porque hay que presentarlo como moción de urgencia.* Quizás, estoy de acuerdo, igual nos lo hubierais propuesto a mí o a Xabier y yo hoy no hubiera podido venir a firmar nada, mi compañero no lo sé, pero por lo menos hubiera estado esta intención, pero es que en un primer momento a los grupos de la oposición se nos mandó como declaración institucional con el membrete del área de Igualdad del Ayuntamiento, y lo que venía como un membrete del Ayuntamiento y del área de Igualdad se ha transformado en una moción de urgencia presentada por dos partidos políticos.

Esa es la crítica que hacemos. Entonces lo que os pido, por favor, es que cuando suceda esto se digan las cosas, pero si es que no pasa nada: *oye, mira, hemos decidido que esta es la mejor forma de hacerlo, ¿alguien se quiere sumar?* Y seguramente grupos de la oposición nos hubiéramos sumado, porque la crítica no es en el fondo, estamos totalmente de acuerdo y vamos a apoyarla, y si hace falta votar a favor de la urgencia para que se debata lo haremos; estamos criticando las formas, y creo que es entendible que se critique cómo algo es una declaración institucional y se convierte en una moción de urgencia con un correo electrónico. Es criticable.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pero vamos a ver, Jazael, vamos a ver, ¿no habéis tenido la oportunidad de por una parte hacer aportaciones, mejoras al documento? Sí. ¿En ese momento no habéis tenido la ocasión de decirnos, de decirle a Juan Carlos: *oye, también el Partido Popular de Leioa quiere firmar esto.* Claro que sí. Pero ¿qué, os tenemos que mandar nosotros qué podéis y no podéis firmar? Pero vamos.¿Por qué no? Por eso lo traemos, para poderlo debatir, porque podía ser la fórmula una moción de urgencia, pero eso no quita para que esa declaración pueda ser firmada por todas y cada una de nosotras y nosotros. Cómo no. ¿Por qué no lo habéis hecho? ¿O es que ahora se os ocurre y entonces viene la crítica no por el fondo sino por la forma? Entonces, ¿por qué no lo habéis hecho el otro día? Porque, claro, es que no nos daba tiempo, como bien ha explicado Juan Carlos, a llevar esto a la Comisión de Régimen Interior porque no estaba aún preparada. Por eso se os envió *a posteriori.* Pero, o sea, vamos a ver, ¿por qué no podemos tener una relación más normalizada, coger el teléfono, llamar: *oye, nosotros también queremos firmar esto?*, si no nos íbamos a oponer, cómo no, a esa firma. Pero vamos a ver, ¿en qué estamos pensando?

Intervención de **D. Jazael Martínez Esteban, del Grupo Popular de Leioa.**

Muchas gracias, señora Alcaldesa.

Pues le voy a decir en lo que estamos pensando: en el proceder que tiene este Equipo de Gobierno. No es la primera ni la segunda ni la tercera vez, y espero que me escuche la Alcaldesa porque no es una crítica, es una constatación de hechos, que a las siete en punto o a las siete menos cinco, antes de empezar un Pleno, la señora Alcaldesa llama a los portavoces de los diferentes grupos a una Junta de Portavoces para firmar un documento. Entonces cuando nosotros sabíamos que era una declaración institucional, con la que estamos de acuerdo, lógicamente siempre se pueden tener discrepancias sobre algo, entendemos que como declaración institucional el Equipo de Gobierno, como siempre ha hecho, va a llamar a los grupos de la oposición para que secunden la declaración institucional. Y ahí es donde viene nuestra crítica: si siempre se ha hecho así, ¿qué tenemos que decir: *oiga, señora Alcaldesa, por si esta vez no lo va a hacer como siempre queremos decirle que queremos estar*? No, la crítica no viene ahora, la critica viene porque de lo que era una declaración institucional, que tiene un recorrido, el que siempre ha hecho y que yo creo que se ha hecho correctamente desde el Equipo de Gobierno y desde la figura que preside el Pleno y el Ayuntamiento, se ha convertido el día anterior del Pleno en otra cosa diferente y no se nos ha explicado el porqué se ha convertido en esa cosa diferente. Y ahora, cuando es el momento de explicarlo aquí, en el Pleno, la Alcaldesa no lo ha hecho, y de ahí ha venido nuestra crítica. Y luego, la intervención del Partido Socialista de que se ha hecho pensando en la democracia. Entonces de ahí es nuestra crítica, de verdad, no es por otra cosa, no es por otra cosa.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Pensando en la democracia, no. Él ha dicho que la participación aquí abre una vía democrática o abre más ámbito democrático que si lo hubiéramos discutido o aprobado en una Junta de Portavoces. Eso es lo que ha querido decir Juan Carlos, nada más. No tergiverses las cosas, Jazael. Bueno, sin más, pasamos a votar la urgencia.

VOTACIÓN DE URGENCIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 42.3.2º del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año y el 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, se procedió a votar sobre la urgencia de la moción, acordando el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de todos los miembros presentes en la sesión **aprobar la urgencia** de este asunto y seguidamente se pasó a debatir y votar el asunto.

A continuación, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

¿Alguna intervención respecto del fondo de la declaración?

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Bueno, pues primero, yo creo, Juan Carlos, que sí había una forma mejor de hacerlo, que era lo que te he dicho antes, llamar por teléfono, ¿os metemos sí o no?, pero sin más. Segundo, felicitar por esta moción, declaración o lo que queráis que sea, que nunca se había hecho hasta ahora, quitando el año pasado, que vino a raíz de una moción que metimos para poner la bandera en la balconada, pero echamos en falta otra vez cosas concretas. Como siempre decimos, nos faltan cosas concretas. Por ejemplo, en la última Comisión, en la de mayo creo que fue, propusimos una concentración, que es una cosa sencilla y que es lo que da a esto mayor visibilidad, porque la aprobaremos todos aquí por unanimidad, pero el pueblo no va a verlo. Luego también hay otros hechos como por ejemplo programas de teatro para jóvenes en especial para que vean referentes positivos de este colectivo, también se pueden hacer talleres de formación escolares, cosas que sean más concretas, porque es muy bonita la declaración, queda muy bien, pero se va a quedar, creemos, un poco ahí, en el limbo, o sea, falta concretar. Vamos a votar a favor, no os preocupéis. No te enfades, Juan Carlos, y te repito que felicidades por la moción esta que habéis sacado adelante.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa.**

Sí, respecto al fondo, y sobre todo después del debate acontecido anterior a la votación de la urgencia, pues nosotros sí que votaremos a favor, como ha adelantando Jokin, porque creemos que es importante dar pasos en este sentido desde la mayoría, en este caso creo que desde la unanimidad, porque creemos que, además, esto constata un hecho de que, bueno, la lucha ideológica de estos sectores sociales, de estos colectivos va a dando sus frutos, porque hay quien diría que algunos partidos que hoy aquí son incapaces de votar, que no votarían un "sí" a un texto en el que se defiende, en el que se pone en valor, la lucha de Stonewall, una lucha compartida de sectores oprimidos. Porque quienes conocemos la historia de las luchas, bueno, de la lucha *queer,* en este sentido, sabemos que no fue una lucha exclusivamente de homosexuales, de bisexuales, porque en ella realmente quienes tuvieron gran relevancia fueron ellos, ellos y ellas, pero también otros sectores oprimidos como en ese caso eran los Panteras Negras, que fueron claves en esa lucha de Stonewall, en que los oprimidos siempre demuestran que lo que nos une, por desgracia, suele ser la opresión, y en este caso, suele aparecer lo mejor de cada uno, que es la generosidad de los sectores oprimidos. Entonces que algún partido, con la herencia que tienen algunos partidos, pues que ahora vayamos dando pasos, vayamos evolucionando también es fruto de grandes luchas y por eso me alegro.

En el contenido concreto votaremos que sí, pero a su vez tenemos que manifestar también que, a veces, nos parece que se queda corto, que queda muy, por así decirlo, sí que hace una mención acerca de que no se ha logrado lo que se debería haber logrado y que hay que dar más pasos, pero esas lecturas en las que parece que los pasos han sido los que no son, porque a veces tenemos miedo de que parezca que esas opresiones, al igual que comentábamos en el tema del euskera, que hayan desaparecido, y al igual que mencionaba que algunos hemos sufrido por nuestros derechos lingüísticos, pues también hemos sufrido por nuestras orientaciones sexuales. Entonces, en este caso, también decir que, desde la primera persona, manifestar que bueno, que la situación de los colectivos no heterosexuales sigue siendo bastante dura y sigue habiendo mucho que luchar y creo que por ello no podemos conformarnos con lecturas que parece que la lucha ya ha terminado. Por ello reivindicar que bueno, que hace falta dar más pasos. Y por último, y suscribiendo las lecturas del orgullo crítico de todo ese colectivo que no se conforma con que este día sea solo un día, otro día más del capitalismo para vender regalos y para seguir lucrándose, yo creo que, haciendo mención a eso, sí que tendríamos que empezar a reivindicar este día como un día de lucha, porque hoy en las calles también se sigue luchando por los

derechos de las personas no heterosexuales y por ello pues hacer una crítica también, al igual que hace todo el movimiento LGTBI, o gran parte del movimiento LGTBI, a este capitalismo gay que llaman, el capitalismo rosa, que no hace más que convertir los derechos de miles y miles de personas en mercancías. Por ello, con esas puntualizaciones, que no son más que puntualizaciones que hacemos desde EH Bildu pero siendo conscientes de que con ello no queríamos romper un posible consenso en este tema, y por ello no lo hicimos vía alegaciones, porque creíamos que lo importante también era sacar adelante este texto.

Intervención en euskera de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Prozedura aldetik, egokiagoa ikusiko genuke denon artean aurkeztu ahal izatea mozio hau, baina guretzat oinarrizko irizpidea da, proposamenen aurrean, mamia izatea garrantzitsuena eta ez nork aurkezten duen, eta beraz, edonork aurkeztuta ere, oso garrantzitsua da gaur egun horrelako adierazpena onartzea hemen, udalean, eta aho batez onartzea, onartuko dugun bezala.

Bigarrenez esango nuke oso garrantzitsua dela hemen planteatzen den gaia. Alde batetik, norberaren identitatea eraikitzea oso zaila da, ez da batere erraza, oro har, eta bereziki arlo sexualean; era berean, harremanak eraikitzea, kasu honetan ere ez da batere erraza, eta ez da batere erraza zure bizitza konpartitzeko, zure sexualitatea konpartitzeko pertsona egokiak topatzea. Beraz, topatzen dituzunean gutxienekoa da zer genero daukan pertsona horrek. Garrantzitsua da era librean eta maitasunez eraikitzea harremana eta elkarbizitza.

Tamalez, hori ez da hain erraza gaurko gizartean, eta maitasuneko kontuak berez konplikatuak izanda, batzuetan badago diskriminazio gehigarria eta min gehigarriak, desagertu beharko liratekeenak pertsona bakoitzaren orientazio sexualaren ondorioz. Beraz, gaurko eguna errebindikaziorako eguna da, metroan banatzen duten egunkarian bertan lehenengo orrian agertzen da. Hemen, Euskal Herrian, ematen du batzuetan jada paradisuan gaudela gauza askotan, eta arlo honetan ematen du ere nahiko zabalak garela, baina salaketak daude eta gero eta salaketa gehiago jasotzen dira LGTBI-ko jendearen eskubideen kontrako diskriminazio egoerak agertzen direlako. Beraz, borrokak jarraitu egin behar du diskriminazio guztiak, generoarekiko diskriminazioak barne desagertu arte eta oso positiboa da gaur Leioako udalak aho batez adierazpen hau aprobatzea eta gero tokatzen zaiguna da eguneroko jardueretan horrelako irizpideak garatu eta praktikara eramatea.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

En lo que respecta al procedimiento, sí que nos hubiese parecido más oportuno que hubiese sido presentado de manera conjunta, pero bueno, para nosotros el criterio primordial es que cuando se presenten propuestas lo importante sea el trasfondo y no quién lo presenta, así que, independientemente de la persona o el partido que lo presente, es importante que a día de hoy se aprueben este tipo de declaraciones en este Pleno, y que se aprueben por unanimidad, como se va a hacer hoy.

En segundo lugar, me parece importante lo que se nos plantea: por una parte, la opción de construir la identidad de cada persona es tarea difícil, especialmente en el ámbito sexual. A su vez, a la hora de entablar relaciones, tampoco se plantean facilidades en este caso. Tampoco es fácil a la hora de compartir con otros la sexualidad de uno. No es fácil encontrar a las personas adecuadas y, cuando das con esas personas, lo que menos importa es el género de la otra persona, lo importante es poder entablar relaciones de manera libre y poder convivir.

Desgraciadamente no es tarea fácil, no es tarea fácil en la sociedad actual, y hablando de amor, que ya de por sí es asunto complicado, pero es que en este caso se plantea una discriminación adicional, una discriminación que tendría que desaparecer. Es una discriminación relacionada con la orientación sexual de cada uno, así que hoy

es un día de reivindicación. En el periódico que reparten en el metro viene en portada. Aquí, en el País Vasco, parece que vivimos en el paraíso hablando de distintos temas, pero parece que incluso en este ámbito somos laxos. Pero hay denuncias, cada vez son más las denuncias que se presentan por parte del colectivo LGTBI por atentar contra sus derechos y discriminarles, así que la lucha tiene que seguir para que no haya discriminaciones de género. Me parece positivo que hoy el Ayuntamiento Pleno de Leioa apruebe esta moción por unanimidad, pero luego lo que toca es plasmar esto en el día a día, llevar estos criterios a la práctica.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno **acordó,** por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, aprobar mediante moción de urgencia la siguiente declaración institucional, de acuerdo con el art. 42.2 a) del ROM

"*Gaurko egunez, duela 49 urte, izan ziren Stonewall Inn pub newyorktarreko istilu famatuak, eta horiek eragin zuten sexualitatearen alorreko eskubide eta askatasun eskaeren olatu berri bat hastea. Orduz geroztik, lesbiana, gay, transexual, bisexual eta intersexualek planeta osoan jasaten duten kriminalizazioa, jazarpena eta diskriminazioa salatzen dute.*

New Yorkeko taberna hartan altxatu ziren aitzindari haien oroimenez, ekainaren 28 guztietan ospatzen dugu LGTBIen Nazioarteko Harrotasun Eguna. Egun horretan, era guztietako elkarte, fundazio eta kolektiboek dei egiten digute, berdintasunaren bidean -ez soilik legezkoa, baizik eta berdintasun osoa eta ezinbestean erreala- sexualitateari eta genero adierazpen eta identitateari dagokienez anitzak diren pertsonen beharrei erantzuteko.

Leioako Udal gisa, LGTBI erakundeen eskaerak eta salaketak entzuten ditugu, eta erabakitasunez bat egiten dugu haien aldarrikapenekin. Homofobia, bifobia eta transfobiaren ondoriozko diskriminazioa, desagertzetik urrun, larriagotzen ari dela dirudi, homofobia, transfobia eta bifobiaren aurkako behatokiek argitaratutako gorroto delituei buruzko txostenek adierazten dutenez. Gure mugetatik harago, gainera, egoera nabarmen okerragoa da: 8 herrialdetan oraindik indarrean dago homosexual, bisexual, transexual eta intersexual izateagatiko heriotza zigorra, eta 67 herrialdetan kartzela zigorrak ezartzen dira oraindik ere sistema patriarkalak onartutako eredu tradizionaletik kanpo dauden praktika sexualak direla-eta.

2018an, ospatu egin behar dugu jada 40 urte bete direla mundu osoan zehar Harrotasunaren karietara deitu ziren lehen manifestazioak egin zirenetik, eta bereziki gogoratu behar dugu Bartzelonan duela 41 urte egin zen lehenengoa. Lau hamarkada horiek balio izan dute, LGTBI mugimenduari esker, sexualitateari eta generoari buruz daukagun pentsaera erabat aldatzeko, gaur egun askatasun handiagoz bizi daitezkeen milaka pertsonaren onerako. Halaber, laster beteko dira berrogei urte homosexualitatea despenalizatu zenetik; hamahiru, 13/2005 Legea onartu zenetik, zeinak ahalbidetu baitzuen ezkontzeko aukera berdintasuna eta konstituzional bihurtu zena orain dela sei urte. Era berean, hamaika urte igaro dira genero identitateari buruzko 3/2007 Legea onartu zenetik, zeinak pertsonen sexuaren aipamena erregistroan zuzentzea arautzen baitu eta garai berrietara egokitzeko eguneraketa laster onartuko baita.

Alabaina, lau hamarkada horietako aurrerapenek ez dute esan nahi inola ere gure gizartea aldatzeko eta lesbiana, gay, transexual, bisexual eta intersexualekiko intolerantzia mota oro errotik ezabatzeko beharrezko lan hori amaitu denik. Aitzitik, aurrera egiteko oinarri hartzeko abiapuntua dira, gure aurretik aritu ziren aitzindari erraldoien bidetik, sinesten dugun eredu soziala lortzeko.

Hau dela eta,

RUBRICA
LA ALCALDESA,

LEIOAKO UDALAK, gaur, babesa eta konpromisoa adierazi nahi dizkio LGTBI mugimenduaren jardunari, bai eta lesbiana, gay, transexual, bisexual eta intersexualen berdintasuna gure gizartean errealitate izan dadin lanean jarraitzeko duen borondatea ere, horretarako, lortutako eskubideak defendatuz eta Berdintasuna lortzeko lanean ari diren mugimenduei babesa emanez."

Se cumplen hoy 49 años desde el comienzo de las célebres revueltas en el pub neoyorkino 'Stonewall Inn' que dieron comienzo a una nueva ola de reivindicación de derechos y libertades en torno a la sexualidad; y, desde entonces, lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales vienen denunciando la criminalización, persecución y discriminación a que están sometidas a lo largo de todo el planeta.

En memoria de aquellas pioneras que en su día se levantaron en aquel bar neoyorquino, conmemoramos cada 28 de Junio el Día Internacional del Orgullo LGTBI, fecha en que las diferentes asociaciones, fundaciones y colectivos de todo tipo nos llaman a atender las necesidades de todas aquellas personas diversas en su sexualidad, expresión e identidad de género para seguir avanzando en el camino hacia la igualdad no solo legal, sino también absoluta y necesariamente real.

Como Ayuntamiento de Leioa, escuchamos el llamamiento y la denuncia de las diferentes entidades LGTBI y nos sumamos decididamente a sus reivindicaciones. La discriminación por motivo de homofobia, bifobia y transfobia, muy lejos aún de desaparecer, continúa no solo existiendo, sino que parece recrudecerse, tal como ponen en relieve en los Informes sobre delitos de odio publicados por distintos Observatorios contra la homofobia, transfobia y bifobia. Más allá de nuestras fronteras, además, la situación empeora considerablemente: todavía son 8 los países en que continúa vigente la pena de muerte para las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, además de los 67 países que mantienen penas de prisión para todas las prácticas sexuales que se apartan del modelo tradicionalmente aprobado por el sistema patriarcal.

En este 2018 hemos de celebrar que se cumplen ya 40 años desde las primeras manifestaciones convocadas en todo el mundo con motivo del Orgullo y recordar especialmente los 41 años desde la primera en Barcelona. Cuatro décadas que han servido para que, gracias al movimiento LGTBI se haya producido una absoluta transformación de nuestro pensamiento sobre la sexualidad y el género en beneficio de miles de personas que hoy pueden desarrollar sus vidas con mayor libertad. Se cumplirán próximamente también cuarenta años desde la despenalización de la homosexualidad, trece desde la ley 13/2005 que hizo posible el acceso igualitario al matrimonio, declarada constitucional hace ya seis años; y once años han pasado desde la primera Ley de Identidad de Género 3/2007, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, cuya actualización y adecuación a nuevos tiempos se encuentra se encuentra pendiente de ser aprobada próximamente.

Pero estas cuatro décadas de avances no suponen, ni mucho menos, el final de un necesario trabajo de transformación de nuestra sociedad para erradicar de ella toda forma de intolerancia hacia lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales. Son, en cambio, un punto de partida sobre el que apoyarnos para seguir avanzando, a hombros de los gigantes que nos precedieron, en la consecución del modelo social en el que creemos.

Por todo ello,

EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA quiere expresar hoy su apoyo y compromiso con la actividad del movimiento LGTBI, y su voluntad de seguir trabajando para que la igualdad de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales sea una realidad en nuestra sociedad, defendiendo los derechos conquistados, y apoyando a los movimientos que trabajan por la conquista de la Igualdad."

9º.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Perdóname, Xabier, antes de entrar en Ruegos y Preguntas quería deciros, dar la noticia de que José Ignacio Sarria, el que ha sido hasta hace unos días presidente efectivo del conservatorio de Leioa, ha presentado su dimisión. Ahora mismo estamos sin presidente efectivo. Yo quería haber dado cuenta de esto en el Consejo Rector, que es su ámbito natural, pero bueno, quería también que lo supierais en el propio Pleno, antes de que os enterarais por otros medios.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Sí, bueno, pues en primer lugar y vista la noticia que nos ha comunicado la Alcaldesa, lamentar la dimisión de José Ignacio Sarria y trasladar desde este grupo el agradecimiento por lo que entiendo que ha sido una muy positiva labor para Leioa, para el Ayuntamiento, y especialmente, muy especialmente en el ámbito musical. Por tanto, bueno, agradecerle sinceramente el trabajo realizado durante toda su responsabilidad al frente del conservatorio.

Bien, los dos ruegos que teníamos. El primero de ellos hace referencia al hecho de que el pasado 7 de este mes de junio, ha sido el 50 aniversario de lo que fue lamentablemente el primer asesinato de la banda terrorista ETA, y en ese sentido la primera víctima directa de esta banda terrorista fue el joven, originario de Galicia, José Antonio Pardines, cuyo delito fue ejercer su labor de regular el tráfico como guardia civil y encontrarse en su camino con dos terroristas que no dudaron, uno de ellos no dudó, en asesinarle y rematarle en el suelo. Creemos que es justo traer a la memoria y al recuerdo a José Antonio Pardines. Se considera prácticamente un símbolo y una de las víctimas por tener esa condición de haber sido la primera y es especialmente merecedor de este recuerdo y de esta declaración en Leioa. En Leioa durante décadas hemos tenido una calle dedicada al asesino de José Antonio Pardines, durante décadas, aunque todavía hoy quizás si preguntamos a los más jóvenes de Leioa les podrá parecer chocante o inaudito que en su municipio haya habido una calle dedicada, con nombre y apellidos, a un terrorista. Probablemente dentro de años pues todavía esa incredulidad será mayor, pero bueno, además de recordar hoy a José Antonio Pardines, creemos que este Ayuntamiento le debe a esta víctima una reparación; la reparación, que no es solo quitarle el nombre a su asesino, el nombre de la calle, sino que es una reparación que en cierta medida, porque la afrenta que se le ha hecho a la víctima de tener el nombre exaltado de su asesino durante décadas no solo se repara quitándole ese nombre ─por cierto, que se hizo bajo mandato judicial, no por voluntad propia de quien gobernaba este Ayuntamiento─, sino que entendemos que tiene que ir más allá, y por eso hacemos este ruego al actual Equipo de Gobierno para que de la manera que estime más conveniente, si quiere a través de una Junta de Portavoces o por el medio que estime más conveniente, se desarrolle o se piense o se estime un acto de reparación para con esta víctima,

con esta persona, repito, con José Antonio Pardines. Creemos que es lo mínimo que se puede hacer para reparar de alguna manera tantos años, bueno, de afrenta que supone el tener una calle dedicada a su asesino. Por tanto, desde este grupo municipal queremos hacer este ruego al Equipo de Gobierno y, bueno, entendemos que sabrá recogerlo.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Xabier, lo estudiaré, lo estudiaremos, lo tendremos en cuenta, pero en este municipio, desde luego, no se nos puede achacar el que no hayamos sido proactivos y proactivas en el tema del reconocimiento, en la reparación, desde este humilde Ayuntamiento, de víctimas del terrorismo: hemos salido todos los días en los que se reconoce a todas las víctimas; tenemos un acto expreso para una víctima del terrorismo de ETA que ETA asesinó en el año 1982, hablo de César Uceda, y tenemos un día expresamente de reconocimiento, con un trabajo por detrás superimportante en este caso del conservatorio de Leioa y de mí misma también y de los alcaldes anteriores. Lo estudiaré.

Yo no quiero parecer insensible hacia las víctimas, Xabier, ni muchísimo menos, porque no lo soy, pero, y tuvimos una importante discusión en su momento cuando se cumplía el 20 aniversario de Miguel Ángel Blanco, y ahí yo al menos quise expresar nuestra cercanía y, desde luego, nuestro dolor por todo lo que ha pasado durante tantísimos años por parte de ETA en esta sociedad, pero a su vez tampoco entiendo, pero lo estudiaré, que podamos estar disgregando a esta víctima de esta otra, porque al final el tema de César Uceda está claro, porque era un músico, un profesor del Ayuntamiento, del conservatorio de Leioa, entonces tiene una especificidad, digamos, respecto a otras víctimas, sin querer de verdad parecer insensible ante esto, pero yo creo que de verdad, lo digo con sinceridad, haciendo reconocimientos de manera particular me parecería estar haciendo a su vez daño o desde luego alejarnos de otras víctimas, o así entiendo que podrían percibirlo otras víctimas. Lo estudiaremos, lo valoraremos en el Equipo de Gobierno y, bueno, pues tendremos en cuenta tu ruego.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Bien, me quedo especialmente con esa declaración y expresión repetida de que se va a estudiar este ruego, y lo agradecemos. Y simplemente apuntar que José Antonio Pardines ya, querámoslo o no, está unido a Leioa. Yo siempre lo he sentido como una víctima especial, porque cada vez que leía el nombre de la calle en Leioa o que pasaba por la calle y veía la placa me acordaba de José Antonio Pardines, es decir, creo que está unido a Leioa ya. En ese sentido, no es una víctima cualquiera. Hemos tenido, por desgracia, presente a su asesino durante demasiado tiempo en nuestro entramado urbano. En ese sentido, creemos que es especial y por eso consideramos y por eso, evidentemente, lo traemos a Pleno, porque entendemos que tiene un significado especial para Leioa, y bueno, en ese sentido agradezco la toma en consideración de este ruego.

El segundo ruego es de otro cariz, de otro aspecto muy diferente y desde luego muy distinto. Está muy relacionado con la actualidad, en este caso vinculado con el campeonato del mundo de fútbol, un acontecimiento de alcance global y mundial y de gran repercusión, de especial repercusión, seguramente, en todos los ámbitos de la sociedad, y también en Leioa. Bien, bueno, pues afortunadamente tenemos una selección española de fútbol que está actualmente disputando este campeonato, clasificada para la siguiente ronda, y es evidente que eso a nivel social también y también en Leioa tiene su repercusión y su interés y su seguimiento importante. Por tanto, el ruego viene vinculado con este tema en el sentido de que consideramos y queremos

hacer el ruego al Equipo de Gobierno de que tome en consideración la posibilidad de instalación de pantallas, digamos pantalla o pantallas de gran tamaño en aquel lugar o en aquellos lugares de Leioa que se estime oportuno, por lo menos en uno, siempre cuidando todos los aspectos técnicos que desde la Oficina Técnica se establezcan, y de seguridad, evidentemente, para poder seguir especialmente el próximo partido de fútbol de la selección española, que va a ser este domingo, día 1 de julio, a las cuatro de la tarde contra la selección rusa. Consideramos que es un evento importante, que Leioa también necesita de eventos que reúnan y que, evidentemente, la selección española de fútbol es evidente que habrá que personas que digamos que la sigan, otras que no, pero es evidente que hay una sensibilidad en Leioa bueno, próxima, digamos, determinada sensibilidad próxima a seguir estos eventos de la selección española. Y, siguiendo un poco los llamamientos que se han hecho desde esta Alcaldía, desde este Equipo de Gobierno de que se está atento a las diferentes sensibilidades, pues bueno, también, creo, creemos, que es una oportunidad sinceramente de atender esa sensibilidad y también de hacer un favor al entramado comercial y de servicios de este Ayuntamiento por cuanto esto genera sin lugar a dudas una reunión de personas, una actividad en el municipio que entendemos que es positiva. Por tanto, por concretar, el ruego sería la instalación de una o varias pantallas en un lugar o lugares del municipio para el seguimiento en este caso del partido de la selección española de fútbol el día 1 de julio y para aquellos partidos que, esperemos, la selección española pueda jugar en los diferentes días durante el mes de julio.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, pues yo creo que este ruego no lo vamos a considerar y hay, yo creo, dos razones así, que se me ocurran ahora mismo, pero seguro que con un poco más de tiempo se me ocurrirían más. La primera de ellas es que es muy poquito tiempo como para pensar en contratar varias ─además varias─ pantallas, etc., etc. en lugares donde a su vez requiere no sé, cortes de tráfico, una serie de instalaciones eventuales que necesitan un informe técnico, etc., etc., y no daría tiempo a eso.

Y en segundo lugar, y como lo has vinculado con el comercio y la hostelería también y tal, pues yo creo que lo que les gustaría, lo que les gustará a los locales de hostelería es que entren a ver el partido dentro de su negocio, lógicamente, porque el hecho de que pongamos pantallas no va en proporción o directamente a que luego haya un consumo o haya una mayor actividad dentro de los locales de hostelería, con lo cual *a priori*, Xabier, no lo vamos a considerar.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Si me permite la Alcaldesa, por rebatir un poco la argumentación, en primer lugar ya hemos dicho que no pedimos que se llene Leioa de pantallas, sino que entendemos que con una puede ser suficiente, es decir, entendemos la falta de tiempo, digamos que es poco tiempo y por eso evidentemente para esta primera ocasión con una pantalla seguramente sería más que suficiente, y eso agilizaría todos los trámites. Y en cuanto al tema de comercios y el beneficio que puede generarles, entendemos que es evidente también por el efecto llamada que puede tener no solo evidentemente para los propios leioaztarras, que pueden tener un ocasión de reunirse en un evento especial, que eso puede dar lugar evidentemente antes y después del partido, digamos, a salir de casa y compartir en un espacio público un evento especial, y también el efecto de que puedan venir personas de otros municipios limítrofes también a sumarse a lo que entendemos que es una fiesta. Por eso, bueno, desde luego para la hostelería entendemos que es de todo punto positivo este tipo de iniciativas.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, yo creo que está contestado ya el ruego. ¿Algún ruego o pregunta más? Jokin.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Nosotros preferiríamos pantallas para ver el campeonato de España femenino de waterpolo en el que van a participar las niñas de Leioa, pero bueno.

El siguiente ruego es: todos los años hasta éste hemos tenido en los decretos un decreto resumen de las fiestas de Leioa en el que aparecía el gasto global y más o menos por partidas. Este año solo aparecía el gasto global. Entonces queríamos que se presentase el gasto global por partidas, como todos los años hasta ahora.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, yo no sé si está con el gasto global, pero sí, reamente estamos recogiendo la información para hacer una evaluación de lo que han sido las fiestas. Yo creo que está recogido en el decreto, pero no lo sé.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Hemos visto solo el gasto global, pero no aparece por partidas, como aparecía siempre hasta este año.

La **Interventora Municipal,** presente en la sesión, facilitó a Don Jokin Ugarte Egurrola la referencia del decreto en el que aparecían los datos requeridos.

Y siendo las veintiuna horas y veinticuatro minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA, LA SECRETARIA GRAL.,